



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5^a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XXXIV - N° 2165

Bogotá, D. C., jueves, 13 de noviembre de 2025

EDICIÓN DE 54 PÁGINAS

DIRECTORES:	DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ <u>SECRETARIO GENERAL DEL SENADO</u> www.secretariosenado.gov.co	JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA <u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u> www.camara.gov.co
-------------	---	---

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
 PERMANENTE

ACTA NÚMERO 18 DE 2025

(octubre 28)

Legislatura 2025-2026

En Bogotá, D. C., el día martes 28 de octubre de 2025, siendo las 10:36 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidente *Orlando Castillo Advíncula*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidente:

Muy buenos días a los honorables y las honorables Representantes a la Cámara de la Comisión Primera, un saludo para todos. Señora Secretaria, sírvase llamar a lista.

Secretaria:

Sí, señor Presidente, siendo las 10:36 de la mañana procedo con el llamado a lista para la sesión de hoy.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Ardila Espinosa Carlos Adolfo
 Becerra Yáñez Gabriel
 Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Castillo Advíncula Orlando
 Correal Rubiano Piedad
 Díaz Matéus Luis Eduardo
 García Soto Ana Paola
 Gómez Gonzales Juan Sebastián
 Losada Vargas Juan Carlos
 Osorio Marín Santiago
 Pérez Altamiranda Gersel Luis
 Suárez Vacca Pedro José
 Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
 Triana Quintero Julio César
 Uscategui Pastrana José Jaime

Con excusa adjunta los honorable Representantes:

Cotes Martínez Karyme Adrana

Juvinao Clavijo Catherine

Mosquera Torres James Hermenegildo

Quintero Ovalle Carlos Felipe

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Torres Marelen

Cortés Dueñas Juan Manuel

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Landínezu Suárez Heráclito Manrique

Olarque Karen Astrith
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Pastrana Loaiza Luz Ayda
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
Peñuela Calvache Juan Daniel
Polo Polo Miguel Abraham
Racero Mayorca David Ricardo
Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez Arango Duvalier
Sánchez León Óscar Hernán
Sánchez Montes de Oca Astrid
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny
Uribe Muñoz Alirio
Wills Ospina Juan Carlos

Señor Presidente, la Secretaría se permite informar que se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día, los Representantes Juan Carlos Losada y Piedad Correal, han pedido espacio para constancias.

Preside la sesión el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria. Doctor Losada tiene el uso de la palabra, pero por tres minutos y se prepara la doctora Piedad y yo me inscribo también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, ¿qué le pasó hoy, Presidente? Que no lo veo con la misma generosidad de otros días. Presidente, son catorce las personas asesinadas en tres bombardeos en el Pacífico por parte de Estados Unidos esta mañana, aparentemente fue en aguas internacionales, pero la realidad es que con esto Estados Unidos no solamente está violando abiertamente el Derecho Internacional, sino que viola su propio derecho, porque no hay un solo Estado de los Estados Unidos donde esté legalizada la pena de muerte por narcotráfico. Pero además de ello, esto es un acto de puro colonialismo, una agresión en la que una vez más la guerra contra las drogas ataca es a los más débiles, porque, ¿cuál es el capo del narcotráfico que va a morir en una de esas lanchas? Por supuesto que ninguno, están atacando es a la gente más pobre, que está en el narcotráfico por necesidad.

Pero además de ello, el efecto que estos bombardeos va a tener sobre el mercado, no es otro que el de beneficiar a los narcotraficantes, porque el precio de la coca seguirá subiendo en Estados Unidos y mientras eso se mantenga de esa manera, es absolutamente imposible parar los cultivos de coca en Colombia, en Bolivia, en Perú o en Ecuador, pero además, Estados Unidos está perdiendo la posibilidad al capturar a quienes van en estas lanchas, justamente de desmantelar las redes de

narcotráfico, son me perdonan ustedes, ejecuciones extrajudiciales, vergonzosas, no se pueden describir de ninguna otra manera, así lo hizo ya Human Rights Watch y lo han hecho todas las ONG defensoras de Derechos Humanos.

Lo que le corresponde a un Estado de derecho, Presidente, es capturar a los delincuentes, llevarlos a juicio ante un juez, que un Fiscal los acuse del delito que, supuestamente cometieron, ¿en qué mundo de una vez le van aplicando a la gente la pena de muerte? Y en Colombia hay quienes celebran cómo se diluye el Estado social de derecho y cómo se justifican ejecuciones extrajudiciales en aguas internacionales, les parece que eso es digno, les parece que eso es efectivo, es una vergüenza a lo que ha llegado la calidad de los Derechos Humanos en nuestro planeta, Presidente.

Presidente:

Gracias, doctor Juan Carlos, por esa defensa de la soberanía. Claro, muy importante, un minuto para el doctor Juan Carlos Losada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidente, ya que usted describe mi intervención de antiimperialista, yo sí quiero volver a preguntarle al Gobierno nacional, sobre su profunda hipocresía con la militarización de la Isla Gorgona, porque hemos visto tanto al Presidente de la República como a su Partido de gobierno, como lo he dicho yo aquí también, describir esta locura de Donald Trump como el peor de los imperialismos, de las violaciones de Derechos Humanos, pero resulta que el proyecto de la isla Gorgona no es otra cosa, que una militarización obligada por el gobierno de los Estados Unidos a Colombia y ahí sí nadie se levanta a hablar de dignidad, ahí sí nadie se levanta a decir que antiimperialismo, nadie le reclama ese antiimperialismo al Presidente Gustavo Petro.

Aquí hicimos un debate, sí, virulento contra la Ministra de Ambiente de aquella época, que quiso hacerle un lavado de cara ambiental a semejante vergüenza, cuando en realidad no es otra cosa que el viejo proyecto de los Estados Unidos, para hacer control territorial en América Latina, justamente para este tipo de acciones vergonzosas de ejecuciones extrajudiciales que estamos viendo en el Pacífico colombiano. Yo le hago un llamado, Presidente, a usted y a la Bancada del Pacto Histórico, y le hago un llamado al Presidente, entonces pare cuánto antes la militarización de la isla Gorgona, que no sirve de nada.

Presidente:

Doctora Piedad, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Yo sí quisiera aquí hablar del proceso electoral de consulta que se realizó el domingo. En primer lugar, pues hablar de felicitar la Registraduría nacional del Estado

Civil, pienso que realizó un trabajo de garantía en el territorio nacional, vi con mucho detenimiento el informe de la Defensoría del Pueblo, donde estaba precisamente en el sitio del puesto de mando unificado y habla de ciento trece casos reportados, que es un mínimo a nivel nacional y de los cuales setenta tienen que ver con asuntos de organización, que fueron atendidos según rescata la misma Defensoría del Pueblo, de manera inmediata, en casos relacionados en veintiséis departamentos y cuatro localidades de Bogotá.

Destacar y es lo que quiero aprovechar esta constancia, para el llamado de las próximas elecciones que se realizarán en marzo y es que, precisamente los puestos que tuvo que mover la Registraduría nacional en las zonas rurales, no fue porque hubiera querido la Registraduría, sino porque el mismo Ministerio de Defensa como lo han informado algunos de los candidatos de la consulta, el mismo Ministerio de Defensa les recomendó por situaciones de orden público en esos territorios y de ninguna manera se puede exponer la ciudadanía a control territorial de grupos al margen de la ley y grupos criminales, que quieran hacer influencia en dichas elecciones. Y para eso, se hacen precisamente esos PMU, Puestos de Mando Unificado, como también los Consejos de Seguridad Electoral, para que entre todas las entidades se hagan las recomendaciones y se adopten las medidas, para garantizar unas elecciones precisamente en paz.

Entonces, yo sí quiero dejar esta constancia, porque para las próximas elecciones que obviamente serán de mucho más impacto a nivel nacional, pues se garantice esa seguridad y que la Registraduría haga lo que tenga que hacer, en coordinación con las autoridades de control y de gobierno, para garantizar que esas elecciones sean libres de cualquier accionar de grupos al margen de la ley, o de violencia respecto de nuestros electores. Muchas gracias, señor Presidente.

Preside la sesión el honorable Representante Orlando Castillo Advíncula.

Presidente:

Continúa entonces, el Representante Jorge Eliécer Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias, Presidente. Yo pienso que, primero saludar el certamen de consulta interna realizada el domingo pasado, me parece que eso enriquece la democracia, felicitar a miembros de esta Comisión que se posicionan en unas ubicaciones de mucha posibilidad, en el caso por ejemplo de Alejandro Ocampo, que está muy bien ubicado para el tema de Senado, da salto y le da posibilidades a eso. Pero quiero referirme a algo, yo pienso que esta experiencia sirve para que pensemos en algo que yo he propuesto, desde muchos años atrás he propuesto que incorporemos la doble militancia de la militancia en nuestro Sistema Electoral colombiano y ante todo

en la reforma política que se puede hacer, ¿por qué razón?, porque una lesión de una decisión interna de un partido, se hace de manera abierta y resulta que le meten la mano actores territoriales a ese tipo de consultas, es lo que yo he recogido en la opinión, ahí es donde se hace evidente.

Un asunto de estos, debería ser menester de las personas que tienen y están escogiendo una decisión interna de un proyecto político, ahí me parece a mí, que eso no puede ser vulnerado por otras organizaciones que inciden en esas decisiones. Me parece a mí, que ahí es cuando yo veo cuerpo a lo que yo vengo planteando, la necesidad de eso, desde luego eso tiene preocupaciones, como el riesgo que existe porque una persona esté afiliada o no a un partido político y eso tenga consecuencias de seguridad para esas personas, eso tiene ese tipo de riesgos, pero eso habrá que garantizarlo.

Y lo otro tiene que ver con algo, yo de verdad le quiero decir algo, no puede ser ni de este, ni de ningún gobierno justificante alguno para que la gente no pueda ejercer el derecho en cualquier parte del territorio nacional, de aceptar eso, vamos a tener que aceptar que en muchas partes de Colombia la gente no se pueda expresar, que no se pueda expresar. El Estado está para garantizar la seguridad de los ciudadanos, garantizar el ejercicio de la democracia en todo el territorio nacional y garantizar seguridad tanto a los candidatos como a los electores, mover una mesa de un puesto de votación, de una vereda a una cabecera municipal, es ir en contra de la expresión democrática, me parece que es un tema que no puede estar ligado únicamente como en el pasado, cuando uno iba a hacer un operativo en el territorio en ejercicio profesional y decían no, para esa zona no entra el Ejército porque es zona roja, ¿cómo así que zona roja? Eso tiene que garantizarse que el ciudadano pueda ejercer su derecho en todo el territorio nacional. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Continuamos con el Representante Becerra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Gracias, señor Presidente. Como se ha dicho, creo que independientemente de algunos aspectos, la democracia debe ser un propósito nacional que se fortalezca y para fortalecerlo, hay que ampliar las posibilidades de que el pueblo participe en la mayoría de decisiones, tenerle miedo al pueblo para que participe es algo que va en sentido contrario, al espíritu del mandato constitucional de la democracia participativa. Por eso es bueno, que el país ratifique los hechos que muestran que la izquierda, que el progresismo, que el Pacto Histórico llegó para quedarse en la vida democrática de este país.

Los resultados del pasado domingo, que expresan casi tres millones de ciudadanos participando, dos millones setecientos mil, es una manifestación de que aquí hay una fuerza subterránea si se quiere, porque a ratos el poder mediático no reconoce que está con un

proyecto de cambio, de reformas sociales que tiene que ser oído. Creo que la elección del compañero Iván Cepeda Castro, como el precandidato del Pacto que llegará al frente amplio con ese respaldo, muestra que las opciones del pueblo a través de esta corriente política, son muy grandes para continuar el mandato de reformas y el programa del Cambio que lidera el Presidente Petro y que esperamos se profundice con el liderazgo de Iván Cepeda, un luchador en primer lugar por la Justicia contra la impunidad y por las reformas sociales, serio, democrática, capaz también de construir acuerdos como lo ha dicho con su propuesta de acuerdo nacional.

Como lo ha dicho el doctor Tamayo, es realmente muy contradictorio que con ese mandato a la participación, tengamos hechos como los que han impedido que la gente más humilde, campesinos, afrodescendientes, indígenas, como si fueran ciudadanos de segunda categoría, no se les garantice el derecho a votar, eso pasó el pasado domingo y no puede pasar en ninguna otra consulta y mucho menos en las elecciones generales, en ningún lugar de la Constitución o la ley, señor Presidente, se dice que hay que tener un soldado, o un policía al pie de la urna para que los ciudadanos intervengan, los campesinos, los afro, los indígenas, no son ciudadanos de segunda categoría y debe garantizársele el derecho a la participación.

Finalmente, señor Presidente, yo quiero reafirmar un llamado a los demás sectores políticos democráticos del país, le pido treinta segundos para terminar.

Presidente:

Un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez:

Quiero reafirmar un llamado a los demás sectores políticos progresistas del país, para que hagamos de una reforma política una prioridad, que reglamente estas consultas para evitar distorsiones, pero, sobre todo, para garantizar que el Consejo nacional Electoral y que la Registraduría, no impidan que la democracia plena se pueda expresar en estos procesos de consulta.

Igual insisto, en que de cara a marzo y este es mi llamado a los sectores del liberalismo progresista, a los sectores verdes, a los sectores incluso provenientes de sectores tradicionales, para que sumemos esfuerzos y en un gran frente amplio, en un gran bloque ganemos la Presidencia de la República y profundicemos el proyecto del Cambio que hoy está siendo amenazado, por intereses externos y por intereses guerreristas, que incluso pueden incender la región y el país, que viva la Unidad del Pacto Histórico y del pueblo de Colombia.

Presidente:

Continuamos con el Representante Julio César Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio César Triana Quintero:

Presidente, lamento que no esté el doctor Alirio Uribe, a quien admiro y respeto profundamente, por la solicitud que voy a hacer, especialmente se la voy a hacer al Partido de gobierno. Quiero pedirle al gobierno y al Partido de gobierno, que en un gesto de grandeza procedan a retirar la Ley de Sometimiento, Ley de Sometimiento que ya radicamos Ponencia de Archivo cuatro colegas, Ley de Sometimiento óigase bien, que no somete los delincuentes al Estado, sino que somete el Estado colombiano a los delincuentes. Ley de Sometimiento que tiene la oposición de los expertos en penal, como lo es la Sala Penal de la honorable Corte Suprema Justicia, que ya se pronunció con un comunicado, Ley de Sometimiento que se burla de las víctimas de Colombia, porque promueve entregar el 12% de las fortunas adquiridas ilícitamente a los delincuentes de este país.

Y Ley de Sometimiento que en un arrebato jurídico del Exministro y renunciado Ministro Montealegre, busca conjugar la Justicia Transicional con la Justicia, Ordinaria pero además con el Sometimiento y que por supuesto tiene vicios de inconstitucionalidad, como lo son el que esta era una Ley Estatutaria y no una Ley Ordinaria. Y es Estatutaria porque aplica principios y desarrolla Justicia Transicional y es inconstitucional, porque desconoce el artículo 66 Transitorio de la Carta Política aún vigente, que prohíbe que quienes incumplieron y les hicieron trampa a los acuerdos de paz firmados en La Habana, puedan otra vez tener un Acuerdo de paz y aquí lo tienen.

Señores gobierno, tengan ese gesto con el país, retiren este proyecto y discutamos leyes que tengan que ver con el devenir de los colombianos, ojalá leyes que tengan que ver, con las graves dificultades que tiene el país en materia de seguridad y no sigamos con este esperpento jurídico que, repito, es una burla a las víctimas y que no es ningún sometimiento para los grandes criminales, sino un sometimiento del Estado ante esos criminales. Gracias, Presidente.

Presidente:

Continuamos con el Representante Carlos Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Muchas gracias, Presidente, colegas muy buenos días. Permítanme esta intervención que es una invitación, hoy visitan el Congreso de la República cincuenta y cinco emprendedores del departamento del Putumayo, desde el Putumayo nos hemos propuesto la siguiente tarea y la tarea es que el país conozca el verdadero Putumayo, el Putumayo de los artesanos, el Putumayo de los emprendedores, el Putumayo de miles de empresarios que hoy vienen convirtiendo en éxito muchos proyectos.

Los medios de comunicación y las noticias nos juegan una muy mala pasada, de diez noticias que

se publican nueve son de un hecho negativo para el departamento del Putumayo, así que desde el día de hoy, martes, miércoles y jueves, tendrá lugar una feria de emprendedores, que se encuentran en el hall del Congreso de este salón y les invitamos colegas, a ustedes y a todos sus equipos, a que vayan, los visiten y conozcan un pedacito de ese Putumayo que muchos de ustedes todavía no han tenido el privilegio de conocer. Nos vemos en el primer piso del Congreso de la República, en el hall de este edificio, del edificio nuevo. Muchas gracias.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer el orden del día.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. Terminadas las constancias, debo certificar, Presidente, que ya hay quórum decisorio registrado.

Presidente:

Señor Representante, por favor, tiene el uso de la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Luis Alberto Albán Urbano:

Con el saludo para todas y todos. La constancia es una constancia de indignación, una constancia de dolor y de todos los sentimientos que tiene uno cuando le asesinan un camarada, en el Dagua, que es Dagua Valle del Cauca, asesinaron entre viernes y sábado a Wilmer Noguera España, un compañero firmante de paz, integrante del Partido Comunes, que estaba trabajando la tierra, que es lo que sabía hacer y buscar soluciones para las comunidades con ese trabajo. Participó con su hermano Uber, al cual asesinaron el año pasado, en las soluciones de puentes, de carreteras construidas por la comunidad, sin ningún apoyo oficial.

El apoyo oficial que se está exigiendo ahora por parte de la familia y por parte de Comunes, es garantías de vida, estamos denunciando ese asesinato y estamos diciendo es imposible, no se concibe que, en este gobierno, el gobierno del Cambio no se pueda garantizar la vida a los firmantes del Acuerdo de paz, no se pueda garantizar la vida a la militancia del partido que surgió de esa firma del Acuerdo de paz. Y necesitamos que los organismos correspondientes, muestren su eficacia y necesitamos esas garantías de vida para el resto de la familia Noguera España. Muchas gracias.

Presidente:

Continuamos con el Representante Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente. Yo hoy quería pronunciarme sobre un tema trascendental para el Valle del Cauca, en relación con el Tren de Cercanías, que además en la Comisión Sexta fui para decírselo a la Ministra de Transporte, que es la principal doliente y delegada del Presidente de la República para esto. Miren, el

Tren de Cercanías es un sueño del Valle del Cauca, recorrerlo de sur a norte por vía férrea, conectar a Buenaventura, llegar Piedad hasta el Eje Cafetero y conectarnos con el centro del país, por supuesto una mega obra, un megaproyecto sostenible, que va a beneficiar además al área metropolitana en principio de Cali, primera línea Jamundí-Cali, territorios golpeados por la violencia y por el terrorismo.

Pero ahora hay un afán por parte de la Gobernadora Dilian Francisca Toro, metiendo una presión mediática y política, porque se le firme la cofinanciación de doce billones de pesos, que no es poca plata, que es una gran parte del Gobierno nacional, casi nueve billones de pesos. Pero además, acá yo quiero dejar varias alertas: Lo primero es que la Gobernadora Dilian Francisca Toro, no se puede confiar, es la Gobernadora más impopular de toda Colombia, no fue capaz de hacer el Puente de Juanchito, se demoró diez años y tres gobernaciones, empezó en veintisiete mil millones y costó setenta mil millones, no tuvo afán para darle solución al trancón y al karma todas las mañanas, de treinta y cinco mil usuarios de esa vía en Candelaria-Florida-Pradera y el Norte del Cauca, pero ahora sí le entró un afán desmedido porque tiene que hacer el Tren de Cercanías ya y como ella quiere.

¿Cómo lo quiere ella? Que le giren la plata antes de elecciones, ¿cómo lo quiere ella? Que con la Secretaría de Infraestructura lo contraten, ¿cómo lo quiere ella? Sin rendir cuentas, porque acá son testigos de que mientras han venido otros Gobernadores ella por acá no se ha aparecido, porque además dice que no tenemos competencia. Sí tenemos competencia, cuando es plata de regalías, es plata la nación y debe venir a rendir cuentas, pero no le gusta, como quien dice yo no le tengo que explicar nada a nadie, yo mando y me mando sola, como si fuera plata de ella.

Pero, además, convirtió al Valle del Cauca en el departamento número 1 en elefantes blancos, no porque yo lo diga, porque lo dice la Contraloría, tres billones de pesos, o sea le encanta administrar recursos en billones. El Secretario de Infraestructura es Ingeniero de Sistemas, es el mismo Secretario que viene desde Clara Luz Roldán, está ahí porque es presuntamente el acuerdo político con la organización de Juan Carlos Abadía, Juan Carlos Abadía Exgobernador y condenado por corrupción. Es decir, ese es el entramado que quiere administrar el sueño del Tren de Cercanías, que por supuesto hay que hacerlo, que es un consenso de todo el bloque Parlamentario, pero que no podemos ser.

Presidente:

Un minuto más.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Pero que no nos crean bobos, antes de elecciones doce billones de pesos en manos de Dilian Francisca Toro, ¿qué va a ser eso? El anticipo para lograr acordar las jornadas electorales, la clientela, la compra de votos y demás, eso ha pasado en todo el país cuando se ejecutan estos proyectos. Así

que yo le pido al Gobierno nacional: uno, sí a la cofinanciación, sí a respaldar el Tren de Cercanías, pero con garantías de transparencia, que en la medida de las posibilidades el contrato se pueda ejecutar con una entidad nacional, con controles reales por parte de la ciudadanía, de los organismos de control, ojalá del Congreso y por supuesto, con una Veeduría cercana de quienes hemos logrado hacer Control Político al Valle del Cauca y que hemos demostrado que nos interesa el bienestar del Valle del Cauca, no el nuestro como ha sido lo contrario en doce años de mandato de Dilian, a ella y a sus aliados políticos les ha ido muy bien, pero al Valle le ha ido muy mal, no podemos dejar el Tren de Cercanías y doce billones de pesos, en manos de la Gobernadora.

Presidente:

Señora Secretaria, sírvase leer el orden del día.

Secretaria:

Sí, Presidente, teniendo quórum decisorio me permite leer el orden del día:

HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA 2025-2026
SALÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN
PRIMERA
“ROBERTO CAMACHO WEVERBERG”

ORDEN DEL DÍA

Martes veintiocho (28) de octubre de 2025

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.

Autores: Ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales Rojas, Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación Yesenia Olaya Requene //P.L.E.214-25C/// Honorables Representantes Duvalier Sánchez Arango, María Fernanda Carrascal Rojas, Saray Elena Robayo Bechara, David Alejandro Toro Ramírez, María del Mar Pizarro García, Jaime Raúl Salamanca Torres, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Alirio Uribe Muñoz, Karen Astrith Manrique Olarte, Cristóbal Caicedo Angulo, Etna Távara

Argote Calderón, Juan Camilo Londoño Barrera, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Modesto Enrique Aguilera Vides, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jorge Hernán Bastidas Rosero. Los honorables Senadores Sandra Ramírez Lobo, Gloria Inés Flórez Schneider.

Ponentes: honorables Representantes Pedro José Suárez Vacca -C-, Duvalier Sánchez Arango, Karyme Adrana Cotes Martínez, Juan Carlos Wills Ospina, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ana Paola García Soto, José Jaime Uscátegui Pastrana, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano.

Proyectos publicados, *Gaceta del Congreso* número 1606 de 2025 y 1501 de 2025.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1955 de 2025.

2. Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Ponente: honorable Representante Alirio Uribe Muñoz.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1310 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1642 de 2025.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.

Autores: honorables Representantes Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Alejandro García Ríos, Santiago Osorio Marín, Martha Lisbeth Alfonso, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Jorge Alberto Cerchiaro, Gilma Díaz Arias, Elkin Rodolfo Ospina, Héctor David Chaparro, Hernando Guida Ponce, Wadith Alberto Manzur Imbett, Catherine Juvinao Clavijo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Leyla Marleny Rincón, Leider Alexandra Vásquez, Jorge Andrés Cancimance. La honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

Ponentes: honorables Representantes Gabriel Becerra Yáñez -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval -C-, Orlando Castillo Advíncula -C-, Karyme Adrana Cotes Martínez, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Julio César Triana Quintero, Astrid Sánchez Montes de Oca, Miguel Abraham Polo Polo, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1358 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1737 de 2025.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 246 de 2025 Cámara, por medio del cual se armoniza la constitución política en materia de derechos políticos con respecto a lo dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos.

Autores: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, David Ricardo Racero Mayorca, Heráclito Landínez Suárez, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Andrés Cancimance López, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Ermes Evelio Pete Vivas, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Agmeth José Escaf Tijerino, Mary Anne Andrea Perdomo, Ingrid Johana Aguirre Juvinao, Juan Carlos Losada Vargas.*

Ponente: honorable Representante *Pedro José Suárez Vacca.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1808 de 2025.

Ponencia Primer Debate *Gaceta del Congreso* número 1996 de 2025.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Gabriel Becerra Yáñez, María del Mar Pizarro García, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Ermes Evelio Pete Vivas, David Ricardo Racero Mayorca.* Los honorables Senadores *Robert Daza Guevara, Carlos Alberto Benavides, Gloria Inés Flórez Schneider.*

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1635 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1816 de 2025.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Olga Lucía Velásquez Nieto, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Santiago Osorio Marín, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Olga Beatriz González Correa, Juan Daniel Peñuela Calvache, Saray Elena Robayo Bechara, Carolina Giraldo Botero, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Jorge Méndez Hernández, Daniel Carvalho Mejía, Karyme Adrana Cotes Martínez.* La honorable Senadora *Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1329 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1693 de 2025.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Autores: honorables Representantes *Etna Támara Argote Calderón, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Erick Adrián Velasco Burbano, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Ernesto Parrado Durán, David Alejandro Toro Ramírez, Jorge Andrés Cancimance López.* Los honorables Senadores *Yuly Esmeralda Hernández Silva, Julio César Estrada Cordero.*

Ponente: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1426 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1736 de 2025.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 061 de 2025 Cámara, por medio del cual se eliminan las contralorías territoriales.

Autores: honorables Representantes *Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Andrés Eduardo Forero Molina, Christian Munir Garcés Aljure, Eduard Alexis Triana Rincón, Jhon Jairo Berrio López, Juan Fernando Espinal Ramírez, Yenica Sugein Acosta Infante, Yulieh Andrea Sánchez Carreño, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa.*

Ponente: honorable Representante *Hernán Darío Cadavid Márquez.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1223 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1496 de 2025.

Enmienda Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1646 de 2025.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 087 de 2025 Cámara, por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Autores: honorables Representantes *Óscar Hernán Sánchez León, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Álvaro Henry Monedero Rivera, Erika Tatiana Sánchez Pinto, Marelen Castillo Torres, Hernán Darío Cadavid Márquez, Juan Manuel Cortés Dueñas, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Olga Beatriz González Correa,*

Gersel Luis Pérez Altamiranda, Elizabeth Jay-Pang Díaz, David Ricardo Racero Mayorca, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Juan Fernando Espinal Ramírez, Yenica Sugein Acosta Infante.

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1313 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2025.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 207 de 2025 Cámara, por la cual se reforma el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de crear un nuevo departamento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Dorina Hernández Palomino, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Cristóbal Caicedo Angulo, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Erick Adrián Velasco Burbano, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Etna Támaria Argote Calderón, Jorge Andrés Cancimance López, Pedro José Suárez Vacca, Javier Alexander Sánchez Reyes, Norman David Bañol Álvarez, David Ricardo Racero Mayorca*. La honorable Senadora *Catalina del Socorro Pérez Pérez*.

Ponente: honorable Representante *Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1634 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta* 1816 de 2025.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 152 de 2025 Cámara, por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural a Villa de Leyva.

Autores: honorables Representantes *Wilmer Yair Castellanos Hernández, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sánchez Arango, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Carlos Arturo Vallejo Beltrán, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Juan Camilo Londoño Barrera, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Carmen Felisa Ramírez Boscán y el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1330 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1842 de 2025.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 206 de 2025 Cámara, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes y el Senado de la República.

Autores: honorables Representantes *Catherine Juvinao Clavijo, Juan Daniel Peñuela Calvache, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Jairo Humberto Cristo Correa, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Armando Antonio Zabaraín D'Arce, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Gloria Liliana Rodríguez Valencia, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Etna Támaria Argote Calderón, Hugo Alfonso Archila Suárez, Karen Astrith Manrique Olarte, Óscar Rodrigo Campo Hurtado*. Los honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez, Soledad Tamayo Tamayo, Carlos Julio González Villa, Diela Liliana Solarte, Karina Espinosa Oliver, Paulino Riascos Riascos*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo -C-, Juan Daniel Peñuela Calvache, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, Orlando Castillo Advíncula, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Miguel Abraham Polo Polo, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1453 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1867 de 2025.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 171 de 2025 Cámara, por medio del cual se otorga a la ciudad de San José de Cúcuta la calidad de Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Jairo Humberto Cristo Correa, Leonor María Palencia Vega, Jaime Rodríguez Contreras, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Betsy Judith Pérez Arango, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Felipe Corzo Álvarez, Ciro Antonio Rodríguez Pinzón, Diógenes Quintero Amaya, Hugo Alfonso Archila Suárez, Lina María Garrido Martín, Gabriel Becerra Yáñez*.

Ponentes: honorables Representantes *Heráclito Landínez Suárez -C-, Karen Astrith Manrique Olarte, Hernán Darío Cadavid Márquez, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Juan Manuel Cortés Dueñas, Piedad Correal Rubiano, Astrid Sánchez Montes de Oca, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1509 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1867 de 2025.

14. Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2025 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz, Karyme Adrana Cotes Martínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Dorina Hernández Palomino, Gildardo Silva Molina, Norman David Bañol Álvarez, Pedro*

José Suárez Vacca, Ermes Evelio Pete Vivas, Gabriel Becerra Yáñez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón, Cristóbal Caicedo Angulo, Erick Adrián Velasco Burbano, Heráclito Landínezu Suárez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Etna Támara Argote Calderón, David Alejandro Toro Ramírez, Gloria Elena Arizabaleta Corral.

Ponente: honorable Representante *Alirio Uribe Muñoz.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1452 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1881 de 2025.

15. Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1213 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1641 de 2025.

16. Proyecto de Ley número 164 de 2025 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las instituciones educativas oficiales y centros educativos oficiales, y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1408 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1773 de 2025.

17. Proyecto de Ley número 123 de 2025 Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones para el bienestar y la tenencia responsable de mascotas en Colombia.

Autores: honorables Representantes *Álvaro Leonel Rueda Caballero, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Hernando Guida Ponce, Luis Carlos Ochoa Tobón, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Alexander Guarín Silva.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1316 de 2025.

Ponencia Primer Debate. *Gaceta del Congreso* número 1773 de 2025.

III
Anuncio de proyectos
(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Gabriel Becerra Yáñez.

El Vicepresidente,

Orlando Castillo Advíncula.

La Secretaria,

Amparo Yaneth Calderón Perdomo.

Señor Presidente, ha sido leído el orden del día, tenemos quórum registrado de los integrantes de la Comisión, hay dos solicitudes de Aplazamiento y de modificación del orden del día, cuando usted lo considere las puedo leer.

Preside la Sesión el honorable Representante Gabriel Becerra Yáñez.

Presidente:

Leerlas, por favor.

Secretaria:

Presidente, la primera proposición radicada es del doctor Pedro Suárez Vacca, ¿dónde está Pedro? ¿Que la retiraba? Ahí está Pedro Suárez, doctor Pedro Suárez me está diciendo el doctor Duvalier, que usted habló con él y que la va a retirar, entonces, ¿no la leo? Ok, así se hará honorables.

La segunda proposición, dice:

Proposición

Modifíquese el orden del día de la sesión 28 de octubre de 2025, de manera que el punto 4 “Lo que propongan los honorables Representantes” pase al punto 2 en el orden del día. Luis Alberto Albán.

Esta proposición, Presidente, lo que pretende es que el punto 4 que es “Lo que propongan los honorables Representantes” pase a ser punto 2 que es la discusión de proyectos, o sea que se voten las proposiciones de debates de control político y audiencias públicas, antes de la discusión y votación de proyectos. Presidente, con esta única modificación, puede usted someter a consideración y votación el orden del día.

Presidente:

Doctora Jennifer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Yo quisiera hacer una proposición para el orden del día, en la que el 3º punto en el orden del día, que es el Acto Legislativo sobre la educación preescolar y la educación media, pudiese pasar a ser el 2º en el orden del día. Ese es el Acto Legislativo que reconoce como obligatoria, sí señora, esa es la propuesta que yo quiero hacerle a la Comisión, toda vez que este es un Acto Legislativo, tenemos

obviamente unos tiempos limitados, pero creo que es urgente y necesario para nuestro país. Gracias.

Presidente:

Listo, doctora Jennifer. Doctor Uscátegui, doctor Alirio y doctor Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Buenos días, Presidente, saludando a toda la Comisión. También soy Ponente del Proyecto de Ley número 274 de 2025 Cámara, como tenía entendido que el doctor Pedro Suárez, presentaba la proposición de Aplazamiento, no había radicado mi propia proposición de Aplazamiento, pero como él la está retirando, me dirijo a la Mesa Directiva a radicar mi solicitud de Aplazamiento del primer punto de los Proyectos a discusión, me refiero al Proyecto de Ley número 274 de 2025, solicitándole que ponga esta proposición a consideración. Muchas gracias.

Presidente:

Doctor Alirio Uribe, se prepara el doctor Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias, Presidente. No, es que está en el segundo punto del orden del día el proyecto sobre doble conformidad que regula el recurso de impugnación especial frente a las condenas que se producen en segunda instancia. Entonces, quería solicitar que no se cambie el orden del día y que votemos el proyecto en el número 2 como está. Gracias.

Presidente:

Bueno, va el doctor Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias, Presidente. Sí, efectivamente nosotros retiramos la solicitud de aplazamiento del proyecto de ley, *por medio del cual se modifica la Ley 1581 de 2012*, que está en el primer lugar. Y, en segundo lugar, para decir, Presidente, que respetuosamente querida compañera, nosotros tenemos en el tercer lugar, un proyecto de ley que es la modificación de las funciones de la Procuraduría, también es un Acto Legislativo y tiene las mismas dificultades que el Acto Legislativo al que usted se refiere.

Se trata del cumplimiento de un fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionado con las funciones de la Procuraduría en materia de sanción de funcionarios públicos elegidos por voto popular y estamos en mora de cumplir la culminación de este fallo de la Corte Interamericana, se trata de un proceso muy sencillo, no es nada complejo y por supuesto, el propio Procurador General de la Nación ha manifestado su postura positiva y favorable a este proyecto, en tanto nos ponemos en tono con las normas interamericanas en materia de Derechos Humanos. Yo veo que no hay mayor dificultad en adelantar ese proyecto, entonces

por esa razón, solicitaría que no se corra más ese proyecto que es de Acto Legislativo y podemos sacarlo muy rápidamente, porque he encontrado que hay consenso en la mayoría de los compañeros de la Comisión. Gracias, Presidente.

Presidente:

Duvalier.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Gracias, Presidente. Dos comentarios, no, espérese que es que hay mucho ruido y necesito la campanita, Secre, la campanita. Compañeros, este proyecto que vamos a discutir es muy importante, pero además tiene demasiado trabajo, lleva tres años el proyecto de datos personales mejorándose, trabajándolo en audiencias públicas, con todas las empresas de tecnología, de redes sociales, con Meta, con Rappi, con todos los que manejan datos personales, lo hemos de verdad camellado bastante. Me encantaría que hoy que por fin lo pudimos agendar lo saquemos.

Estamos todavía trabajando con una ley del 2012, como si el celular que estuviéramos usando fuera un blackberry y necesitamos actualizar la legislación en materia de datos personales, así que les pediría a todos que, además que es una Ley Estatutaria, gracias Secretaría, entonces les pediría que, por favor, sacáramos adelante este proyecto, se los puedo decir con absoluta confianza, ha sido un proyecto serio, bien trabajado, con muchas mejoras y que le ha llegado el momento de batirse, las anteriores radicaciones se hundió por falta de quórum.

Y un pedido a la Mesa Directiva, querido Gabriel, querido Orlando, Secretaría, que además yo sé que con usted también toman decisión en la Mesa Directiva, estuvimos el Representante Óscar Sánchez en Ibagué y yo estuve en Villavicencio, en una jornada escuchando jóvenes postelecciones del CMJ, en Villavicencio el foro estuvo completo, todos los jóvenes, además si este país tiene futuro y si alguien duda de ello, tiene que escuchar a los nuevos liderazgos que se están formando en los diferentes territorios, ¿qué piden? Que discutamos el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, estamos listos los Ponentes Jennifer Pedraza, está listo usted Gabriel, está listo Felipe, yo, la Comisión de Juventud que ha trabajado, las ONG, listos, cuando ustedes digan, ya le hemos dado también suficientes audiencias, hemos escuchado, hay unas mejoras que podemos introducir.

Presidente:

Listo, doctor Duvalier. Solamente sugerir que se radique ponencia para poder agendarlo, sin radicar ponencia no podemos agendarlo, decirle a la juventud colombiana que ya con la radicación vamos a proceder conforme al consenso que tenemos, creo una inmensa mayoría, programar ese debate.

Señora Secretaria, puede aclarar el tema de las proposiciones, porque nos quedamos en que era

una sola y veo que se han sumado varias, tenemos aplazamiento del primero.

Secretaria:

Sí, Presidente. Yo le ruego un poco de silencio y de atención para que honorables puedan saber qué es lo que van a decidir. Las modificaciones versan en el siguiente sentido: Había un aplazamiento del doctor Pedro Suárez, al primer punto, que se retiró, pero el doctor Uscátegui, hace nuevamente la solicitud de aplazamiento.

El 2º punto, la doctora Jennifer Pedraza, está pidiendo que el punto 3, pase al punto 2, el doctor Alirio ha solicitado que no, que él insiste en que vaya a su punto 2, como punto 2 se mantenga en el orden del día. Doctora Jennifer, yo consideraría que habría que entonces votarse proposición por proposición.

Y el siguiente punto de modificación, es que el doctor Pedro Suárez, también advierte sobre el punto cuatro, doctor Pedro, pero usted dice es que lo tengamos prioridad. Y el Representante Albán, lo que está solicitando es que el punto 4, pase a ser punto 2, que se discutan y se voten primero las proposiciones y luego si se haga la discusión y votación de proyectos. Yo pienso que ese no tiene ningún lío.

Presidente:

La doctora Jennifer, ha accedido a retirar la proposición, con un compromiso de esta Mesa Directiva, para agendar el proyecto la próxima semana.

Secretaria:

Presidente, yo creo que la proposición del Representante Albán, no tiene mucha discusión, toda vez que él 1 que está pidiendo es que ha presentado una proposición de audiencia, se someta a consideración y votación antes de la discusión de los proyectos. Entonces, ahí se habla que la única que genera controversia, es la del doctor Uscátegui, porque él está pidiendo que se excluya del orden del día el primer punto. Presidente, yo considero que se debe someter a discusión y votación esta primera proposición y en virtud de lo que defina la Comisión, se someterá el orden del día con la modificación, del Representante Albán.

Presidente:

Bueno, entonces, en resumen, es que se mantenga el orden del día en el primer punto tal cual como está, lo propone el doctor Vacca y el doctor Uscátegui propone que se aplace. Se abre la discusión. Doctor Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Para justificar la proposición el escenario es el siguiente: Somos varios Ponentes de ese proyecto de ley, hay una ponencia Mayoritaria que fue radicada y que hoy está para discusión y debate. Con la Representante Marelen, nos demoramos en radicar una Ponencia Alternativa, toda vez que en

la audiencia pública que se hizo, coincidieron dos proyectos de ley, uno de internet solidario y otro alusivo a este proyecto que discutimos hoy. Y por eso nos demoramos en registrar las observaciones que, algunos representantes del sector del internet y del manejo de datos públicos nos hicieron llegar con posterioridad.

Toda vez que la ponencia nuestra, Alternativa, no ha sido incorporada al debate, hemos querido que nos demos un plazo, para que pueda ser incorporada, así en la práctica no signifique mucho, porque de todas maneras la primera ponencia a discutir, es la presentada por primera vez en el tiempo, que es la del doctor Vacca y el resto de Ponentes. Pero sí hay varias observaciones, alrededor de lo que son observaciones del sector a este proyecto de ley y por esa razón, he pedido el aplazamiento, a ver si tenemos la posibilidad de tener todos los argumentos para discusión y de esa forma la Ponencia Alternativa, también puede ser tenida en cuenta si es derrotada la ponencia mayoritaria. Esa es mi solicitud y si ustedes lo consideran conveniente, podemos darnos ese tiempo para incorporar esa Ponencia Alternativa. Muchas gracias, Presidente.

Presidente:

Se abre registro y se coloca a consideración la proposición. Pueden votar, colegas.

Secretaria:

Señor Presidente, toda vez que usted ha ordenado abrir el registro, les aclaro quien vote SÍ está aprobando la proposición, para que se excluya del orden del día el primer punto, advierto esto es una Ley Estatutaria, quien vote NO, está diciendo que se mantenga en el orden del día, como primer punto este proyecto. Está abierto el registro honorable Representantes, pueden votar. Un segundo, tenemos un pequeño inconveniente en el sistema honorables, un segundo, se cerró el sistema, ya doctor un minuto, por favor.

Presidente, si usted me autoriza puedo llamar a lista para la votación de la proposición, con que termina, con que solicita el aplazamiento, quien vote SÍ está solicitando que se aplace, quien vote NO está solicitando que no se aplace.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No voto
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	No
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto

Cotes Martínez Karyme Adrana	
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	No
Landínez Suárez Heráclito	Excusa
Losada Vargas Juan Carlos	No
Manrique Olarte Karen Astrith	No
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No
Osorio Marín Santiago	No
Pastrana Loaiza Luz Ayda	Voto
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No
Polo Polo Miguel Abraham	voto
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	No
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	voto
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	No

Presidente, puede usted cerrar la votación, ya hay decisión.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor, anuncie resultado señora Secretaria. doctora Jennifer, después del anuncio del resultado.

Secretaria:

Presidente, han votado veinticinco (25) honorables Representantes, por el SÍ siete (7) por

el NO dieciocho (18), así que ha sido NEGADA la proposición del Representante Uscátegui. Presidente, puede usted poner en consideración y votación el orden del día, con la única modificación del Representante Albán, que el punto 4 pase al punto 2.

Presidente:

Doctora Jennifer, permítome votamos esta proposición del doctor Albán, para hacer una modificación de leer las proposiciones antes de iniciar la discusión de los proyectos y de una vez colocamos a consideración el orden del día. Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cerró.

Secretaria:

Queda APROBADO el orden del día, con la modificación del Representante Luis Alberto Albán, que el punto 4 pase al punto 2.

Presidente:

Lea la proposición, señora Secretaria.

Secretaria:

En ese orden de ideas. El segundo punto, es lo que propongan los honorables Representantes.

Proposición: En mi condición de Representante de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 264 de la Ley 5ª de 1992, solicito celebrar una Audiencia Pública en el municipio de Florida (Valle del Cauca), que tiene como objetivo analizar las dificultades en la prestación del servicio del agua potable por parte de la empresa ACUAVALLE S. A., en hora y fecha determinar por la Mesa Directiva. Cordialmente, Luis Alberto Albán.

Aclaro, esto es una audiencia solicitada, conforme al 264. Presidente, puede abrir la discusión y votación de la misma.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar, se cerró, ¿aprueba la Comisión?

Secretaria:

Sí la aprueba, Presidente, por unanimidad de los asistentes.

Presidente:

Doctora Jennifer y anunciamos al siguiente punto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidente, es que quiero hacer explícito en la Comisión, el compromiso de la Mesa Directiva para que la próxima semana se discuta el Proyecto de Acto Legislativo 103 de 2025, que tiene el propósito de hacer obligatoria la educación media, es decir décimo y once y los tres grados de educación preescolar. Y me parece que esta no es una discusión secundaria y el tiempo corre en nuestra contra.

Entonces, quisiera dejar explícito también para los colegas y para las colegas, que yo solo retiré la

proposición en el orden del día con el compromiso de la Mesa Directiva, de que este Proyecto de Acto Legislativo pueda discutirse con total prioridad ya sea mañana o la próxima semana, pero que realmente no pase el tiempo, porque de lo contrario pues puede morirse en las manos por falta de trámite legislativo, este Proyecto de Acto Legislativo que es tan importante, es decir una modificación a la Constitución.

Presidente:

Siguiente punto del orden del día, señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, Presidente. Discusión y votación de proyectos en primer debate.

1. Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales.

Autores: Ministra de Comercio, Industria y Turismo, *Diana Marcela Morales Rojas*, Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación *Yesenia Olaya Requene*.

///P.L.E.214-25C/// honorables Representantes *Duvalier Sánchez Arango, María Fernanda Carrascal Rojas, Saray Elena Robayo Bechara, David Alejandro Toro Ramírez, María del Mar Pizarro García, Jaime Raúl Salamanca Torres, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Alirio Uribe Muñoz, Karen Astrith Manrique Olarte, Cristóbal Caicedo Angulo, Etna Támarra Argote Calderón, Juan Camilo Londoño Barrera, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Modesto Enrique Aguilera Vides, Cristian Danilo Avendaño Fino, Jorge Hernán Bastidas Rosero*. Los honorables Senadores *Sandra Ramírez Lobo, Gloria Inés Flórez Schneider*.

Ponentes: honorables Representantes *Pedro José Suárez Vacca -C-, Duvalier Sánchez Arango, Karyme Adrana Cotes Martínez, Juan Carlos Wills Ospina, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Ana Paola García Soto, José Jaime Uscátegui Pastrana, James Hermenegildo Mosquera Torres, Marelen Castillo Torres y Luis Alberto Albán Urbano*.

Proyectos publicados, **Gaceta del Congreso** número 1606 de 2025 y 1501 de 2025.

Ponencia Primer Debate, **Gaceta del Congreso** número 1955 de 2025.

Y hay una ponencia que acabaron de radicar en la mañana del día de hoy, la cual se encuentra ya en la página de la Comisión para ser consultada, sin perjuicio de que el artículo 157 de la Ley 5^a del 92 manifiesta, que mientras exista ponencia, se podrá

iniciar la discusión y votación del proyecto de ley. Así mismo, Presidente, esta última ponencia la radicaron los Representantes *José Jaime Uscátegui* y la *doctora Marelen Castillo*. Ha sido leído el primer punto del orden del día, Presidente.

Presidente:

Señora Secretaria, lea la proposición con la cual termina el informe de ponencia.

Secretaria:

Presidente:

Proposición

Considerando los argumentos expuestos, se solicita la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales”, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, *por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales*, conforme al texto propuesto. Esta ponencia la firmaron *Pedro José Suárez Vacca, Duvalier Sánchez, Karyme Cotes, Óscar Rodrigo Campo, Ana Paola García, James Hermenegildo Mosquera y Luis Alberto Albán*.

La siguiente proposición, de la otra ponencia dice de la siguiente manera:

Proposición

Considerando los argumentos expuestos, se solicita a la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, dar primer debate y aprobar el Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dicta otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales*, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, *por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan dos disposiciones generales relativas a la protección de datos personales*, conforme al texto propuesto con otro pliego de modificaciones.

La primera radicada será la base y esa será la que se somete a consideración y votación. En segundo lugar, Presidente, manifestarle a usted y a la Comisión que han radicado un impedimento, que cuando usted lo considere lo puedo leer.

Presidente:

Lea el impedimento, señora Secretaria, ¿es el único que hay, cierto?

Secretaria:

Sí, Presidente.

Impedimento

El suscrito Representante a la Cámara, Gersel Luis Pérez Altamiranda, dejó constancia que me encuentro en un posible conflicto de interés, preceptuado en el artículo 286 de la Ley 5^a de 1992,

para participar en cualquier discusión y votación que se realice referente al Proyecto de Ley Estatutaria número 274 de 2025 Cámara, *por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dicta otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales*, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 214 de 2025 Cámara, *por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales*, toda vez que, a la fecha presento reportes en sistemas de información, bases de datos y de historiales crediticios del país de los cuales es objeto la presente iniciativa. Así mismo, porque actualmente adelanto un proceso administrativo y penal por suplantación de identidad en las entidades correspondientes. Gersel Luis Pérez Altamiranda.

Ha sido leído el impedimento, Presidente. Puede usted ponerlo en consideración y votación.

Presidente:

Se abre registro, para votar el impedimento.

Secretaria:

Ya está abierto el registro honorables Representantes, quien vote SÍ está diciendo que el doctor Gersel estaría Impedido, quien vote NO está rechazando el Impedimento. Ya pueden votar Representantes.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	No
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No
Becerra Yáñez Gabriel	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	No voto
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	No
Castillo Advíncula Orlando	No
Castillo Torres Marelen	No
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	No
García Soto Ana Paola	No
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No voto
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No voto
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	No
Losada Vargas Juan Carlos	No Voto
Manrique Olarte Karen Astrith Si	

Mosquera Torres James Hermenegildo	
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	No Voto
Osorio Marín Santiago	No Voto
Pastrana Loaiza Luz Ayda	No Voto
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No Voto
Peñuela Calvache Juan Daniel	No
Pérez Altamiranda Gersel Luis	Fuera del recinto
Polo Polo Miguel Abraham	No
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	No voto
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No
Sánchez Arango Duvalier	No
Sánchez León Óscar Hernán	Si
Sánchez Montes de Oca Astrid	No
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No voto
Suárez Vacca Pedro José	No
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	No
Triana Quintero Julio César	No
Uribe Muñoz Alirio	No
Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Wills Ospina Juan Carlos	No voto
Honorables, rogamos que puedan votar, ya hay decisión, pero por favor quienes estén en las curules hagan el ejercicio de votar. Presidente, cuando usted lo considere puede cerrar la votación, ya hay decisión de la Comisión.	
Presidente:	
Cerrar el registro señora Secretaria y dar el resultado.	
Secretaria:	
Sí Presidente, cumplida su instrucción de cerrar el registro, el resultado es el siguiente: Por el SI tres (3) por el NO veinte (20), así que ha sido NEGADO el Impedimento del Representante Gersel Pérez, el cual podrá ingresar al recinto.	
Presidente:	
Doctor Suárez Vacca, si no está el doctor Suárez Vacca, ah no, está acá posicionado en la Mesa Directiva, ¿cuántas horas necesita doctor? Unos diez minutos, tiene diez minutos, doctor Suárez Vacca.	
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:	
Gracias, Presidente. Compañeras y compañeros, Presidente campanita, gracias. Compañeros, rápidamente, se trata de un proyecto de ley que fundamentalmente nos pone a tono con las nuevas tecnologías de la información. Nosotros hoy contamos con una ley que protege los derechos	

de las personas, en materia del manejo de la información personal, que es la Ley 1581 de 2012 como lo anotaba el compañero Duvalier, es importantísimo actualizar las normas en materia de protección de datos, de las y los colombianos. De 2012 a 2025 hemos avanzado enormemente en la tecnología y como ustedes se pueden dar cuenta, cada que ingresamos a la internet, nosotros estamos dejando una huella nuestra, estamos dejando datos personales constantemente en todas nuestras redes sociales y en el acceso absolutamente a todos los medios que existen virtualmente.

Según el artículo Primero de la Carta Política de 1991, es decir de nuestra Constitución, Colombia es un Estado social y democrático de derecho, lo que significa que se les da una prelación sustancial a los derechos fundamentales de las y los ciudadanos. Por tanto, resulta preponderante la implementación de una Ley Estatutaria, que actualice nuestros derechos, especialmente a la intimidad y al manejo de los datos nuestros personales, en cuanto al uso de las nuevas tecnologías.

Lo que hace este Proyecto de Ley Estatutaria, que corresponde al Proyecto número 214 2025 Cámara y 274-2025 que fueron acumulados. Buena parte de su articulado que fue construido por el compañero Duvalier, quien como él lo ha anotado, corresponde a un concienzudo estudio de lo que está sucediendo hoy con el manejo de los datos personales, especialmente en relación con las nuevas tecnologías. Resulta más que pertinente, urgente y necesario, actualizarnos en esa protección, el contenido de esta norma lo que hace es tocar puntos específicos, como ustedes lo pudieron haber analizado en la norma, que les fue enviada a cada uno de sus correos y encontrarán que resulta más que necesario, que nosotros hablamos de cómo se pueden tratar hoy nuestros datos personales en la internet.

Es que hemos avanzado enormemente en la presentación y en la entrega de datos personales. Hoy toda nuestra vida está en la internet, absolutamente toda nuestra familia, la información relacionada con nuestras actividades personales, sociales, familiares y demás, la tenemos en la internet. Y no tenemos hoy en Colombia en la Ley 1581 de 2012, una normativa que concrete la forma como se debe proteger nuestra información en esas redes, en esos escenarios que son novedosos. Hablábamos ahora doctor Ocampo, sobre lo complejo que hay en temas como la inteligencia artificial y que se trata de los avances más importantes que tiene hoy la tecnología del mundo, pero que también, tarde que temprano, tenemos que entrar a abordar para actualizar nuestra normativa, en materia del trato a través de la inteligencia artificial.

Con la inteligencia artificial hoy sin reglamentación y sin protección, se puede hacer uso de todos nuestros datos personales y familiares y sociales, que están como lo decíamos en todas las redes. Podría crearse hoy, compañeras y compañeros, un personaje idéntico a cualquiera de nosotros, para haciendo uso incluso de nuestra voz, que se ha

advertido recientemente, básicamente hacer cosas ilícitas. Y para ello nosotros tenemos que actualizar nuestra normativa, nosotros no podemos quedarnos con una normativa, que en el 2012 no contaba con el espectro que cuenta hoy en temas especialmente como la internet.

Lo que se sucede acá, con el Proyecto de Ley Estatutaria, es que se reglamentan todos estos ámbitos en donde nuestros datos personales están circulando, es urgente que Colombia se ponga a tono con lo que está sucediendo en la mayoría de los países del mundo, que sí ya actualizaron el uso de datos, la protección de los derechos de los datos de los ciudadanos a las nuevas tecnologías. Entonces, compañeras y compañeros encontramos que en este Proyecto de Acto Legislativo, se dispone específicamente, cómo se puede llevar a cabo el tratamiento de esos datos que hemos incorporado día a día, a través de los distintos medios que nosotros utilizamos. Cada que abrimos nosotros una página a través de nuestro celular, estamos enviando nuestros datos y mientras no estemos protegidos esos datos pueden ser mal utilizados y peligrosamente utilizados, para nuestros propios derechos fundamentales, para la realización, ejecución y concreción de nuestros propios derechos fundamentales.

En relación con las múltiples proposiciones que se hicieron, como ustedes, compañeras y compañeros se han dado cuenta, hemos sido verdaderamente amplios con la SIC, en construir un Proyecto de Ley Estatutaria muy democrático, lo suficientemente consensuado, al punto que no hay una sola proposición negada en este momento, porque luego de analizarlas una a una, hemos considerado que sí se compadecen con el objeto de esta Ley Estatutaria. Por esa razón, hemos encontrado, como lo dijimos desde el principio, el consenso suficiente, para invitarlas e invitarlos a ustedes, compañeras y compañeros de la Comisión Primera, a votar positivamente este proyecto de ley, que concreta parte de los fundamentos propios del Estado social de derecho y es la protección de sendos derechos fundamentales, que hoy se ven atravesados profundamente, por unas nuevas tecnologías y tenemos que actualizarnos a la luz de esas nuevas tecnologías.

Se disponen de unos nuevos mecanismos administrativos, o mejor se actualizan esos mecanismos administrativos que ya existen para la protección de los datos personales, pero los actualizamos para que ahora se tengan en cuenta en esos mecanismos administrativos de protección, las nuevas tecnologías y todos estos acontecimientos tecnológicos, con que hoy nosotros estamos exponiendo nuestros derechos fundamentales y a través de la exposición por supuesto de esos datos personales, que repito imprimimos todos los días, en las redes sociales.

Entonces, con esto cierro compañeras y compañeros, se trata de un proyecto que ha sido ampliamente consensuado, ciertamente nos hemos enterado hoy de una postura distinta, esperamos

podernos sentar, compañera de verdad para estudiarlo y analizarlo, ustedes saben que conmigo siempre hay diálogo y podemos encontrar puntos que nos van a poder permitir alimentar algo que nos interesa definitivamente a todas y todos. Esto nos va a permitir protegerlos a todos los sectores sociales, a los jóvenes, a los niños que están constantemente entrando en las redes y que ponen en peligro su intimidad y muchas veces los derechos de estos menores de edad.

Estamos seguros de que vamos a poder, querida doctora, ponernos de acuerdo en esos aspectos que ustedes ponen de presente en esta postura alternativa, seguramente para el segundo debate nos encontraremos en esos puntos y por lo demás, ha habido sendas, digamos, discusiones con la academia, con la estructura en materia de tecnología. Y de todos ellos se llegó al consenso, de que el proyecto que se ha presentado hoy, incluyendo las proposiciones que se han aceptado por parte de la SIC, componen una legislación que sin la menor duda conjuga el interés de todas y todos los colombianos, en materia de protección de los datos personales.

Entonces, la invitación, compañeras y compañeros, para que, por favor, votemos positivamente este Régimen Especial o esta Ley Estatutaria, que nos ayudará a acercarnos a una mejor protección con las nuevas tecnologías de esa información que circula de nosotros en internet. Gracias, compañeros.

Presidente:

Gracias, doctor José. Doctor Duvalier, ¿va a decir algo? Votemos, estoy de acuerdo porque siendo las 11:56, no estoy diciendo que votemos ya, sino que hay que agilizar la discusión para poder votar. Entonces, voy a abrir la discusión, Marelen, ¿quién más? Doctora Piedad ¿Usted me levantó la mano? ¿Sí? La doctora Marelen y la doctora Piedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Marelen Castillo Torres:

Gracias, señor Presidente. Doctor Pedro Vacca, como usted lo dice, nuestra proposición es de apoyo, nosotros apoyamos el proyecto, pero tenemos unos puntos alternativos, que le hemos presentado como proposición. De verdad esta Ley Estatutaria la 274 se necesita como usted muy bien lo ha explicado, por los avances tecnológicos, en la era digital, la inteligencia artificial, o sea, es necesario, estamos totalmente de acuerdo y por eso la apoyamos.

Pero si miramos algo en el tratamiento de datos, que es nuestra propuesta estamos viendo que hay duplicidad en el manejo de algunas, ya está normatizado, ya hay leyes que lo definen en la transparencia, en la claridad. Entonces es más que todo eso, en el manejo de tratamiento de datos para que no haya duplicidad. Y lo otro, más defensora de los niños, de las niñas, de los adolescentes, no hay, estoy de acuerdo, pero yo creo que tiene que haber un equilibrio, porque además la Constitución lo dice, que sea progresivo. Entonces, cómo manejamos los datos, tampoco, mira la tecnología no puede apartar a

las diferentes comunidades y a los diferentes niveles de desarrollo en edad, de la realidad del mundo.

Entonces, lo que proponemos ahí es que acorde a la Constitución Política que lo dice, que haya un equilibrio, que haya una autonomía y que haya una progresividad. Entonces, esos son los puntos, no hemos podido con los visitantes en el camino, pero bueno, esos son los puntos, ahí están las proposiciones, les pido que las revise, lo que buscamos es mejorar el proyecto y tener en cuenta el equilibrio entre las empresas, las organizaciones y el ciudadano, que es fundamental. Eso es el ejercicio que estamos proponiendo. Gracias.

Presidente:

Sigue con la palabra la doctora Piedad. Que hable el doctor Duvalier, que también pidió la palabra, después sigue la doctora Piedad. Hernán Cadavid había pedido la palabra, también.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Muchas gracias, Presidente. Miren, como lo decíamos y lo dijo ahora el Coordinador Ponente Pedro Suárez, este proyecto es urgente y necesario, es decir, todos tenemos un aparato de estos, todos tenemos acceso a internet, todos tenemos redes sociales, todos tenemos plataformas para escuchar música, para ver series, todos además sentimos con dudas, que uno habla de algún tema en una conversación privada y de repente surgen anuncios publicitarios sobre la conversación que uno estaba teniendo, o le sale información relacionada. Eso es porque de una u otra forma, nuestras vidas cotidianas, profesionales, políticas están mediadas por la tecnología.

Y se hace necesario entonces, que el Estado pueda ser garante de los datos personales, del derecho a la privacidad, que cualquier ciudadano se sienta en la confianza de poder hacer parte del ecosistema digital, que cualquier empresario sienta que la economía digital es una oportunidad, que las empresas extranjeras que manejan datos de colombianos, respeten nuestra legislación, pero también respeten el derecho de los ciudadanos, establecido en la Constitución. Es por eso que, no podemos seguir con una legislación del 2012, que para ese año no es que estuviera mal, era una de las legislaciones más avanzadas, la Ley 1581 se hizo además en ese momento, con el convenio que había del Consejo de Europa, con la Directiva Europea de 1995.

Es decir, esa ley estaba muy bien para el 2012, pero trece años después tenemos que regular la materia, tenemos que legislar sobre esto, tenemos que legislar sobre, por ejemplo, como lo decimos acá, la protección de los menores de edad, menores de catorce años con un representante, con un acudiente que se haga responsable Marelen, del acceso a los medios digitales. Mayores de catorce, como bien lo dices progresivamente, que lo podamos establecer para que el uso de internet no

se convierta en una amenaza, ni en un problema, sino en una oportunidad de desarrollo, de acceso a la información, de conexión con el mundo.

Hemos trabajado y esto es muy importante con todas las empresas, hemos trabajado esto con la academia, con las organizaciones que trabajan los temas de protección de datos, con las organizaciones que además tienen reparo sobre la legislación actual y había, ellos, sobre todo, pedido que el Congreso se pronunciara y legislara. Esta propuesta que traemos hoy, tiene algunos puntos que es muy importante que ustedes presten atención: introduce un ámbito de aplicación de extraterritorialidad, esto quiere decir que no más empresas que no se hacen responsables de los datos de usuarios en el territorio nacional, diciendo que es que ellos no tienen domicilio en Colombia. Si van a tomar datos de colombianos, tienen que tener un representante legal o una sucursal, que pueda atender a los usuarios en el país.

Segundo, por supuesto moderniza, ¿por qué? Porque aquí es muy importante establecer cuáles son los deberes, las obligaciones y los derechos de quienes tratan los datos. Bienvenida querida Mafe Carrascal, autora y doliente de esta iniciativa durante los tres años que llevamos tratando de darle debate. Tercero, amplía y deja muy claro cuáles son los derechos del ciudadano, frente a cómo quiere que usen sus datos y esto no es menor, es que los datos son el patrimonio del individuo, los datos son el derecho a su privacidad, es decir, los datos son su identidad en la red y no puede quedar el ciudadano sin un marco jurídico, para poder establecer, ¿cómo quieren que se los protejan?, y, ¿cuándo exigir derechos cuando le sean vulnerados?

Pero también quiero decírselos, que hay otros temas que son novedosos y modernos, sobre los cuales se va a hablar en el mundo. Por ejemplo, categorías de datos sensibles como los genéticos, los neurodatos, sobre eso que incluso para nosotros es difícil entender, pero que hay que regular y legislar. Sobre los datos relativos a la expresión de género y a la identidad de género. También lo relativo por ejemplo, al perfilamiento y el uso de los datos en materia de la expresión libre de opiniones, pero que no lleven a la vulneración o a la violación, a la amenaza por expresarse en las redes sociales.

En ese sentido, lo que queremos es un Estado que regule, pero no en exceso y eso es muy importante. Ciudadanos que hagan uso libre de las plataformas tecnológicas, de la economía digital, de las redes sociales, del ecosistema, pero que tengan plenas garantías de sus derechos cuando le sean vulnerados. Empresas que tengan claro el marco regulatorio, pero también que se hagan responsables de los datos en el territorio nacional, no como lo hacen hoy, que dicen yo tengo mi empresa en Estados Unidos, no respondo a las autoridades nacionales, por eso se le dan más herramientas y se fortalece y se reorganiza la Superintendencia y se vincula a la Procuraduría.

En este sentido, pues quiero cerrar como Ponente-Coautor y como colega de Mafe Carrascal, que ha

sido la doliente, la que se ha pensado esto, que quizás no dé muchos votos, tampoco es que Mafe necesite muchos votos, pero que sí es muy importante, muy importante que tengamos unos datos protegidos, como lo manda la Constitución. En la era digital.

Presidente:

Doctor Duvalier, para avanzar treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Duvalier Sánchez Arango:

Es un tema excesivamente necesario, serio, responsable, que se ha trabajado con todo el rigor, en el cual ustedes pueden confiar, que este articulado, que llegó a tener setenta artículos, quedó simplificado, donde menos, es más, en veintiún artículos incluyendo la vigencia. Así que, gracias, Presidente, gracias Pedro Suárez, a los demás Ponentes y a Mafe Carrascal.

Presidente:

Doctora Piedad, doctor Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Piedad Correal Rubiano:

Gracias, señor Presidente. Yo voy a hacer es una intervención muy corta, manifestar que estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, porque se debe colocar los límites y el control para el manejo de los datos personales, esto no lo podemos dejar abierto como está actualmente funcionando, sin tener precisamente esa regulación y autoridades competentes para su control, seguimiento y sobre todo, cuando se va a poner una queja sobre el ciudadano que no sabe a dónde acudir, cuando se está haciendo mal tratamiento de sus datos personales.

Yo he metido unas proposiciones que han sido avaladas y me gusta, que se cree esa delegada en la Procuraduría General de la Nación que tanto se requiere, pero sin crear cargos nuevos en cuanto a que se tenga mayor presupuesto, sino que efectivamente sea la recomposición interna que haga la Procuraduría y con el presupuesto que tenga aprobado, para que tenga esa delegada exclusiva, precisamente para atender las quejas del sector público o de la misma Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se trata precisamente del mal manejo de los datos del sector privado.

De manera que estoy totalmente de acuerdo y con la proposición, de que los organismos de control, que son los que recepcionan este tipo de quejas, caso de la Defensoría del Pueblo, de los personeros municipales, que no saben cuándo acudir, sino a un mecanismo de tutela en aras de proteger los derechos del ciudadano, pues tengamos este proyecto, esta ley ya aprobada en un futuro, para precisamente regular ese control, a quién corresponde la investigación y efectivamente lo que más nos interesa que es la protección de los derechos del ciudadano. Muchas gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

Presidente, muchas gracias. Mire, yo tengo varias observaciones que uno puede discutir sobre el contenido del texto, sin embargo, a mí sí me parece que hay que tener también una actitud, ser y parecer como se dice. Uno no puede proponer una iniciativa de control y límite en la regulación de los datos, en la administración de los mismos, en la protección de la Norma 1581, pero hacer mal uso de ellos. Yo lo tengo que venir a plantear acá, a cualquier cantidad de colombianos, incluyéndonos, nos llegaron mensajes de texto de candidatos de la pasada consulta al Pacto Histórico. Bajo, ¿qué autorización tuvieron esas bases de datos? ¿Quién los autorizó? ¿Dónde las obtuvieron? ¿Cómo accedieron?, para que pudieran hacer uso de datos personales y enviarles información no solicitada, ni autorizada por parte de la ciudadanía.

Luego, yo sí quiero dejar la reflexión en ese sentido, si uno viene a proponer un proyecto de ley en términos de precisar los alcances de la 1581, pues entonces, por favor, tengamos actitud también de respeto, aun cuando la norma así lo indique o lo sugiera, hay que ser y parecer y en ese sentido pues es importante. No fue solamente uno de los candidatos, no fue solamente uno, fueron varios, en ese sentido inclusive hicimos esa comunicación.

De igual forma, yo siento que cualquier elemento que busque o vaya a estar encaminado en la restricción de la posibilidad de las empresas, o de la iniciativa privada y se incorporen más y más restricciones, que lo único que hacen es entorpecer el objeto de la empresa en Colombia y de la posibilidad de dar mayores garantías, aquí no les damos mayores garantías, todos los días les incorporamos una obstrucción más. En ese sentido, nos sujetaremos a lo que están planteando nuestros compañeros en el texto alternativo, pero quiero dejar básicamente la reflexión en esta Comisión, no vengamos a proponer más restricciones, cuando son los primeros en incumplir la norma que hoy existe. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Peñuela y doctor Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Daniel Peñuela Calvache:

Presidente, muchas gracias. Bueno, yo comparto la necesidad de precisar los alcances de la Ley 1581 de 2012, sobre tratamiento de datos personales. Pero sí tengo una gran preocupación frente a lo que plantea el artículo 7º, que se refiere a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estamos pasando de una proscripción prácticamente total de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo en aquellos casos que sean de naturaleza privada, para que hoy esa proscripción solamente quede para los menores de catorce años y de catorce a

dieciocho, pues no se necesite la autorización de un representante legal.

Me parece que eso es supremamente riesgoso, eso expone a nuestros adolescentes, me parece que eso los desprotege, me parece que si bien es cierto hay sentencias a la Corte Constitucional que reconocen progresivamente la autonomía de los adolescentes, pero esto debe analizarse en el caso concreto, particular, no de manera absoluta. No abrir una puerta para que el tratamiento de datos de menores de edad cuando están entre los catorce y los dieciocho años, no necesite ningún tipo de autorización.

Esa es mi gran preocupación y por eso, hemos presentado una proposición solicitando que se mantenga esa prescripción para los menores de 18 años. Gracias, Presidente, hasta ahora, pues no ha sido avalada, queremos que se considere por parte de los Ponentes y por parte del gobierno, que se avale esa proposición, pues para no tener que someterla a votación. Gracias, Presidente.

Presidente:

Doctor Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Gracias, Presidente. Primero, felicitar a la autora aquí presente, además felicitarla por su extraordinario resultado electoral, al igual que al Ponente y demás. Yo anuncio mi voto favorable a esta iniciativa, pero, quería hacer una reflexión que me suscita la intervención del Representante Cadavid, que se está saliendo del recinto el Representante Cadavid, en este momento y voy a hablar de él, no mentiras no voy a hablar de usted. Solamente voy a hablar de lo que usted dijo. Usted llama a una coherencia política en términos de si uno promueve si se quiere que los datos sean debidamente resguardados, utilizados, que se usen cuando hay autorizaciones y demás, pues que también hay que parecerlo, estoy de acuerdo con usted y estoy especialmente de acuerdo con usted, no solamente cuando se sabe de donde salieron los datos, sino también donde se sabe de dónde vinieron los datos, que es el caso de Sayco.

Sayco le mandó el día viernes pasado, a doce mil autores y autoras afiliados a la Sociedad de Acción Colectiva, un correo invitándolos a votar por el Senador Pedro Flórez, doce mil correos doctor Suárez Vacca, eso es impresionante. Esto tiene que tener una sanción y estoy seguro, ahí estamos estudiando para meter una demanda, que eso viola claramente la ley de *habeas data*, porque esos datos fueron entregados de buena fe, cuando la persona se inscribe a Sayco, para que le hagan una comunicación específica que tiene que ver con el propósito de Sayco, que no es otro que el de gerenciar los derechos de autor de las autoras y los autores de Colombia.

No por recibir publicidad política de ningún partido, esto no es porque sea el Senador Pedro Flórez, esto no es, bueno, claro que en el caso del Senador Pedro Flórez, debo recordar que el presentó

aquí un proyecto de ley, para acabar con la gestión colectivo individual, la gestión de autores individual, es decir para darle y terminar de entregarle el monopolio pleno a Sayco, violando una sentencia de la Corte Constitucional, que estableció que todos los autores colombianos tienen derecho o a tener gestión colectiva, o a tener gestión individual. Luego, lo estaban haciendo por un clarísimo pago de favores, pero vaya y lea en las redes sociales lo que dicen los autores de haber tenido que recibir el video del doctor Pedro Flórez del Pacto Histórico, por intermedio de la señora Secretaria General de Sayco a nombre del Gerente General y del Presidente de Sayco. Si a alguien le queda alguna duda, que eso estaba hecho de apostilla vaya y vean, cuantos votos sacó Pedro Flórez en La Jagua, donde es Alcaldesa su hija. Gracias, Presidente.

Presidente:

Vamos a proceder a votar. Señora Secretaria, se abre registro para el informe de ponencia, por favor votar, colegas. ¿La plataforma ya solucionó sus problemas? Pueden votar, colegas.

Secretaria:

Representantes, ya está abierto el registro para votar la proposición con que termina el informe de ponencia. Quien vote SÍ está aprobando, quien vote NO está negando dar primer debate. Ya pueden votar honorables Representantes.

Presidente:

¿Cómo vota el Ponente?

Honorable Representante Pedro José Suárez Vacca: El Ponente vota SÍ, e invita a esta Comisión a votar SÍ.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	No voto
Castillo Torres Marelen	Sí
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa

Díaz Matéus Luis Eduardo

Jiménez Vargas Andrés Felipe
No
voto

García Soto Ana Paola

Juvinao Clavijo Catherine
Excusa

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Landínez Suárez Heráclito
No
voto

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Losada Vargas Juan Carlos
Manrique Olarte Karen Astrith
Mosquera Torres James Hermenegildo
Sí

Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
Osorio Marín Santiago
Sí

Pastrana Loaiza Luz Ayda
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
No
voto

Peñuela Calvache Juan Daniel
Pérez Altamiranda Gersel Luis
Sí

Quintero Ovalle Carlos Felipe
Racero Mayorca David Ricardo
Sí

Rueda Caballero Álvaro Leonel
Sánchez Arango Duvalier
Sí

Sánchez León Óscar Hernán
Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid
No
voto

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny
Sí
Suárez Vacca Pedro José
Sí

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer
Triana Quintero Julio César
Sí

Uribe Muñoz Alirio
Sí
Uscátegui Pastrana José Jaime
No
voto

Wills Ospina Juan Carlos
Sí

Secretaria:
Presidente, ya hay decisión, puede usted cerrar la votación.

Presidente:
Se cierra la votación, por favor, anuncie el resultado.

Secretaria:
Presidente, el resultado luego de su instrucción, el resultado es el siguiente: Por el SÍ veintidós (22) por el NO uno (1). Así que ha sido APROBADA, la proposición con que termina el informe de ponencia de dar primer debate.

Presidente:
Articulado, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, este Proyecto de Ley Estatutaria tiene veintidós artículos incluida la vigencia. Honorables, ruego su atención.

Sin proposiciones hay trece artículos: el artículo 1°, 8°, 9°, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Con proposiciones acogidas hay cinco artículos: el 3°, el 5°, el 13, el 14, más un artículo nuevo.

Y que no hay consenso con proposiciones no acogidas, los artículos 2°, 4°, 6°, 7° y 11.

Así que, Presidente, si usted a bien tiene y así lo consideran los señores Ponentes, podría someterse a consideración el primer bloque sin proposiciones y hacer la votación.

Presidente:

Avancemos en el primer bloque sin proposiciones, abramos el registro. Por favor, vuelva y lea los artículos que van a estar a consideración.

Secretaria:

Presidente, los artículos que van a votar honorables Representantes, que no tienen ninguna solicitud de modificación: el 1°, el 8°, el 9°, el 10, el 12, el 15, el 16, el 17, el 18, el 19, el 20, el 21 y el 22. Presidente, usted ha dado la instrucción de abrir registro, se abre el registro para votar este bloque de artículos, honorables pueden votar.

Presidente:

Anuncie, ¿cómo vota el Ponente?

Secretaria:

Vota SI el doctor Duvalier y el doctor Pedro Suárez y lo pueden hacer desde su curul.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No voto
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	Sí
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No voto
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No voto
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa

Landínez Suárez Heráclito	No voto
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No voto
Pastrana Loaiza Luz Ayda	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No voto
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No voto
Polo Polo Miguel Abraham	No voto
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No voto
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	No voto
Sánchez Montes de Oca Astrid	No voto
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Suárez Vacca Pedro José	Sí
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Triana Quintero Julio César	Sí
Uribe Muñoz Alirio	No voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	No voto
Wills Ospina Juan Carlos	Sí
Señor Presidente, ya hay decisión de la Comisión, así que cuando lo considere puede cerrarla.	
Presidente:	
Cierre la votación y anuncie el resultado, señora Secretaria.	
Secretaria:	
Ya el doctor Losada, pudo votar. Y cerrada la votación por el señor Presidente, el resultado es el siguiente: Por el SÍ veintidós (22) por el NO uno (1). Así que ha sido APROBADO el bloque de artículos sin proposiciones.	
Presidente:	
Siguiente bloque de artículos, Secretaria.	
Secretaria:	
El siguiente bloque serían cinco artículos: el 3°, el 5°, el 13, el 14, más uno nuevo que ha sido acogida. La proposición del artículo 3° acogida es del Representante Duvalier, que dice de la siguiente	

manera, modifica los dos literales el K y el I, el artículo 3º estoy leyendo:

proposición: adiciónense los siguientes literales al artículo 3º de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará, así:

(...)

K) Elaboración de perfiles: tratamiento de datos personales mediante el cual se evalúa o caracteriza a una persona natural, se predice su comportamiento o se infiere información que le concierne;

I) Tratamiento de datos personales a gran escala: tratamiento de gran cantidad de datos personales relativos a un elevado número de titulares, que por su magnitud pueden entrañar riesgos para los derechos fundamentales.

El artículo 5º, es proposición del Representante Tamayo, qué dice, así:

Proposición

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 5º de la Ley 1581 del 2012 el cual quedará, así:

Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afecten la intimidad del titular como los datos de la georreferenciación, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, los datos relativos a la identidad o expresión de género, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de Derechos Humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de Oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, los datos genéticos, biométricos y los neurodatos. Jorge Eliécer Tamayo.

Y además adiciona un inciso, el doctor Juan Sebastián Gómez, que dice:

Proposición

Artículo 5º. Inclúyase en el listado de datos sensibles del artículo 5º de la Ley 1581 del 2012 los datos genéticos, los neurodatos y los datos relativos y adiciona “orientación sexual”, identidad o expresión de género.

Al artículo 13, la proposición del artículo 13 es de Juan Sebastián que dice:

Proposición

Modifíquese el Título del Capítulo 1, del Título VII de la Ley 1581 del 2012, el cual quedará así: “De las Autoridades de Protección de Datos Personales”, así como el artículo 19 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 19. Autoridad nacional de Protección de Datos Personales. (...)

La titularidad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales estará a cargo de un Superintendente delegado para la protección de datos personales que será nombrado por el Superintendente de Industria y Comercio, por un periodo de cuatro

(4) años, sin posibilidad de reelección inmediata, previa convocatoria pública, de una lista conformada por personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia y objetividad. El Gobierno nacional reglamentará lo relacionado con el procedimiento para su nombramiento. Juan Sebastián Gómez.

El resto como está en la ponencia.

Artículo 14, hay una proposición de la Representante Piedad Correal, que lo que hace es adicionar un párrafo:

Proposición

Parágrafo: Lo establecido en el presente artículo se hará mediante redistribución de la planta interna de la Procuraduría General de la Nación dentro del marco del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.

Igualmente, el doctor Juan Sebastián adiciona este párrafo:

Proposición

Las funciones de la Procuraduría Delegada con funciones de Protección de Datos Personales se ejercerá sin perjuicio de las competencias sancionatorias de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre entidades públicas que actúen como responsables o encargados del tratamiento.

Y el artículo nuevo, es el siguiente de Piedad Correal:

Proposición

Artículo Nuevo. La Defensoría del Pueblo, los personeros municipales o cualquier entidad y/o funcionario público que reciba una denuncia ciudadana relacionada con vulneración al régimen de protección de datos personales, deberá proceder a dar traslado inmediato a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Procuraduría General de la Nación, según corresponda por competencia. Piedad Correal.

Presidente, puede usted poner en consideración y votación estos cuatro artículos con modificaciones, supresiones y adiciones de la ponencia y el artículo nuevo.

Presidente:

Se abre el registro para colocar a consideración este bloque de artículos que acaba de ser leído y aclarado por la Secretaría.

Secretaria:

Sí, Presidente. Se abre Registro para votar los artículos: 3º, 5º, 13, 14 y el artículo nuevo. Ya pueden votar honorables Representantes.

Presidente:

¿Cómo vota el Ponente?

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Sí

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

No

voto

Becerra Yáñez Gabriel	Sí	Uribe Muñoz Alirio	No
Cadavid Márquez Hernán Darío	No		voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí	Uscátegui Pastrana José Jaime	No
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí		voto
Castillo Advíncula Orlando	Sí	Wills Ospina Juan Carlos	Sí
Castillo Torres Marelen	No		
Correal Rubiano Piedad	voto		
Cortés Dueñas Juan Manuel	Sí		
Cotes Martínez Karyme Adrana	No		
Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa		
García Soto Ana Paola	Sí		
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No		
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	voto		
Jiménez Vargas Andrés Felipe	No		
Juvinao Clavijo Catherine	voto		
Landínez Suárez Heráclito	Excusa		
Losada Vargas Juan Carlos	Sí		
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí		
Mosquera Torres James Hermenegildo	Sí		
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Excusa		
Osorio Marín Santiago	Sí		
Pastrana Loaiza Luz Ayda	No		
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	voto		
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí		
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No		
Polo Polo Miguel Abraham	voto		
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa		
Racero Mayorca David Ricardo	Sí		
Rueda Caballero Álvaro Leonel	Sí		
Sánchez Arango Duvalier	Sí		
Sánchez León Óscar Hernán	No		
Sánchez Montes de Oca Astrid	voto		
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	No		
Suárez Vacca Pedro José	voto		
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí		
Triana Quintero Julio César	No		
	voto		

d) los realizados por autoridades y organismos competentes.

El parágrafo tercero es de Duvalier Sánchez, en la parte final le agrega:

Proposición: Parágrafo 3º. (...) El Gobierno nacional en un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las condiciones y el momento a partir del cual será exigible la obligación de contar con dicho representante o sucursal.

Y en el encabezado del parágrafo lo deja: los responsables y encargados del tratamiento de datos personales y quita “a gran escala”, lo deja, “no domiciliados en el Estado colombiano”.

El doctor Tamayo, en el numeral 3:

Proposición: (...) Las disposiciones contenidas en esta ley no serán aplicables al tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos utilizados para: Y, así: a), b), c) y d), el resto como está en la ponencia.

Así quedaría el 2º.

El 4º hay proposición del Representante Juan Sebastián y Duvalier. Juan Sebastián, hace un inciso:

Proposición: (...)

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales expedirá guías y lineamientos que permitan a los responsables y encargados, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, implementar las medidas de responsabilidad demostrada de forma gradual y proporcional.

Y en el numeral J, lo modifica el doctor Duvalier y lo deja de la siguiente manera:

Proposición: J) Principio de lealtad, equidad y no discriminación: Los Responsables Encargados del Tratamiento deberán tomar medidas para garantizar que el diseño, entrenamiento y operación de los sistemas cuenten con medidas para prevenir, detectar y mitigar sesgos que generan discriminación directa o indirecta, garantizando un trato leal, justo y no discriminatorio. De igual manera, el tratamiento deberá respetar los derechos y garantías del titular, evitando prácticas fraudulentas, engañosas, dolosas o que generan un desequilibrio injustificado en perjuicio de este.

Así quedaría el 4º. El 6º, tiene proposición del doctor Juan Daniel Peñuela y de la Representante Piedad Correal. La doctora Piedad en el Parágrafo 2º adiciona el siguiente:

Proposición: (...)

Parágrafo 2º. “Salvo en aquellos casos donde medie orden de juez”, está prohibida la elaboración de perfiles de menores de dieciocho años. El resto como está en la ponencia.

Y la del doctor Juan Daniel, ¿la deja como constancia? ¿Entonces la votamos aparte?

El 7º tiene proposición de Juan Sebastián y Duvalier Sánchez, el 7º, le adiciona un inciso al literal G.

Proposición: G) (...)

Cuando la decisión automatizada se fundamente en el cumplimiento de un contrato o en la ley, el titular conservará el derecho a la intervención humana y a la explicación clara y suficiente.

Igualmente, el doctor Duvalier en el encabezado del artículo lo modifica:

Proposición: Artículo 7º. Modifíquese el artículo 8º de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera. El resto lo suprime.

a) Conocer, actualizar “y” rectificar sus datos personales frente a los responsables. El resto como está en la ponencia.

e) Oponerse al tratamiento de sus datos personales, entre otros, cuando el tratamiento carezca de una base legítima que lo fundamente, afecte sus derechos fundamentales o se adelante con fines de publicidad o marketing directo, “incluida la elaboración de perfiles, en la medida que esté relacionada con dicha actividad”.

i) Solicitar la supresión del dato, cuando el tratamiento no respete los principios, derechos y garantías constitucionales o legales; cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios en relación con las finalidades para las que fueron recogidos; cuando el titular revoque la autorización y el tratamiento no se fundamente en otra base de legitimación; cuando la supresión sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal; cuando los datos hayan sido obtenidos de menores de edad sin la debida autorización conforme lo establecido en la presente ley; o cuando la autoridad de protección de datos personales haya determinado que el responsable del tratamiento ha incurrido en conductas contrarias a la presente ley o a la Constitución. Duvalier Sánchez.

El artículo 6º, acoge la proposición del doctor Juan Daniel Peñuela y lo modifican en el segundo inciso:

Proposición: (...) El Tratamiento de los datos personales de los niños y las niñas menores de dieciocho años, a falta de otra base que legitime su tratamiento, solo será lícito si consta la autorización del representante legal, con el alcance que determine el mismo.

El siguiente inciso lo elimina.

El siguiente inciso lo elimina.

El Parágrafo 1º, lo elimina.

El Parágrafo 2º, lo deja como está en la ponencia.

El 11 queda de la siguiente manera, una proposición del doctor Juan Sebastián Gómez que al final del literal T, lo incluye y adiciona:

Proposición: (...)

t) (...) incluyendo, en todo caso, el tratamiento automatizado de los datos sensibles;

Y el doctor Duvalier Sánchez, modifica:

Proposición: (...)

t) Realizar evaluaciones de impacto de protección de datos personales cuando se realice tratamiento de datos personales a gran escala, tratamiento automatizado o semiautomatizado, incluida la elaboración de perfiles, o cuando en el desarrollo de una actividad o varias actividades de tratamiento, sea probable que exista un alto riesgo de afectación a los derechos de los titulares.

(...)

w) Informar a la Autoridad de Protección de Datos Personales, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la su detección, los incidentes de seguridad que comprometan datos personales. De igual manera, deberá comunicar a los titulares afectados cuando tales incidentes impliquen un alto riesgo para el ejercicio de derechos y libertades.

(...)

z) Formalizar mediante un contrato la prestación de servicios de tratamiento de datos con el encargado, en el que se establezcan de manera clara las condiciones, finalidades, obligaciones y medidas de seguridad aplicables al tratamiento, garantizando el cumplimiento de la presente ley y de las instrucciones impartidas por el responsable. Así mismo, adiciona:

Parágrafo 1º. Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los fines y medios de tratamiento, serán considerados corresponsables. Deberán acordar de forma transparente sus respectivas obligaciones, en especial lo relacionado con el tratamiento de consultas y reclamos, y el deber de información. Los aspectos esenciales del acuerdo estarán a disposición del titular, quien podrá ejercer sus derechos frente a cualquiera de los corresponsables.

Parágrafo 2º. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional deberá reglamentar los lineamientos, criterios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los deberes de los responsables del tratamiento relativos a las evaluaciones de impacto en protección de datos personales, la designación y funciones del oficial de protección de datos, la gestión y reporte de incidentes de seguridad, y la formalización de contratos entre responsables y encargados. Duvalier Sánchez

Presidente, puede usted poner en consideración el bloque del 2, el 4, el 6, el 7 y el 11, con las proposiciones leídas de adiciones, modificaciones y supresiones.

Presidente:

Gracias, señora Secretaria. Se pone a consideración el bloque de artículos presentado por la Secretaría. Abra Registro.

Secretaria:

Se abre el Registro. Honorables, pueden votar este último bloque de artículos, queda solo título y pregunta, ya pueden votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	No voto
Becerra Yáñez Gabriel	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí
Castillo Advíncula Orlando	Sí
Castillo Torres Marelen	No voto
Correal Rubiano Piedad	Sí
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto
Cotes Martínez Karyme Adrana	Excusa
Díaz Matéus Luis Eduardo	Sí
García Soto Ana Paola	No voto
Gómez Gonzales Juan Sebastián	No voto
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No voto
Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Juvinao Clavijo Catherine	Excusa
Landínez Suárez Heráclito	Sí
Losada Vargas Juan Carlos	Sí
Manrique Olarte Karen Astrith	Sí
Mosquera Torres James Hermenegildo	Excusa
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	Sí
Osorio Marín Santiago	No voto
Pastrana Loaiza Luz Ayda	Sí
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	No voto
Peñuela Calvache Juan Daniel	Sí
Pérez Altamiranda Gersel Luis	No voto
Polo Polo Miguel Abraham	No voto
Quintero Ovalle Carlos Felipe	Excusa
Racero Mayorca David Ricardo	Sí
Rueda Caballero Álvaro Leonel	No voto
Sánchez Arango Duvalier	Sí
Sánchez León Óscar Hernán	Sí
Sánchez Montes de Oca Astrid	No voto

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí	Cotes Martínez Karyme Adrana	
Suárez Vacca Pedro José	Sí	Díaz Matéus Luis Eduardo	Excusa
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí	García Soto Ana Paola	Sí
Triana Quintero Julio César	No voto	Gómez Gonzales Juan Sebastián	No voto
Uribe Muñoz Alirio	No voto	Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	No voto
Uscátegui Pastrana José Jaime	No voto	Jiménez Vargas Andrés Felipe	Sí
Wills Ospina Juan Carlos	Sí	Juvinao Clavijo Catherine	Excusa

Presidente, ya hay decisión. Puede usted cerrar la votación.

Presidente:

Se cierra la votación, por favor, anunciar el resultado.

Secretaria:

Presidente, por el SÍ veintiún (21) por el NO cero (0). Así que ha sido APROBADO este bloque de artículos con la mayoría absoluta, exigida en la Constitución y la ley. Título y pregunta.

Presidente:

Título y pregunta, señora Secretaria.

Secretaria:

Presidente, el título: *por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dicta unas disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales*. Y pregunto a la Comisión, ¿si quiere que este proyecto de ley pase la Plenaria de la Cámara y se convierta en Ley de la República? Presidente, puede poner en consideración y votación el título y la pregunta.

Presidente:

Se abre la discusión, anuncio que se va a cerrar. Se cerró.

Secretaria:

Presidente, se abre la votación para el Título y la Pregunta. Ya pueden votar.

Presidente:

Se abre el Registro, por favor, votar.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	Sí	Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanny	Sí
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	Sí	Suárez Vacca Pedro José	Sí
Becerra Yáñez Gabriel	Sí	Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	Sí
Cadavid Márquez Hernán Darío	No voto	Triana Quintero Julio César	No voto
Caicedo Rosero Ruth Amelia	Sí	Uribe Muñoz Alirio	No voto
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	Sí	Uscátegui Pastrana José Jaime	No voto
Castillo Advíncula Orlando	Sí	Wills Ospina Juan Carlos	Sí
Castillo Torres Marelen	No voto	Presidente:	
Correal Rubiano Piedad	Sí	¿Han votado todos los que están en la Comisión?	
Cortés Dueñas Juan Manuel	No voto	Secretaria:	
		Doctor Juan Carlos Wills. Doctor Ardila, ¿pudo votar, doctor Ardila? El voto de Ardila no sale,	

¿cómo vota doctor Ardila? Presidente, me autoriza a recoger voto manual.

Presidente:

Sí, proceda a recoger el voto manual.

Secretaria:

Ardila vota SÍ, en el sistema no aparece. Así que han votado cerrada la votación veintidós (22) por el SÍ, veintiuno (21) en plataforma y uno (1) manual, para un total de veintidós (22) votos por el SÍ, uno (1) por el NO. Han sido APROBADOS el título y la pregunta. Ponentes, Presidente.

Presidente:

Los mismos.

Secretaria:

Así se hará, quedan notificados como Ponentes para el Segundo Debate los honorables Representantes: Pedro José Suárez Vacca - Coordinador, Duvalier Sánchez, Karyme Cotes, Juan Carlos Wills, Óscar Rodrigo Campo, Ana Paola García, José James Uscátegui, James Mosquera, Marelen Castillo y Luis Alberto Albán.

Presidente:

Anuncie proyectos, señora Secretaria. Señor Secretario, anuncie proyectos.

Subsecretario (e):

Sí, señor Presidente. Por instrucciones suyas se anuncian los proyectos que se discutirán en la siguiente sesión:

- **Proyecto de Ley número 084 de 2025 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 103 de 2025 Cámara, por el cual se modifica parcialmente el artículo 67 del Capítulo II de la Constitución Política de Colombia y se garantiza el derecho fundamental a la educación media.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 250 de 2025 Cámara, por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la Constitución Política de Colombia.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 187 de 2025 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 13, 47, 54 y 68 de la Constitución Política para eliminar expresiones peyorativas y adoptar el lenguaje establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 061 de 2025 Cámara, por medio del cual se eliminan las Contralorías Territoriales.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 087 de 2025 Cámara, por medio del cual se le otorga la categoría de Distrito Turístico, Fronterizo, Ambiental, Forestal, Portuario, Biodiverso y Cultural al Municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 207 de 2025 Cámara, por la cual se reforma el artículo 309 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de crear un nuevo departamento y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 152 de 2025 Cámara, por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Histórico y Cultural a Villa de Leyva.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 206 de 2025 Cámara, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes y el Senado de la República.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 171 de 2025 Cámara, por medio del cual se otorga a la ciudad de San José de Cúcuta la calidad de Distrito Especial Fronterizo, Ambiental, Comercial, Cultural e Histórico y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 202 de 2025 Cámara, por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones”.**

• **Proyecto de Ley número 023 de 2025 Cámara, por medio del cual se regula el cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 164 de 2025 Cámara, por medio del cual se dictan disposiciones en materia de contratación estatal para la alimentación saludable en las instituciones educativas oficiales y centros educativos oficiales, y se dictan otras disposiciones.**

• **Proyecto de Ley número 123 de 2025 Cámara, por medio de la cual se establecen disposiciones para el bienestar y la tenencia responsable de mascotas en Colombia.**

Han sido anunciados, señor Presidente, los proyectos que se discutirán y votarán en la próxima sesión que usted ordene.

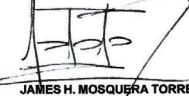
Presidente:

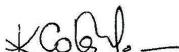
Se levanta la sesión y citamos para mañana a las 9:00 de la mañana.

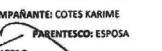
Subsecretario (e):

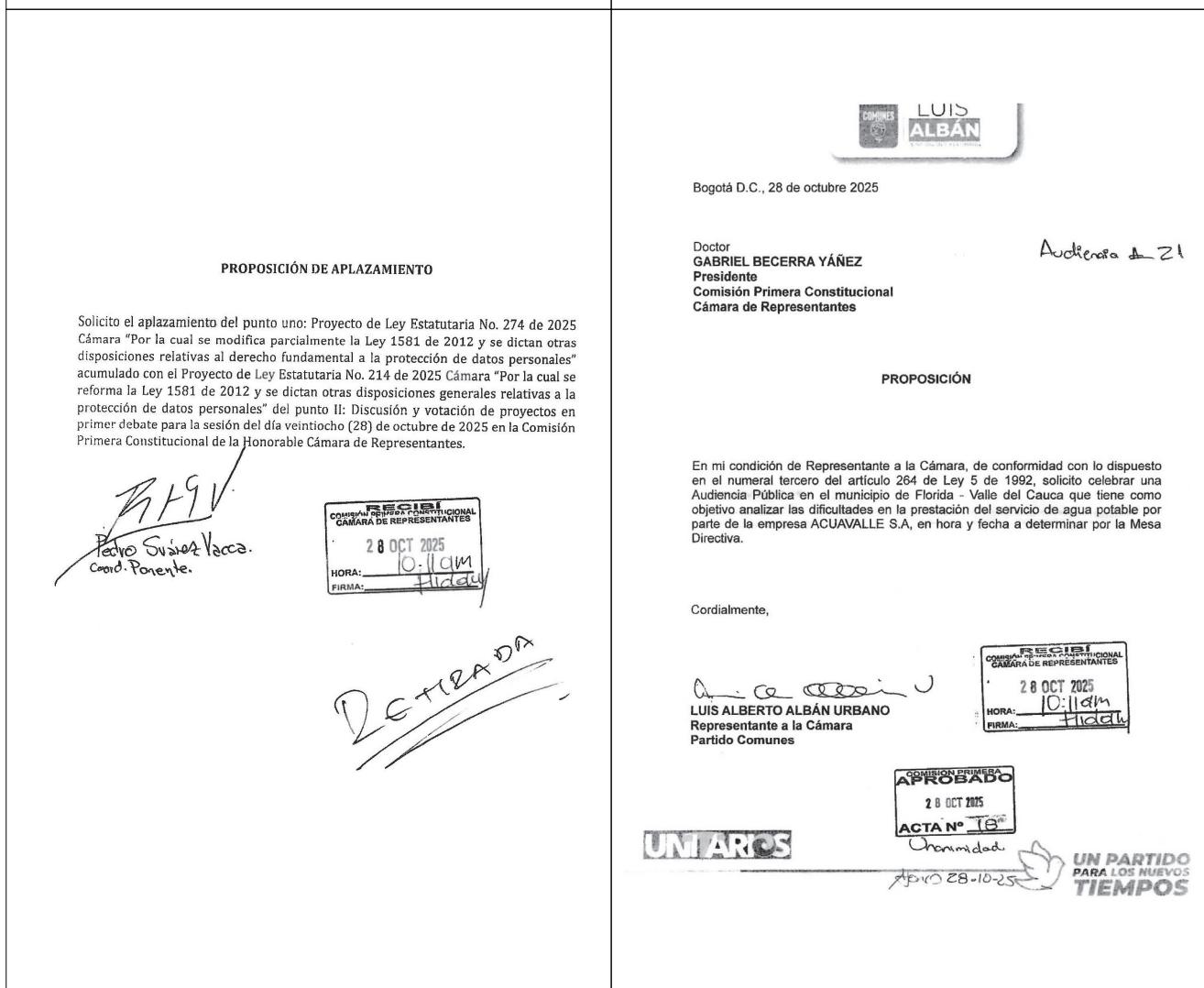
Sí, señor Presidente, siendo la 1:00 de la tarde ha levantado usted la sesión y ha convocado para mañana a las 9:00 de la mañana.

Anexos: Ciento diez (110) folios

<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  <p>H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>APPELLIDOS Y NOMBRES</th> <th>PARTIDO POLITICO</th> <th>PRIMER LLAMADO</th> <th>LLEGO S.</th> <th>SEGUNDO LLAMADO</th> <th>LLEGO S.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>Comunes</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>BECERRA VÁÑEZ GABRIEL</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CADAVÍD MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ</td><td>Centro Democrático</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA</td><td>Partido Conservador</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>Cambio Radical - MIRA</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CASTILLO ADVINCULA ORLANDO</td><td>Consejo Comunitario del Río Naya</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CASTILLO TORRES MARELEN</td><td>Liga de Gobernantes Anticorrupción</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CORTES DUERAS JUAN MANUEL</td><td>Liga de Gobernantes Anticorrupción</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td></td><td>EXCUSA</td><td></td></tr> <tr><td>DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>Partido Conservador</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GARCÍA SOTO ANA PAOLA</td><td>Partido de la U</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN</td><td>Juntos por Caldas</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA</td><td>Partido Conservador</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE</td><td>Partido Conservador</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>JUVINAO CLAVIJO CATHERINE</td><td>Allianza Verde</td><td>-</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>LANDÍNEZ SUÁREZ HERÁCLITO</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>LOZADA VARGAS JUAN CARLOS</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>MARÍN QUARTE KAREN ASTRITH</td><td>Asociación de Víctimas Interculturales Noviat - COCOMAN</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO</td><td>Consejo Comunitario Mayor de Noviat - COCOMAN</td><td>EXCUSA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>OSORIO MARÍN SANTIAGO</td><td>Pacto Histórico y Verdes</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA</td><td>Cambio Radical</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY</td><td>Coalición Centro Esperanza</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>Partido Conservador</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS</td><td>Cambio Radical</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>POLO POLO MIGUEL ABRAHAM</td><td>Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE</td><td>Partido Liberal -Colombia Justa Libres</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>RACERO MAYORCA DAVID RICARDO</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>Allianza Verde</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN</td><td>Partido Liberal</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID</td><td>Partido de la U</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TAMAYO MARUANDA JORGE EJECER</td><td>Partido de la U</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TRIANA QUINTERO JULIO CESAR</td><td>Cambio Radical</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>URIBE MUÑOZ ALIRIO</td><td>Pacto Histórico</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME</td><td>Centro Democrático</td><td>✓</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>WILLS OSPINA JUAN CARLOS</td><td>Partido Conservador</td><td>-</td><td>✓</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>ACTA NUMERO 10 FECHA Octubre 28 de 2025</p> <p>HORA DE INICIACION 10:36 AM HORA DE TERMINACION 11:00 PM</p>	APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓			ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓			BECERRA VÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓				CADAVÍD MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓			CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA	Partido Conservador	✓				CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓			CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓				CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	-	✓			CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓				CORTES DUERAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	-	✓			COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal	✓		EXCUSA		DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓				GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓				GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓				ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	-	✓			JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓				JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Allianza Verde	-				LANDÍNEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓			LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓				MARÍN QUARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Interculturales Noviat - COCOMAN	✓	✓			MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Noviat - COCOMAN	EXCUSA				OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓				OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓				PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Cambio Radical	-	✓			PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓			PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	-	✓			PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓				POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	-	✓			QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal -Colombia Justa Libres	-	✓			RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓				RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓				SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde	✓				SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓				SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓				SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓				SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓				TAMAYO MARUANDA JORGE EJECER	Partido de la U	✓	✓			TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓			URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓			USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓			WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	-	✓			<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  <p>James MOSQUERA TORRES Vida, Paz y Resistencia</p> </div> <p>Bogotá 28 de octubre del 2025</p> <p>Doctor(a) AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO Secretaria General Comisión primera Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Asunto: Excusa 28 de noviembre de 2025</p> <p>Respetada Doctora:</p> <p>Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentar excusas por la ausencia a la sesión de Comisión primera de cámara de Representantes citada el dia 28 de octubre del 2025, esto debido a que con anterioridad solicite un permiso ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes. Para no asistir a mis labores congresuales.</p> <p>Adicionalmente anexo copia de invitación, carta de solicitud de permiso, correo de envío solicitud y carta de solicitud</p> <p>Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración Cordialmente,</p> <p></p> <p>JAMES H. MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Circunscripción 6 Choco-Antioquia</p>
APPELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.																																																																																																																																																																																																																																																								
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
BECERRA VÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
CADAVÍD MÁRQUEZ HERNÁN DARIÓ	Centro Democrático	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA	Partido Conservador	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
CORTES DUERAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal	✓		EXCUSA																																																																																																																																																																																																																																																									
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Allianza Verde	-																																																																																																																																																																																																																																																											
LANDÍNEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
MARÍN QUARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Interculturales Noviat - COCOMAN	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Noviat - COCOMAN	EXCUSA																																																																																																																																																																																																																																																											
OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Cambio Radical	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal -Colombia Justa Libres	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Allianza Verde	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	✓																																																																																																																																																																																																																																																											
TAMAYO MARUANDA JORGE EJECER	Partido de la U	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	-	✓																																																																																																																																																																																																																																																										
<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;">  <p>James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co></p> </div> <p>PERMISO DEL 27 DE OCTUBRE AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025</p> <p>James Hermenegildo Mosquera Torres HR <james.mosquera@camara.gov.co> 25 de octubre de 2025, 8:59 p.m. Para: Secretaría General <secretaria.general@camara.gov.co>, Claudia del Pilar Oyuela Muñoz <claudia.oyuela@camara.gov.co></p> <p>Buenos días</p> <p>Por medio de instrucciones del H.R. James Mosquera me dirijo a usted con el fin de remitir solicitud de permiso Para ausentarse de sus labores congresuales los días 28,29,30 y 31 de octubre y del 1,2,3,4 de Noviembre de 2025</p> <p>Anexo oficio de solicitud de permiso , y documentos donde se encuentra la invitación al evento religioso</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Diana Saavedra Asesora</p> <p>JAMES MOSQUERA TORRES Representante a la Cámara Especial de Paz</p> <p>Chocó - Antioquia</p> <p>4 archivos adjuntos</p> <ul style="list-style-type: none">  SOLICITUD PERMISO 28-10-25.pdf 158K  Carta Invitacion en japones.pdf 181K  Carta Invitacion traducida.pdf 221K  Tiquetes.pdf 281K 																																																																																																																																																																																																																																																													

<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">招へい理由書</p> <p style="text-align: center;">令和 7 年 8 月 28 日</p> <p style="text-align: center;">在 コロンビア 大使 殿 日本国 総領事</p> <p>招へい人 ※招へい人と身元保証人が同一人の場合には「省略」と記入し、本欄への記入を省略して差し支えありません。</p> <p>住 所 〒 506-0055 岐阜県高山市上岡本町2-596-1</p> <p>氏 名 白崎 照房 電 話 番 号 0577-34-7008 (内線)</p> <p>【以下は、会社・団体が招へいする場合に記入してください】 担当者所属先名 宗教法人基督教真光 担当者 氏名 総務部長 白崎 照房 担当者電話番号 0577-34-7008 (内線)</p> <p style="text-align: right;">[Redacción]</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-bottom: 10px;"> <p>ビザ申請人 ※氏名は必ず旅券上のアルファベット表記で記載してください。 申請者が複数の場合は代表者の身分等項を下記に記入の上、申請人名簿を添付してください。</p> <p>国籍 コロンビア人 職業 年金受給者 氏名 ROA Trujillo, Yojana 性別 <input checked="" type="checkbox"/>男 <input type="checkbox"/>女 ほか 9名 生年月日 西暦 1952年7月19日 生 73歳</p> <p>上記の者の招へい目的等は次のとおりです。 ※及びについては、今回招へいするに至った目的、経緯の詳細について記入してください。本欄に記入しきれない場合は、「別紙」とおりと記入し、別紙を作成してください。</p> <p>1 招へい目的 当教団の總本山にて執り行われる66周年祭参拝の為。</p> <p>2 招へい経緯 別紙の通り</p> <p>3 申請人との関係 教団信者</p> </div> <p>(注) 会社・団体等が招へいする場合には、会社・団体名及び役職名を記入してください。</p>	<div style="text-align: center;">  <p>KARYME COTES MARTÍNEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA SUCRE Cámara de Representantes Secretaría General CORRESPONDENCIA</p> <p>Bogotá D.C., 28 de octubre de 2025</p> <p>Doctor JULIÁN LÓPEZ TENORIO Presidente Cámara de Representantes E. S. D.</p> <p>Ref. Excusa inasistencia sesiones del martes 28 y miércoles 29 de octubre de 2025.</p> <p>Cordial saludo Dr. López.</p> <p>En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento de Sucre, manifiesto que por una condición de tipo médico fue necesario someter a mi cónyuge a una intervención en la Clínica Colsanitas en la ciudad de Barranquilla el día 28 de octubre del año en curso, evento que ameritaba un acompañante presencial y ante lo cual me vi en la necesidad de trasladarme hasta dicha ciudad.</p> <p>Tal como se observa en los documentos anexos expedidos por el personal médico tratante, la intervención exige unos cuidados posteriores y la permanencia del acompañante.</p> <p>Los eventos descritos coinciden con las fechas de realización de las sesiones plenarias de los días 28 y 29 de octubre de 2025, mismos días en los que se citó para sesionar la Comisión I Constitucional de la Cámara de Representantes, a la cual pertenezco, razón por la que acudí ante la mesa directiva de la corporación para solicitar que, bajo los preceptos de la ley 5ta de 1992, se tenga en cuenta la presente excusa válida como soporte de la imposibilidad de asistir a las sesiones programadas ya anotadas.</p> <p>Cordialmente;</p> <p></p> <p>KARYME A. COTES MARTÍNEZ Representante a la Cámara Adjunto soportes en tres (3) folios CC Comisión I de la Cámara de Representantes</p> <p></p> </div>																															
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; height: 100%;"> <p>CLINICA COLSANITAS S.A.</p> <p>FÓRMULA DE USO: AGUDO No. 247763</p> <p>NIT: 800149384 BARRANQUILLA CLICNA IBEROAMERICA TELÉFONO: 3221615 FECHA: 28/10/2025 07:52 CALLE 85 # 50 - 26</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS: RAFAEL CESAR MACEA GOMEZ IDENTIFICACIÓN: CC 72220828 FECHA NACIMIENTO: 23/06/1976 ESTADO CIVIL: CASADO (A) OCUPACION: OTROS TRABAJADORES DE SER DIR. DOMICILIO: CALLE 69 # 5 6 BOGOTÁ TEL. DOMICILIO: 3114207644 LUGAR RESIDENCIA: BARRANQUILLA ENTIDAD AFILIACIÓN: COLSANITAS S.A CONTRATO No.: 000010108140935 TIPO VINCULACION: OTRO ACOMPAÑANTE: COTES KARIME RESPONSABLE: KARIME COTES PARENTESCO: ESPOSA TEL. ACOMPAÑANTE: 3015180985 TEL. RESPONSABLE: 3015180985</p> <p>DIAGNOSTICO (S): [C13.8],[G47.3],[J34.2]</p> <p>DATOS DE LOS MEDICAMENTOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>MEDICAMENTO O LIQUIDO</th> <th>RECIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD TOTAL</th> <th>Cód. AUTO IMPRES</th> <th>ENTREGAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acetaminofén 500mg tab</td> <td>1 Tableta Oral Cada 6 horas por 8 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS</td> <td>32.00 (TREINTA Y DOS)</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Cefalexina 500mg tab</td> <td>1 Capsula Oral Cada 6 horas por 6 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 6 DIAS</td> <td>24.00 (VEINTICUATRO)</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Fexofenadina 120mg tab</td> <td>1 Tableta Oral Cada 24 horas por 10 días. UNA CADA DIA DURANTE 10 DIAS</td> <td>10.00 (DIEZ)</td> <td></td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Sodio cloruro 0.65% sol nasal</td> <td>1 Puff Inhalador Cada 6 horas por 10 días. UN PUFF POR CADA FOSA NASAL CADA 4-6 HORAS DURANTE 10 DIAS. *PEQUEÑA PULV. 100ML</td> <td>1.00 (DOS) + RACCO</td> <td></td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROFESIONAL: FELIX VALDOS PARALEZ ZAPATERO REGISTRO MÉDICO: 27584675 ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA</p> <p>DATOS DE LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS AL USUARIO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD PROVEEDORA</th> <th>FECHA DE ENTREGA:</th> <th>FIRMA DEL PACIENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>D / MM / AAAA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>FORMATO ELECTRONICO</p> </div>		MEDICAMENTO O LIQUIDO	RECIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	Cód. AUTO IMPRES	ENTREGAS	Acetaminofén 500mg tab	1 Tableta Oral Cada 6 horas por 8 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS	32.00 (TREINTA Y DOS)		1	Cefalexina 500mg tab	1 Capsula Oral Cada 6 horas por 6 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 6 DIAS	24.00 (VEINTICUATRO)		1	Fexofenadina 120mg tab	1 Tableta Oral Cada 24 horas por 10 días. UNA CADA DIA DURANTE 10 DIAS	10.00 (DIEZ)		1	Sodio cloruro 0.65% sol nasal	1 Puff Inhalador Cada 6 horas por 10 días. UN PUFF POR CADA FOSA NASAL CADA 4-6 HORAS DURANTE 10 DIAS. *PEQUEÑA PULV. 100ML	1.00 (DOS) + RACCO		1	ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE ENTREGA:	FIRMA DEL PACIENTE		D / MM / AAAA	
MEDICAMENTO O LIQUIDO	RECIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	Cód. AUTO IMPRES	ENTREGAS																												
Acetaminofén 500mg tab	1 Tableta Oral Cada 6 horas por 8 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 5 DIAS	32.00 (TREINTA Y DOS)		1																												
Cefalexina 500mg tab	1 Capsula Oral Cada 6 horas por 6 días. UNA CADA 6 HORAS DURANTE 6 DIAS	24.00 (VEINTICUATRO)		1																												
Fexofenadina 120mg tab	1 Tableta Oral Cada 24 horas por 10 días. UNA CADA DIA DURANTE 10 DIAS	10.00 (DIEZ)		1																												
Sodio cloruro 0.65% sol nasal	1 Puff Inhalador Cada 6 horas por 10 días. UN PUFF POR CADA FOSA NASAL CADA 4-6 HORAS DURANTE 10 DIAS. *PEQUEÑA PULV. 100ML	1.00 (DOS) + RACCO		1																												
ENTIDAD PROVEEDORA	FECHA DE ENTREGA:	FIRMA DEL PACIENTE																														
	D / MM / AAAA																															
<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES DE EGRESO GENERADO: 28/10/2025 07:46</p> <p>CLINICA IBEROAMERICA</p> <p>IDENTIFICACIÓN: CC - 72220828 APELUDOS Y NOMBRE(S): RAFAEL CESAR MACEA GOMEZ EDAD: 49 AÑOS / 4 MESES / 5 DIAS No. ADMISIÓN: A 2025 7092 FECHA INGRESO: 28/10/2025 FECHA EGRESO: 03/11/2000 FECHA NACIMIENTO: 23/06/1976 EST. CIVIL: CASADO (A) OCUPACION: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS DIR. DOMICILIO: CALLE 69 # 5 6 BOGOTÁ TEL. DOMICILIO: LUGAR RESIDENCIA: ATLANTICO TIPO VINCULACION: OTRO ACOMPAÑANTE: COTES KARIME RESPONSABLE: KARIME COTES PARENTESCO: ESPOSA MEDICO TRATANTE: FELIX VALDOS PARALEZ ZAPATERO TEL. RESPONSABLE: 3015180985 NO. HABITACION: FORMULACION DE PROCEDIMIENTOS REALIZÓ PROCESO DE CONCILOGÍA DE MEDICAMENTOS SI MEDICAMENTOS UTILIZADOS Y EFECTOS ASOCIADOS NA CONSULTAR SI PRESENTA SANGrado nasal o dificultad respiratoria SIGNOS DE INFECCIÓN PIERDE: SI CALOR EN LA HERIDA: NO ENROjecimiento EN LA HERIDA: NO SECRECIÓN EN LA HERIDA: NO ACTIVIDAD FÍSICA REPOSO EVITAR FUERZAS, HABLAR POCO RECOMENDACIONES NUTRICIONALES DIETA BLANDA PREFERIBL E A TEMPERATURA AMBIENTE, LIQUIDOS Y EN GENERAL DIETA BLANDA FRÍA RECOMENDACIONES GENERALES / INSTRUCCIONES DE SEGUIMIENTO DORMIR SEMIESTADO DURANTE 6 DIAS RESULTADO DE EXÁMENES NO APlica INCAPACIDAD Día Incapacidad Fecha Inicio Fecha Final DIAGNOSTICO OBSERVACIONES INCAPACIDAD FECHA CONTROL HORA CONSECUITIVO LUGAR DE CONSULTA TELÉFONO MÉDICO TRATANTE 31/10/2025 07:46 OFICINA 502 CENTRO MEDICO VITAL 310258222 Señor Usuario porque usted es muy importante para nosotros, Clínica Colsanitas lo acompaña hasta después de su egreso de nuestras Clínicas, es por esto que contamos con el programa de seguimiento Post-Egreso, quienes podrán contactarlo para actuar si impiden, Identificar signos de alerta y vigilar su evolución</p>																																

<p>RECOMENDACIONES DE EGRESO GENERADO: 28/10/2025 07:46</p> <p>CLÍNICA IBEROAMÉRICA</p> <p>APELIDOS Y NOMBRE(S): RAFAEL CESAR MACEA GOMEZ EDAD: 49 AÑOS / 4 MESES / 5 DÍAS No. ADMISIÓN: A 2025 7092 FECHA INGRESO: 28/10/2025 FECHA EGRESO: 01/01/0001 FECHA NACIMIENTO: 23/06/1976 EST. CIVIL: CASADO (A) OCUPACIÓN: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS DIR. DOMICILIO: CALLE 69 # 5 66 BOGOTÁ TEL. DOMICILIO: LUGAR RESIDENCIAL: ATLÁNTICO TIPO VINCULACIÓN: OTR0 ACOMPAÑANTE: COTES KARIME ENTIDAD: COLSANITAS S.A. RESPONSABLE: KARIME COTES PARENTESCO: ESPOSA MEDICO TRATANTE: FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO FIRMA Y SELLO MÉDICO  FIRMA USUARIO  NOMBRE: FELIX VALOIS PARALES ZAPATERO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: 17584675 REGISTRO MÉDICO: 17584675 ESPECIALIDAD:</p>	 <p>Bogotá D.C 28 de octubre de 2025</p> <p>Respetado,</p> <p>GABRIEL BECERRA YAÑEZ Presidente COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>Asunto: Presentación de excusa por ausentarme una parte de la sesión del 28 de octubre de 2025 de la Comisión Primera Constitucional Permanente.</p> <p>A partir del presente escrito, solicito se justifique mi ausencia parcial en la sesión de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del día martes 28 de octubre de 2025, dado que, tras haber estado presente al inicio de la misma, debí ausentarme para participar como panelista en el evento académico "El País que Soñamos: Perspectivas rumbo al 2026. Juventud y Democracia en Acción", realizado en el Auditorio Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes (Cl. 19A #1-37, Bogotá D.C.).</p> <p>El panel tuvo lugar entre las 11:45 a.m. y las 12:15 p.m., por lo que fue necesario asistir desde las 11:30 a.m. para efectos de organización y coordinación del espacio.</p> <p>Adjunto invitación y espero que esta solicitud pueda ser considerada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional.</p> <p>Cordialmente,  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara por Bogotá Partido Dignidad y Compromiso</p>
 <p>Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025</p> <p>Honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval Bogotá D.C.</p> <p>Invitación al Panel con Representantes a la Cámara – "El País que Soñamos: Perspectivas rumbo al 2026"</p> <p>Respetada Dra. Pedraza:</p> <p>Por medio de la presente, nos permitimos extenderle una cordial invitación para participar como panelista en el Panel con Representantes a la Cámara, en el marco del evento académico "El País que Soñamos: Perspectivas rumbo al 2026. Juventud y Democracia en Acción", que se realizará el próximo martes, 28 de octubre de 2025, en el Auditorio Alberto Lleras Camargo de la Universidad de los Andes (Cl. 19A #1-37, Bogotá D.C.).</p> <p>El panel tendrá lugar de 11:45 a.m. a 12:15 p.m., por lo que se recomienda su llegada a las 11:30 a.m. para garantizar la organización y coordinación del espacio.</p> <p>Este panel busca abrir un diálogo constructivo entre los estudiantes universitarios y los líderes legislativos, abordando los principales retos nacionales en salud, seguridad e impacto social, y reflexionando sobre cómo las políticas públicas se construyen y afectan la vida cotidiana de los ciudadanos.</p> <p>La dinámica del panel incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exposición inicial de los congresistas (15 minutos): Presentación de su visión sobre los desafíos nacionales y propuestas legislativas relevantes. • Diálogo moderado (10 minutos): Conversación guiada por los moderadores, con preguntas orientadoras para fomentar pluralidad y contraste de posiciones. <p>Para la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, el Semillero de Políticas Públicas y Edelman Colombia, es un verdadero honor contar con su participación en este espacio, fortaleciendo el vínculo entre la comunidad académica y la labor legislativa.</p> <p>Quedamos atentos a su confirmación y a cualquier requerimiento logístico adicional que pueda tener.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> Isabel Archbold Cárdenas Estudiante de Ingeniería de Sistemas & Gobierno Universidad de los Andes</p> <p> José Manuel Vargas Arango Coordinador Semillero de Sostenibilidad Socioambiental y Políticas Públicas Estudiante de Gobierno Universidad de los Andes</p>	



<div style="text-align: center;">  Astrid Sánchez #PorMiGente </div> <p>Bogotá D.C., octubre 26 de 2025</p> <p>CONSTANCIA</p> <p>Buenos días presidenta, compañeros, y a todas las personas que nos visualizan en este momento, quiero en esta oportunidad dejar constancia de manera URGENTE!!!!</p> <p>Ante los hechos conocidos el día de ayer, en los cuales los municipios de Atrato, Medio Atrato, Lloro y Bagadó principalmente, sufrieron fuertes afectaciones como consecuencia de la ola invernal que según el Ideam irá hasta finales de noviembre.</p> <p>Y el día de hoy, según las cifras reveladas, ya son 15 los municipios afectados por esta ola invernal, con más de 1.000 afectados. Son desgarradoras las imágenes de las personas buscando salvar sus vidas, saliendo con sus enseres y mascotas.</p> <p>Esto sumado a este panorama agrava la situación de los habitantes del departamento dado el bloqueo que persiste en las vías de acceso carreteras a causa de la marea nacional, lo cual ha afectado el abastecimiento de bienes y servicios públicos.</p> <p>He insistido en diversas y variadas comunicaciones en la necesidad de fortalecer las medidas de prevención, en escuchar las alertas tempranas del IDEAM para responder a las fuertes precipitaciones en el departamento de Chocó, ya que dadas las condiciones geográficas la región, se hace más compleja la movilidad y el desarrollo.</p> <p>Mi llamado para que se atiendan las reclamaciones, y se preste oportuna atención a lo que hace varios años vengo pidiendo al gobierno nacional, urge el desmonte de los ríos affuentes y el dragado del río Atrato en su desembocadura.</p> <p>Al Gobierno nacional y al gobierno departamental porque Luis Alberto Longas, coordinador departamental de Gestión del Riesgo, habló sobre las labores implementadas: "Van a seguir presentándose lluvias torrenciales, crecientes súbitas que generan el desbordamiento de los ríos pido celereza en la implementación de una solución eficaz, que permita evitar más pérdidas materiales el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias dentro del departamento.</p> <p>Agradezco su atención y espero contar con su invaluable respaldo para atender este llamado humanitario.</p> <p>Atentamente,</p> <p><i>Astro Sánchez Montes de Oca</i> ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA H. Representante por el Chocó AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>Carrera 7 No. 8-68 Of. M2 SUR 201 Commutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160-3161 Edificio Nuevo del Congreso</p> <p>Email: astrid.sanchez@camara.gov.co @AstridSanchezM Astrid Sanchez Montes de Oca @astrid_sanchez_m</p> <p>RECEBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>28 OCT 2025 11:44 AM FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p><i>Solito aplazamiento PL 274/25 c</i></p>	<div style="text-align: center;">  </div> <p>LISTADO DE VOTACIÓN</p> <p>H.R. MIEMBROS DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>APELIDOS Y NOMBRES</th> <th>FILIAL</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>Comunes</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>BECERRA YÁÑEZ GABRIEL</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CADAVÍD MARQUÉZ HERNÁN DARÍO</td><td>Centro Democrático</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA</td><td>Partido Conservador</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>Cambio Radical - MIRA</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CASTILLO ADVINCULA ORLANDO</td><td>Consejo Comunitario del Río Naya</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CASTILLO TORRES MARELEN</td><td>Liga de Gobernantes Anticorrupción</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>CORTES DUENAS JUAN MANUEL</td><td>Liga de Gobernantes Anticorrupción</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>Partido Conservador</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GARCÍA SOTO ANA PAOLA</td><td>Partido de la U</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN</td><td>Juntos por Caldas</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA</td><td>Partido Conservador</td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE</td><td>Partido Conservador</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>JUVINAO CLAVIJO CATHERINE</td><td>Alianza Verde</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>LOZADA VARGAS JUAN CARLOS</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH</td><td>Asociación de Víctimas Intercultural & Social</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO</td><td>Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>OSORIO MARÍN SANTIAGO</td><td>Pacto Histórico y Verdes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA</td><td>Cambio Radical</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALEY</td><td>Coalición Centro Esperanza</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PEREIRA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>Partido Conservador</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS</td><td>Cambio Radical</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>POLO POLO MIGUEL ABRAHAM</td><td>Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE</td><td>Partido Liberal - Colombia Justa Libres</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>RACERO MAYORCA DAVID RICARDO</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>Alianza Verde</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN</td><td>Partido Liberal</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID</td><td>Partido de la U</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TAMAYO MARULANDA JORGE ELEICER</td><td>Partido de la U</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>TRIANA QUINTERO JULIO CESAR</td><td>Cambio Radical</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>URIBE MUÑOZ AURIO</td><td>Pacto Histórico</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME</td><td>Centro Democrático</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>WILLS OSPINA JUAN CARLOS</td><td>Partido Conservador</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td colspan="2">FECHA: Octubre 28 de 2025</td><td colspan="2">TOTAL: 7218</td><td colspan="2"></td><td colspan="2">25</td></tr> <tr><td colspan="2">ACTA: 18.</td><td colspan="2"></td><td colspan="2"></td><td colspan="2">PROYECTO:</td></tr> </tbody> </table> <p><i>28-10-25</i></p> <p><i>Sesión Comisión 1</i> <i>28 Oct. 2025</i></p> <p><i>Solicito aplazamiento PL 274 de 2025 Cámara.</i></p> <p><i>USCATEGUI</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>RECEBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>28 OCT 2025 11:19 AM FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>COMISIÓN PRIMERA NEGADO 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p> <p><i>S = 3 NO = 20 23.</i></p> <p>GERSEL PEREZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> <p>RECEBÍ COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>28 OCT 2025 10:46 AM FIRMA: <i>[Signature]</i></p> <p>GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> <p>COMISIÓN PRIMERA NEGADO 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p>	APELIDOS Y NOMBRES	FILIAL	SI	NO	SI	NO	SI	NO	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X					ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal							BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X					CADAVÍD MARQUÉZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático							CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA	Partido Conservador	X						CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X					CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X						CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X						CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X					CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción							COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal							DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X						GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X					GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X					ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X						JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador							JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde							LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X					LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal							MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural & Social		X					MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN							OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X					OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes							PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Cambio Radical							PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALEY	Coalición Centro Esperanza		X					PEREIRA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X					PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical							POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo							QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres							RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		X					RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		X					SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X					SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X					SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U							SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico							SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico							TAMAYO MARULANDA JORGE ELEICER	Partido de la U		X					TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X					URIBE MUÑOZ AURIO	Pacto Histórico		X					USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X					WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador							FECHA: Octubre 28 de 2025		TOTAL: 7218				25		ACTA: 18.						PROYECTO:	
APELIDOS Y NOMBRES	FILIAL	SI	NO	SI	NO	SI	NO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
CADAVÍD MARQUÉZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CAICEDO ROSERO RUTH AMÉLIA	Partido Conservador	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRIANA	Partido Liberal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
LANDINEZ SUÁREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Asociación de Víctimas Intercultural & Social		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
OCCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Cambio Radical																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALEY	Coalición Centro Esperanza		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
PEREIRA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
TAMAYO MARULANDA JORGE ELEICER	Partido de la U		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
URIBE MUÑOZ AURIO	Pacto Histórico		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		X																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
FECHA: Octubre 28 de 2025		TOTAL: 7218				25																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
ACTA: 18.						PROYECTO:																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											

VOTACION 1			VOTACION 2																																																																																																		
Nombre de la votación: P.L.E. 274/25C Impedimento HR Gersel Pérez Inicio de la votación: 28/10/2025 11:42:52			Nombre de la votación: P.L.E. 274/25C Proposición con que termina informe de ponencia - Pedro Suárez Vacca y otros Inicio de la votación: 28/10/2025 12:17:27																																																																																																		
Resultados de la Votación:			Resultados de la Votación:																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resultado</th><th>Total</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No</td><td>20</td><td>86,96%</td></tr> <tr> <td>Sí</td><td>3</td><td>13,04%</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>23</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Resultado	Total	%	No	20	86,96%	Sí	3	13,04%	Total	23		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resultado</th><th>Total</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No</td><td>1</td><td>4,35%</td></tr> <tr> <td>Sí</td><td>22</td><td>95,65%</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>23</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Resultado	Total	%	No	1	4,35%	Sí	22	95,65%	Total	23																																																																									
Resultado	Total	%																																																																																																			
No	20	86,96%																																																																																																			
Sí	3	13,04%																																																																																																			
Total	23																																																																																																				
Resultado	Total	%																																																																																																			
No	1	4,35%																																																																																																			
Sí	22	95,65%																																																																																																			
Total	23																																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres Apellidos</th><th>Respuesta</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>No</td></tr> <tr><td>2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO</td><td>No</td></tr> <tr><td>3. BECERRA YANEZ GABRIEL</td><td>No</td></tr> <tr><td>4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>No</td></tr> <tr><td>5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO</td><td>No</td></tr> <tr><td>6. CASTILLO TORRES MARELEN</td><td>No</td></tr> <tr><td>7. CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>No</td></tr> <tr><td>9. GARCIA SOTO ANA PAOLA</td><td>No</td></tr> <tr><td>10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE</td><td>No</td></tr> <tr><td>11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO</td><td>No</td></tr> <tr><td>12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>No</td></tr> <tr><td>14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM</td><td>No</td></tr> <tr><td>15. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL</td><td>No</td></tr> <tr><td>16. SANCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>No</td></tr> <tr><td>17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID</td><td>No</td></tr> <tr><td>19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE</td><td>No</td></tr> <tr><td>20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER</td><td>No</td></tr> <tr><td>21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR</td><td>No</td></tr> <tr><td>22. URIBE MUÑOZ ALIRIO</td><td>No</td></tr> <tr><td>23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME</td><td>No</td></tr> </tbody> </table>			Nombres Apellidos	Respuesta	1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No	2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No	3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No	4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No	5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No	6. CASTILLO TORRES MARELEN	No	7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No	9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No	10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No	11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No	12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí	13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No	14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No	15. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No	16. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No	17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí	18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No	19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No	20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No	21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No	22. URIBE MUÑOZ ALIRIO	No	23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres Apellidos</th><th>Respuesta</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>3. BECERRA YANEZ GABRIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>5. CASTILLO TORRES MARELEN</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>7. CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>9. GARCIA SOTO ANA PAOLA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>11. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>13. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM</td><td>No</td></tr> <tr><td>16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> </tbody> </table>			Nombres Apellidos	Respuesta	1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí	2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí	3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí	4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí	6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí	7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	11. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí	12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí	13. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí	14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No	16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí	17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí	20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí	21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí	23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí
Nombres Apellidos	Respuesta																																																																																																				
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No																																																																																																				
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No																																																																																																				
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	No																																																																																																				
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No																																																																																																				
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	No																																																																																																				
6. CASTILLO TORRES MARELEN	No																																																																																																				
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí																																																																																																				
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	No																																																																																																				
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	No																																																																																																				
10. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No																																																																																																				
11. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No																																																																																																				
12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí																																																																																																				
13. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	No																																																																																																				
14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No																																																																																																				
15. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No																																																																																																				
16. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No																																																																																																				
17. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí																																																																																																				
18. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No																																																																																																				
19. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No																																																																																																				
20. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	No																																																																																																				
21. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No																																																																																																				
22. URIBE MUÑOZ ALIRIO	No																																																																																																				
23. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No																																																																																																				
Nombres Apellidos	Respuesta																																																																																																				
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí																																																																																																				
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí																																																																																																				
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí																																																																																																				
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí																																																																																																				
5. CASTILLO TORRES MARELEN	Sí																																																																																																				
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí																																																																																																				
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí																																																																																																				
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí																																																																																																				
9. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí																																																																																																				
10. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				
11. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí																																																																																																				
12. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí																																																																																																				
13. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí																																																																																																				
14. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí																																																																																																				
15. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No																																																																																																				
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí																																																																																																				
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí																																																																																																				
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí																																																																																																				
19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí																																																																																																				
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí																																																																																																				
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí																																																																																																				
22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí																																																																																																				
23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				
VOTACION 3			VOTACION 4																																																																																																		
Nombre de la votación: P.L.E. 274/25C Bloque de artículos sin proposición Inicio de la votación: 28/10/2025 12:21:51			Nombre de la votación: P.L.E. 274/25C Artículos 3, 5, 13, 14 y nuevo (con proposiciones leídas) Inicio de la votación: 28/10/2025 12:29:30																																																																																																		
Resultados de la Votación:			Resultados de la Votación:																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resultado</th><th>Total</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No</td><td>1</td><td>4,35%</td></tr> <tr> <td>Sí</td><td>22</td><td>95,65%</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>23</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Resultado	Total	%	No	1	4,35%	Sí	22	95,65%	Total	23		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Resultado</th><th>Total</th><th>%</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>No</td><td>1</td><td>4,55%</td></tr> <tr> <td>Sí</td><td>21</td><td>95,45%</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>22</td><td></td></tr> </tbody> </table>			Resultado	Total	%	No	1	4,55%	Sí	21	95,45%	Total	22																																																																									
Resultado	Total	%																																																																																																			
No	1	4,35%																																																																																																			
Sí	22	95,65%																																																																																																			
Total	23																																																																																																				
Resultado	Total	%																																																																																																			
No	1	4,55%																																																																																																			
Sí	21	95,45%																																																																																																			
Total	22																																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres Apellidos</th><th>Respuesta</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>3. BECERRA YANEZ GABRIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>4. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO</td><td>No</td></tr> <tr><td>5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>8. CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>10. GARCIA SOTO ANA PAOLA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>12. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>13. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>15. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> </tbody> </table>			Nombres Apellidos	Respuesta	1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí	2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí	3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí	4. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO	No	5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí	7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí	8. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí	12. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	13. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí	14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí	15. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí	16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí	18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí	20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí	21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí	23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombres Apellidos</th><th>Respuesta</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>2. BECERRA YANEZ GABRIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>3. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO</td><td>No</td></tr> <tr><td>4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>7. CORREAL RUBIANO PIEDAD</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>13. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>14. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER</td><td>Sí</td></tr> <tr><td>22. WILLS OSPINA JUAN CARLOS</td><td>Sí</td></tr> </tbody> </table>			Nombres Apellidos	Respuesta	1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí	2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí	3. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO	No	4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí	6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí	7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí	9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí	10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí	11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí	13. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí	14. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí	15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí	16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí	17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí	20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí	21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	22. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí		
Nombres Apellidos	Respuesta																																																																																																				
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí																																																																																																				
2. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí																																																																																																				
3. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí																																																																																																				
4. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO	No																																																																																																				
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí																																																																																																				
6. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí																																																																																																				
7. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí																																																																																																				
8. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí																																																																																																				
9. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí																																																																																																				
10. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí																																																																																																				
11. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí																																																																																																				
12. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				
13. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí																																																																																																				
14. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí																																																																																																				
15. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí																																																																																																				
16. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí																																																																																																				
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí																																																																																																				
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí																																																																																																				
19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí																																																																																																				
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí																																																																																																				
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí																																																																																																				
22. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí																																																																																																				
23. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				
Nombres Apellidos	Respuesta																																																																																																				
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí																																																																																																				
2. BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí																																																																																																				
3. CADAVÍD MARQUEZ HERNAN DARIO	No																																																																																																				
4. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí																																																																																																				
5. CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí																																																																																																				
6. CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	Sí																																																																																																				
7. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí																																																																																																				
8. DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Sí																																																																																																				
9. JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí																																																																																																				
10. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí																																																																																																				
11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				
12. MANRIQUE OLARTE KAREN ASTRITH	Sí																																																																																																				
13. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí																																																																																																				
14. PASTRANA LOAIZA LUZ AYDA	Sí																																																																																																				
15. PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí																																																																																																				
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí																																																																																																				
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí																																																																																																				
18. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí																																																																																																				
19. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí																																																																																																				
20. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí																																																																																																				
21. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí																																																																																																				
22. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí																																																																																																				

Artículos = 1, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22

DUVALIER
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"

PROPOSICIÓN No. 4

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 3. Adíquense los siguientes literales al Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:

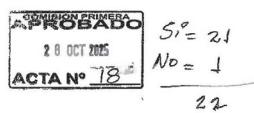
(...)

k) Elaboración de perfiles: Tratamiento automatizado de datos personales mediante el cual se evalúa o caracteriza a una persona natural, se predice su comportamiento o se infiere información que le concierne;

l) Tratamiento de datos personales a gran escala: Tratamiento, a través de medios tecnológicos, de gran cantidad de datos personales relativos a un elevado número de Titulares, que por su magnitud pueda entrañar riesgos para los derechos fundamentales;

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.



DUVALIER
Congresista



JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, la definición propuesta sobre **elaboración de perfiles** solo se limita a la automatización, sin embargo, esta práctica este proceso puede realizarse también mediante análisis manual o mixto (humano-asistido).

Lo esencial para que exista perfilamiento no es la automatización del tratamiento, sino el hecho de inferir o construir categorías, patrones o predicciones sobre el comportamiento, las preferencias o características de una persona a partir de la combinación y análisis de sus datos.

En este sentido, la automatización es solo una modalidad del tratamiento, no un elemento definitivo del perfilamiento.

En segundo lugar, respecto a la definición de **tratamiento a gran escala**, la inclusión de la expresión "a través de medios tecnológicos" supone una delimitación anticipada de los medios utilizados. Resulta más adecuado mantener el énfasis en el tratamiento en sí mismo, dado que los medios empleados dependen de las decisiones adoptadas por el responsable conforme a la naturaleza y el alcance de la operación.



JORGE

Representante

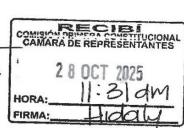
PROPOSICIÓN

Sustitúyase el Artículo 5º del Proyecto de Ley Estatutaria N° 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria N° 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales", el cual quedará así:

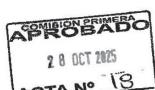
Artículo 5. Incluyase en el listado de datos sensibles del Modifíquese el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 los datos genéticos, los neurodatos y los datos relativos a la identidad o expresión de género; el cual quedará así:

Artículo 5º. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular como los datos de la georreferenciación, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, los datos relativos a la identidad o expresión de género, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos genéticos, biométricos y los neurodatos.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara



S, = 21
No = 1
22



Juan Sebastián
gómez González REPRESENTANTE A LA CÁMARA

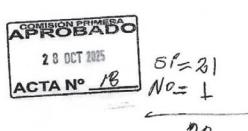
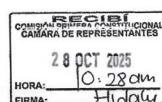
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara**, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:

Artículo 5. Incluyase en el listado de datos sensibles del artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 los datos genéticos, los neurodatos y los datos relativos a la orientación sexual, identidad o expresión de género.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



<p>Juan Sebastián gómez gonzales Representante a la Cámara</p> <p>NUEVO LIBERALISMO</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el inciso tercero del artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 13. Modifíquese el título del capítulo 1, del título VII, de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así: "De las Autoridades de Protección de Datos Personales", así como el Artículo 19, de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 19. Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales. (...)</p> <p>La titularidad de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales estará a cargo de un superintendente delegado para la protección de datos personales que será nombrado por el superintendente de industria y comercio, por un periodo de cuatro (4) años, sin posibilidad de reelección inmediata, previa convocatoria pública, de una lista conformada por personas que, por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia, aseguren independencia de criterio, eficiencia y objetividad. El Gobierno Nacional reglamentará lo relacionado con el procedimiento para su nombramiento.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p>RECIBI COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:28 am FIRMA: Hidaly</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 78</p> <p>$Sí = 21$ $No = 1$ $\frac{1}{22}$</p>	<p>PIEDAD CORREAL Representante a la Cámara</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>ADICIÓNSE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 14 DEL PROYECTO DE LEY 274 de 2025 CÁMARA "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", así:</p> <p>Artículo 14. Adiciónse el siguiente Artículo 19A a la Ley 1581 de 2012:</p> <p>Artículo 19A. De la Procuraduría Delegada con funciones de Protección de Datos Personales. La Procuraduría General de la Nación tendrá un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para la puesta en funcionamiento de una Procuraduría Delegada con funciones de protección de datos personales, mediante la cual ejercerá las funciones constitucionales y legales relacionadas con la promoción y garantía del derecho fundamental a la protección de datos personales en el sector público y velará por el cumplimiento de los principios y deberes establecidos en la presente Ley.</p> <p>El Procurador Delegado con funciones de Protección de Datos Personales será de libre nombramiento y remoción del Procurador General de la Nación.</p> <p>Parágrafo: lo establecido en el presente artículo se hará mediante redistribución de la planta interna de la Procuraduría General de la Nación dentro del marco del presupuesto aprobado para la respectiva vigencia fiscal.</p> <p>RECIBI COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 27 OCT 2025 HORA: 4:11 PM FIRMA: PIEDAD CORREAL RUBIANO</p> <p>PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 78</p> <p>$Sí = 21$ $No = 1$ $\frac{1}{22}$</p>
<p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>PIEDAD CORREAL Representante a la Cámara</p> <p>Con esta propuesta, se pretende evitar el impacto fiscal buscando que la implementación de la nueva procuraduría delegada se haga con el aprovechamiento del talento humano existente en la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>Juan Sebastián gómez gonzales Representante a la Cámara</p> <p>NUEVO LIBERALISMO</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónse un parágrafo al artículo 14 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 14. Adiciónse el siguiente Artículo 19A a la Ley 1581 de 2012:</p> <p>Artículo 19A. De la Procuraduría Delegada con funciones de Protección de Datos Personales. (...)</p> <p>Parágrafo. Las funciones de la Procuraduría Delegada con funciones de Protección de Datos Personales se ejercerán sin perjuicio de las competencias sancionatorias de la Superintendencia de Industria y Comercio sobre entidades públicas que actúen como Responsables o Encargados del Tratamiento.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p>RECIBI COMISION PRIMERA CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:28 am FIRMA: Hidaly</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 78</p> <p>$Sí = 21$ $No = 1$ $\frac{1}{22}$</p>

PROPOSICIÓN

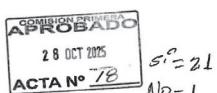


ADICIÓN SE UN ARTÍCULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY 274 de 2025 CÁMARA "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", así:

Artículo nuevo. La Defensoría del Pueblo, los personeros municipales o cualquier entidad y/o funcionario público que reciba una denuncia ciudadana relacionada con vulneración al régimen de protección de datos personales, deberá proceder a dar trámite inmediato a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Procuraduría General de la Nación, según corresponda por competencia.



PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN



Con esta propuesta, se pretende evitar que al ciudadano se le canalice a través del organismo encargado de prevalecer sus derechos y no sencillamente se le dé una respuesta negativa argumentando que carece de competencia para atender la solicitud, priorizando así el acceso a una justicia efectiva.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"

PROPOSICIÓN N° 2

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

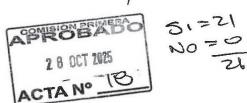
Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables:

(...)

Parágrafo 3. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a-gran-escala no domiciliados en el Estado colombiano deberán activar un canal de contacto y designar, por escrito, un representante con plenos poderes ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y/o establecer una sucursal en el país, para la debida atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012. **El Gobierno Nacional en un término de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley, reglamentará las condiciones y el momento a partir del cual será exigible la obligación de contar con dicho representante o sucursal.**

Cordialmente,

D.S.A
DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara por el Valle.



<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Establecer el tratamiento a gran escala como único criterio para exigir la designación de un representante en Colombia podría dejar desprotegidos a los titulares frente a otras actividades de tratamiento que también implican riesgos significativos.</p> <p>Existen operaciones que, sin alcanzar el umbral de "gran escala", pueden involucrar tratamiento de datos sensibles, la oferta de bienes o servicios en el territorio nacional o el monitoreo de comportamiento de personas ubicadas en Colombia. Limitar la obligación únicamente al criterio de escala desconoce el principio de responsabilidad demostrada y podría generar vacíos en la tutela efectiva de los derechos de los titulares, razón por la cual se sugiere sea eliminado.</p> <p>De igual manera, se propone establecer un término para que el gobierno nacional reglamente bajo qué escenarios los responsables del tratamiento de datos deberán contar con la designación de dicho representante.</p>	<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"</p> <p>PROPOSICIÓN No. 1</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables:</p> <p>(...) Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales, contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico; b) de información periodística y otros contenidos editoriales; c) Los realizados por autoridades y organismos competentes que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; d) Los realizados por autoridades y organismos competentes que tengan como fin y contengán información de inteligencia y contrainteligencia; e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales. <p>Cordialmente,</p> <p><i>[Firma]</i> DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO. Representante a la Cámara por el Valle.</p> <p>RECIBI COMISIÓN PRIMERA INSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:42 am FIRMA: [Firma]</p> <p>APROBADO COMISIÓN PRIMERA 28 OCT 2025 ACTA N° 18 Sí = 21 No = 0 21</p>
<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>En los tratamientos exceptuados del ámbito de aplicación, previstos en los literales c) y d), se recomienda incorporar al inicio de su redacción la expresión "Los realizados por autoridades y organismos competentes".</p> <p>La redacción actual, heredada de la Ley 1581 de 2012, ha generado en múltiples ocasiones interpretaciones erróneas por parte de actores del sector privado, quienes se han considerado facultados para realizar estos tratamientos. Es necesario precisar que dichas excepciones solo aplican a entidades públicas u organismos competentes, a fin de evitar que cualquier persona asuma indebidamente que puede efectuar estos tratamientos sin estar sujeta a las obligaciones previstas en la normativa de protección de datos personales.</p>	<p>Juan Sebastián gómez gonzález REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> <p>NUEVO LIBERALISMO</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el literal C del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Modificación del Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:</p> <p>(...)</p> <p>c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano y el Tratamiento se realice con fines de perfilamiento o toma de decisiones automatizadas.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>[Firma]</i> JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p>RECIBI COMISIÓN PRIMERA INSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:38 am FIRMA: [Firma]</p> <p>APROBADO COMISIÓN PRIMERA 28 OCT 2025 ACTA N° 18 Sí = 21 No = 0 21</p>



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 274 DE 2025 CÁMARA

"Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales"

Modifíquese el literal c del numeral 1 del artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

ARTÍCULO ACTUAL	MODIFICACIONES
Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables: <ol style="list-style-type: none"> Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente: <ol style="list-style-type: none"> se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o 	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables: <ol style="list-style-type: none"> Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente: <ol style="list-style-type: none"> se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano. esté relacionado con la observación, seguimiento o perfilamiento del comportamiento de los titulares, cuando tal comportamiento tenga lugar en el territorio nacional.



c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano.

c) esté relacionado con la observación, seguimiento o perfilamiento del comportamiento de los titulares, cuando tal comportamiento tenga lugar en el territorio nacional.

SANTIAGO OSORIO MARÍN
Representante a la Cámara
Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico



SÍ = 81
No = 0
R+



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 2º del Proyecto de Ley Estatutaria N° 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria N° 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:

1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:

- a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o
- b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o
- c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano.

2. Cuando así lo disponga el derecho internacional público.

3. Cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine.

Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos utilizados para:

JORGE
Tamayo
Representante

- a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico;
- b) de información periodística y otros contenidos editoriales
- c) que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- d) que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; y
- e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales.

Parágrafo 1. Los derechos y principios sobre protección de datos personales establecidos en esta Ley serán aplicables a todos los sistemas de información, bases de datos o archivos incluidos los indicados en los literales c, d, y e del presente artículo, con los límites dispuestos en esta Ley y sin referir con los datos amparados por una reserva legal. En el evento en que la normatividad especial que regule el Tratamiento en los sistemas de información, las bases de datos o archivos exceptuados prevea derechos o principios que tengan en consideración las finalidades específicas del Tratamiento y la naturaleza especial de los datos, los mismos aplicarán de preferencia a los previstos en la presente Ley.

Parágrafo 2. Los derechos y garantías establecidos en esta Ley sólo podrán ser limitados mediante normas especiales en la medida en que ello sea necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la defensa de la Nación, la protección de la salud pública y los derechos y libertades de terceros. Las limitaciones y restricciones deben ser reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal, salvaguardando la integridad de los datos personales y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza suficiente a los Titulares acerca de la naturaleza y los alcances del Tratamiento.

Parágrafo 3. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a gran escala no domiciliados en el Estado colombiano deberán activar un canal de contacto y designar, por escrito, un representante con plenos poderes ante la Autoridad Nacional de

 <p>Jorge Tamayo Representante</p> <p>Protección de Datos Personales, para la debida atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Jorge Elecer Tamayo Marulanda Representante a la Cámara</p> <p>RECIBI COMISIONES ESTATUTARIALES CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 12:13 pm FIRMA: Hidally</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 18 SÍ = 31 NO = 0</p>	<p>Juan Sebastián gómez gonzales REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p> <p>NUEVO LIBERALISMO</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un inciso al literal i del artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k) y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...)</p> <p>i) (...)</p> <p><u>La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales expedirá guías y lineamientos que permitan a los Responsables y Encargados, especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, implementar las medidas de responsabilidad demostrada de forma gradual y proporcional.</u></p> <p>Cordialmente, JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p>RECIBI COMISIONES ESTATUTARIALES CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:28 am FIRMA: Hidally</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 18 SÍ = 21 NO = 0</p>
<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"</p> <p>PROPOSICIÓN N° 5</p> <p>Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k) y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:</p> <p>(...)</p> <p>j) Principio de lealtad, equidad y no discriminación: Los Responsables y Encargados del Tratamiento que realicen Tratamiento automatizado de datos personales deberán tomar medidas para garantizar que el diseño, entrenamiento y operación de los sistemas cuenten con medidas para prevenir, detectar y mitigar sesgos que generen discriminación directa o indirecta, garantizando un trato leal, justo y no discriminatorio. <u>De igual manera, el tratamiento deberá respetar los derechos y garantías del titular, evitando prácticas fraudulentas, engañosas, dolosas o que generen un desequilibrio injustificado en perjuicio de este.</u></p> <p>Cordialmente, DUSA DUVALIER SANCHEZ ARANGO. Representante a la Cámara por el Valle.</p> <p>RECIBI COMISIONES ESTATUTARIALES CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:42 am FIRMA: Hidally</p> <p>COMISIÓN PRIMERA APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 18 SÍ = 31 NO = 0</p>	<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Este principio adquiere especial relevancia frente a los tratamientos automatizados y a los procesos de toma de decisiones basados en algoritmos, en los cuales pueden presentarse riesgos de discriminación o sesgos que afecten los derechos de las personas, sin embargo, no debería restringirse su aplicación exclusivamente a tratamientos automatizados, sino que debe exigirse su cumplimiento en todas las actuaciones del Responsable y del Encargado relacionadas con el tratamiento de datos personales.</p> <p>De igual manera, se propone fortalecer la definición de este principio, ya que su finalidad es prevenir prácticas desproporcionadas, engañosas o que generen desequilibrios injustificados en perjuicio de los titulares, incluso cuando dichas prácticas sean técnicamente viables o formalmente ajustadas a la ley. Al exigir que el tratamiento sea leal, se impone a las organizaciones la obligación de evaluar no solo la licitud de sus operaciones, sino también su impacto real sobre los individuos, garantizando que el manejo de la información respete la confianza depositada por los titulares y proteja de manera efectiva sus derechos fundamentales.</p>

PROPOSICIÓN



MODIFIQUESE EL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DEL PROYECTO DE LEY 274 de 2025 CÁMARA "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", así:

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 7. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes debe orientarse a la garantía de sus derechos fundamentales y deberá responder siempre al principio del interés superior del niño.

El Tratamiento de los datos personales de los niños y las niñas menores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, sólo será ilícito si consta la autorización del representante legal, con el alcance que determine el mismo.

El Tratamiento de los datos personales de los niños y niñas mayores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, deberá fundarse en su autorización previa, libre, informada, específica para uno o varios fines, e inequívoca. Salvo que para el caso exista norma legal que exija la declaración de voluntad del representante legal para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se solicita la autorización.

Cuando se realice Tratamiento de datos personales de menores de dieciocho años en entornos digitales a través de aplicaciones o plataformas vía Internet, el Responsable del Tratamiento tomará las medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos aquí previstos.

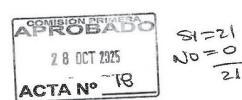
Es tarea del Estado y de las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a docentes, representantes legales y tutores sobre las ventajas del Tratamiento de información personal y también sobre los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales. Asimismo, el Estado y las entidades educativas deben divulgar información acerca del uso responsable y seguro de los datos personales, el derecho a la intimidad y la protección de la información personal. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en el presente artículo no afectarán las disposiciones especiales referentes al establecimiento de edades mínimas para efectos civiles, penales, laborales u otros regímenes jurídicos, respecto de la validez y consecuencias de ciertos actos jurídicos.

Parágrafo 2. Salvo en aquellos casos donde medie orden de un juez. Está prohibida la elaboración de perfiles de menores de dieciocho años que facilite conductas que puedan perjudicar su desarrollo físico o mental, o que se realice con fines comerciales, como marketing directo o publicidad orientada al comportamiento.


PIEDAD CORREAL RUBIANO.

Representante a la Cámara por el Quindío.



JUSTIFICACIÓN



Eventualmente puede que un juez de la república ordene que al menor se le incluya en alguna base de datos, y en aquellos casos, independiente de que pueda derivarse de ello una posible afectación al menor, se deberá dar cumplimiento a la orden judicial.



PROPOSICIÓN:

MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6 AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 274 DE 2025 C ACUM 214 DE 2025 C DE LA SIGUIENTE MANERA:

"**Artículo 6.** Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 7. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes debe orientarse a la garantía de sus derechos fundamentales y deberá responder siempre al principio del interés superior del niño.

El Tratamiento de los datos personales de los niños y las niñas menores de dieciocho años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, deberá fundarse en su autorización previa, libre, informada, específica para uno o varios fines, e inequívoca. Salvo que para el caso exista norma legal que exija la declaración de voluntad del representante legal para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se solicita la autorización.

El Tratamiento de los datos personales de los niños y niñas mayores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, deberá fundarse en su autorización previa, libre, informada, específica para uno o varios fines, e inequívoca. Salvo que para el caso exista norma legal que exija la declaración de voluntad del representante legal para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se solicita la autorización.

Cuando se realice Tratamiento de datos personales de menores de dieciocho años en entornos digitales a través de aplicaciones o plataformas vía Internet, el Responsable del Tratamiento tomará las medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos aquí previstos.

JUAN DANIEL
PENUELA
REPRESENTANTE

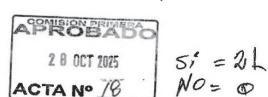


Es tarea del Estado y de las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a docentes, representantes legales y tutores sobre las ventajas del Tratamiento de información personal y también sobre los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales. Asimismo, el Estado y las entidades educativas deben divulgar información acerca del uso responsable y seguro de los datos personales, el derecho a la intimidad y la protección de la información personal. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Parágrafo 1. Las disposiciones contenidas en el presente artículo no afectarán las disposiciones especiales referentes al establecimiento de edades mínimas para efectos civiles, penales, laborales u otros regímenes jurídicos, respecto de la validez y consecuencias de ciertos actos jurídicos.

Parágrafo 2. Está prohibida la elaboración de perfiles de menores de dieciocho años que facilite conductas que puedan perjudicar su desarrollo físico o mental, o que se realice con fines comerciales, como marketing directo o publicidad orientada al comportamiento.

JUAN DANIEL PENUELA C
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



JUAN DANIEL
PENUELA
REPRESENTANTE



JUSTIFICACION

Hay desprotección a los menores de edad, especialmente entre los 14 y 18 años en donde se está permitiendo que con su autorización se pueda realizar tratamiento de datos personales. Adicionalmente, se está trasladando una carga injustificada de "medidas razonables" sin describirse cuales son, a cargo de los privados, poniendo en peligro los derechos de los menores edad.

Se debe tener en cuenta que el art. 44 de la CP establece una protección especial para niños, niñas y adolescentes y adicionalmente, el art. 34 del cod civil , el código de infancia y adolescencia y en otras normas, que toda persona menor de edad es aquella menor de 18 años. En ese sentido, no es proporcional estas medidas que se establecen para que los NNA entre 14 y 18 años puedan dar su consentimiento para el tratamiento de datos personas y aun más cuando se permite en entornos digitales, lo cual es poner en riesgo de sus derechos.

Juan Sebastián
gómez González Representante a la Cámara



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal g del artículo 7 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara**, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:

Artículo 7. Subrogúense los literales a) y e) del Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y adicionense los siguientes literales a dicho Artículo:

Artículo 8. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

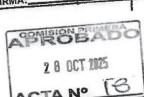
(...)

g) No ser objeto de decisiones que limiten sus derechos fundamentales, tengan efectos discriminatorios o le afecten significativamente basadas únicamente en el Tratamiento automatizado de sus datos personales o en la elaboración de perfiles. De presentarse, el Titular tendrá derecho a expresar su punto de vista, recibir una explicación clara, accesible y suficiente sobre la lógica, los criterios y los factores determinantes utilizados, solicitar la reconsideración de la decisión y la intervención de un ser humano. Todo ello, sin comprometer secretos comerciales, la propiedad intelectual ni los derechos de terceros.

Cuando la decisión automatizada se fundamente en el cumplimiento de un contrato o en la ley, el Titular conservará el derecho a la intervención humana y a la explicación clara y suficiente.

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



DUVALIER
Congresista



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"

PROPOSICIÓN No. 6

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 7. Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Subrogúense los literales a) y e) del Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y adicionense los siguientes literales a dicho Artículo:

Artículo 8. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar y suprimir sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido, no haya sido autorizado o no sea necesario; o cuando se haya cumplido el término de caducidad del dato o cuando sea necesario para proteger otros derechos fundamentales;

(...)

e) Oponerse al Tratamiento de sus datos personales o solicitar su limitación, entre otros, cuando el Tratamiento carezca de una base legítima que lo fundamente, afecte sus derechos fundamentales o se adelante con fines de publicidad o marketing directo, incluida la elaboración de perfiles, en la medida que este relacionada con dicha actividad.

(...)

i) Solicitar la supresión del dato, cuando el tratamiento no respete los principios, derechos y garantías constitucionales o legales; cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios en relación con las finalidades para las que fueron recogidos; cuando el titular revogue la autorización y el tratamiento no se fundamente en otra base de legitimación; cuando la

DUVALIER
Congresista

Cámaras
de Representantes

supresión sea necesaria para el cumplimiento de una obligación legal; cuando los datos hayan sido obtenidos de menores de edad sin la debida autorización conforme lo establecido en la presente ley; o cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales haya determinado que el Responsable del Tratamiento ha incurrido en conductas contrarias a la presente ley o a la Constitución;

Cordialmente,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
 Representante a la Cámara por el Valle



DUVALIER
Congresista

Cámaras
de Representantes

JUSTIFICACIÓN

Se propone ajustar la redacción del **derecho de oposición**, eliminando la expresión "o solicitar su limitación", dado que ambos derechos poseen una naturaleza y finalidad distintas. Equipararlos podría generar confusión en su desarrollo normativo y en su aplicación práctica.

En consecuencia, se sugiere complementar la definición del derecho de oposición con las expresiones "tenga una razón legítima derivada de su situación particular" e "incluida la elaboración de perfiles, en la medida en que esté relacionada con dicha actividad", con el propósito de lograr un equilibrio adecuado entre los derechos de los titulares de los datos y los intereses legítimos de quienes los tratan. De esta forma, corresponderá al responsable demostrar la inexistencia de una razón legítima que sustente la oposición, reforzando así la protección del titular frente a la asimetría existente en su relación con el responsable.

Asimismo, la propuesta fortalece el control del titular sobre su información personal, permitiéndole oponerse al perfilamiento con fines de mercadeo, dado que este tipo de tratamiento supone una mayor injerencia en la esfera privada.

Por otra parte, se propone fortalecer el **derecho de supresión o "derecho al olvido"**, consolidándose como un mecanismo eficaz de protección frente a tratamientos inadecuados, innecesarios o contrarios a los principios constitucionales y legales. En la práctica, este derecho permite al titular exigir la eliminación de su información cuando el tratamiento carezca de fundamento legítimo, haya perdido su finalidad original o vulnera derechos fundamentales como la intimidad, el buen nombre o la autodeterminación informativa.

La propuesta amplía los supuestos en los que procede la supresión, en consonancia con los estándares internacionales de protección de datos, particularmente el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que reconoce el deber de garantizar la actualización, pertinencia y proporcionalidad en el tratamiento de la información personal.

Con estas precisiones, se refuerza la efectividad del control ciudadano sobre el tratamiento de sus datos personales, asegurando un sistema más transparente, proporcional y respetuoso de los derechos humanos.

Juan Sebastián
gómez González REPRESENTANTE A LA CÁMARA



PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal t del artículo 11 del **Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara**, acumulado con el proyecto de Ley No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales", el cual quedará así:

Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:
 (...)

t) Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos personales cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala o cuando en el desarrollo de una actividad que involucra el Tratamiento de datos personales, sea probable que exista un alto riesgo de afectación a los derechos de los Titulares, **incluyendo, en todo caso, el Tratamiento automatizado de datos sensibles**;

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES
 Representante a la Cámara por Cundinamarca
 Nuevo Liberalismo



DUVALIER
Congresista

Cámaras
de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales"

PROPOSICIÓN N° 7

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:

...

t) Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos personales cuando **se realice tratamiento de datos personales a gran escala, tratamiento automatizado o semiautomatizado, incluida la elaboración de perfiles**, o cuando en el desarrollo de una actividad **o varias actividades de que involucre el Tratamiento de datos personales**, sea probable que exista un alto riesgo de afectación a los derechos de los Titulares;

...

w) **Informar a la Autoridad de Protección de Datos Personales**, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su detección, **los incidentes de seguridad que comprometan datos personales**. De igual manera, deberá **comunicar a los titulares afectados** cuando tales **incidentes impliquen un alto riesgo para el ejercicio de sus derechos y libertades**. Informar a los Titulares sobre los incidentes de seguridad en los que sus datos personales se hayan visto afectados;

...

z) Formalizar mediante un contrato la prestación de servicios de Tratamiento de datos con el Encargado, **en el que se establezcan de manera clara las condiciones, finalidades, obligaciones y medidas de seguridad aplicables al tratamiento, garantizando el cumplimiento de la presente ley y de las instrucciones impartidas por el Responsable**.

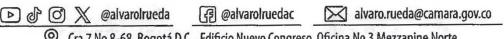
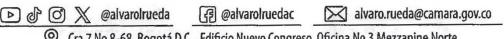
<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>Parágrafo 1. Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento, serán considerados corresponsables. Deberán acordar de forma transparente sus respectivas obligaciones, en especial lo relacionado con el trámite de consultas y reclamos, y el deber de información. Los aspectos esenciales del acuerdo estarán a disposición del titular, quien podrá ejercer sus derechos frente a cualquiera de los corresponsables.</p> <p>Parágrafo 2. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el gobierno nacional deberá reglamentar los lineamientos, criterios y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los deberes de los Responsables del Tratamiento relativos a las evaluaciones de impacto en protección de datos personales, la designación y funciones del oficial de protección de datos, la gestión y reporte de incidentes de seguridad, y la formalización de contratos entre responsables y encargados.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO. Representante a la Cámara por el Valle</p> <p>RECIBI COMISIÓN DIVERSIFICACIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 11:14 AM FIRMA: Hidalgo</p> <p>COMISIÓN DIVERSIFICACIONAL APROBADO 28 OCT 2025 ACTA N° 1B Sí = 21 No = 0</p>	<p>DUVALIER Congresista</p> <p>Cámara de Representantes</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Las modificaciones y adiciones propuestas buscan fortalecer el marco de responsabilidades del Responsable del Tratamiento y precisar los deberes que debe cumplir en el ejercicio de su función.</p> <p>En particular, se incorporan obligaciones orientadas a la gestión del riesgo, la responsabilidad y la protección efectiva de los derechos de los titulares, respondiendo a vacíos detectados en la aplicación de la ley vigente.</p> <p>En primer lugar, el literal t) introduce la obligación de realizar evaluaciones de impacto en protección de datos personales, especialmente cuando el tratamiento sea a gran escala, automatizado o implique la elaboración de perfiles, o cuando pueda generar un alto riesgo para los derechos de los titulares. Esta disposición tiene como propósito anticipar y mitigar los riesgos derivados del tratamiento de datos, promoviendo un enfoque preventivo y no meramente reactivo en la gestión de la información personal. De esta forma, se dota a los responsables de una herramienta técnica que les permite valorar proporcionalmente sus operaciones y aplicar medidas correctivas antes de que se produzcan vulneraciones.</p> <p>El literal w) refuerza la transparencia y la gestión de riesgos. Esta disposición alinea la legislación nacional con los estándares internacionales sobre notificación de brechas de seguridad, permitiendo una reacción oportuna que reduzca los posibles daños derivados de la vulneración.</p> <p>Por último, el literal z) establece la obligación de formalizar mediante contrato la prestación de servicios de tratamiento de datos con el Encargado, garantizando que las condiciones, finalidades, medidas de seguridad y obligaciones estén claramente definidas. Con ello se asegura la trazabilidad de las relaciones entre responsables y encargados, la adecuada delimitación de responsabilidades y el régimen de responsabilidades aplicable.</p> <p>MARELEN CASTILLO TORRES</p> <p>Bogotá, D.C., octubre de 2025</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales", así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">TEXTO INFORME DE PONENCIA</th> <th style="text-align: left; padding: 5px;">MODIFICACIÓN PROPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</td> <td style="padding: 5px;">Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:</td> <td style="padding: 5px;">Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:</td> <td style="padding: 5px;">1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o</td> <td style="padding: 5px;">a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o</td> <td style="padding: 5px;">b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o</td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: -10px;">@CastilloMarelen @dremarelenCastillo @MarelenCastillo @marelenCastillotorres</p> <p style="font-size: small; margin-top: -10px;">(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>	TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA	Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:	Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:	1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:	1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:	a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o	a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o	b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o	b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o
TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA												
Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:	Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:												
Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:	Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:												
1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:	1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente:												
a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o	a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o												
b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o	b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o												

<p>MARELEN CASTILLO TORRES</p> <p>c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano.</p> <p>2. Cuando así lo disponga el derecho internacional público.</p> <p>3. Cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine.</p> <p>Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico; b) de información periodística y otros contenidos editoriales c) que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; d) que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; y e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales. <p>@CastilloMarelén @dramarelencastillo @MarelénCastillo @marelencastillotorres</p> <p>(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>	<p>MARELEN CASTILLO TORRES</p> <p>c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano.</p> <p>2. Cuando así lo disponga el derecho internacional público.</p> <p>3. Cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine.</p> <p>Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico; b) de información periodística y otros contenidos editoriales c) que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; d) que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; y e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales. <p>@CastilloMarelén @dramarelencastillo @MarelénCastillo @marelencastillotorres</p> <p>(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>
<p>Parágrafo 3. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a gran escala no domiciliados en el Estado colombiano deberán activar un canal de contacto y designar, por escrito, un representante con plenos poderes ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, para la debida atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara Apellidos: Dr. RAVS Número: Dr. RAVS Proyecto: Dr. JSA</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Esta modificación busca que la ley sea coherente con el principio básico de que las normas colombianas se aplican dentro del territorio nacional. Así lo ha dicho la Corte Constitucional: todos los que estén en Colombia, sean nacionales o extranjeros, deben cumplir la ley.</p> <p>Ampliar su alcance fuera del país sería exagerado, difícil de aplicar y podría desmotivar a empresas extranjeras a ofrecer servicios digitales en Colombia. Por eso, se mantiene el principio de territorialidad, que protege la soberanía y da seguridad jurídica.</p> <p>COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p>	<p>Parágrafo 1. Los derechos y principios sobre protección de datos personales establecidos en esta Ley serán aplicables a todos los sistemas de información, bases de datos o archivos incluidos los indicados en los literales c, d, y e del presente artículo, con los límites dispuestos en esta Ley y sin renir con los datos amparados por una reserva legal. En el evento en que la normatividad especial que regule el Tratamiento en los sistemas de información, las bases de datos o archivos exceptuados prevea derechos o principios que tengan en consideración las finalidades específicas del Tratamiento y la naturaleza especial de los datos, los mismos aplicarán de preferencia a los previstos en la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2. Los derechos y garantías establecidos en esta Ley sólo podrán ser limitados mediante normas especiales en la medida en que ello sea necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la defensa de la Nación, la protección de la salud pública y los derechos y libertades de terceros. Las limitaciones y restricciones deben ser reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal, salvaguardando la integridad de los datos personales y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza suficiente a los Titulares acerca de la naturaleza y los alcances del Tratamiento.</p> <p>Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso Comunicador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co</p> <p>Representante GABRIEL BECERRA YAÑEZ Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente Cámara de Representantes Ciudad</p> <p>Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" en el sentido de eliminar el parágrafo 3 del mismo, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o de o los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente: a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano. <p>2. Cuando así lo disponga el derecho internacional público.</p> <p>3. Cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine.</p> <p>Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico; <p>SCÁTEGUI José Jaime Uscategui @juscategui José Jaime Uscategui www.uscateguil.com</p>

<p>Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso Código Postal: 1100-391 - Extension: 5310 - jose.uscategui@congresocol.gov.co</p> <p>b) de información periodística y otros contenidos editoriales c) que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; d) que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; y e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales.</p> <p>Parágrafo 1. Los derechos y principios sobre protección de datos personales establecidos en esta Ley serán aplicables a todos los sistemas de información, bases de datos o archivos incluidos los indicadas en los literales c, d, y e del presente artículo, con los límites dispuestos en esta Ley y sin refir con los datos amparados por una reserva legal. En el evento en que la normatividad especial que regule el Tratamiento en los sistemas de información, las bases de datos o archivos exceptuados prevea derechos o principios que tengan en consideración las finalidades específicas del Tratamiento y la naturaleza especial de los datos, los mismos aplicarán de preferencia a los previstos en la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2. Los derechos y garantías establecidos en esta Ley sólo podrán ser limitados mediante normas especiales en la medida en que ello sea necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la defensa de la Nación, la protección de la salud pública y los derechos y libertades de terceros. Las limitaciones y restricciones deben ser reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal, salvaguardando la integridad de los datos personales y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza suficiente a los Titulares acerca de la naturaleza y los alcances del Tratamiento.</p> <p>Parágrafo 3. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a gran escala no domiciliados en el Estado colombiano deberán activar un canal de contacto y designar, por escrito, un representante con plenos poderes ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, para la debida atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>USCÁTEGUI José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.uscateguicol.com</p>	<p>Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso Código Postal: 1100-391 - Extension: 5310 - jose.uscategui@congresocol.gov.co</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>La extensión extraterritorial de la norma, al imponer la aplicación de la ley a empresas sin presencia en Colombia, desconoce el principio de territorialidad (C-249/04) y el derecho internacional público.</p> <p>La obligación de designar representantes con plenos poderes ante la autoridad es desproporcionada, contraria al TLC Colombia-EE.UU. (art. 11.5) y genera barreras de entrada que afectan la libertad de empresa y la igualdad competitiva. Existen alternativas menos restrictivas y más alineadas con las prácticas internacionales, como mecanismos de cooperación, notificación vía Convención de La Haya o canales de contacto sin obligatoriedad de representación legal.</p> <p>De esta manera, desde la óptica constitucional, la propuesta vulnera el debido proceso al pretender modificar, para determinados trámites administrativos, los procesos mediante los cuales se notifican sociedades extranjeras. En el plano transfronterizo la notificación y cooperación con sujetos en el exterior no se suplen con cargas privadas ad hoc, sino que se articulan mediante canales de asistencia internacional, como los mencionados anteriormente. Colombia es parte de estos esquemas, que existen precisamente para evitar indefensión y asegurar conocimiento oportuno de actuaciones. Exigir, por vía reglamentaria, sustitutos "privados" que de facto relajan ese estándar resultaría incompatible con las vías formales de cooperación y con el derecho de defensa.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por Bogotá D.C. Capitolio Nacional Congreso de la República</p> <p></p> <p>COMISIÓN PERMANENTE CONSTANCIA 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p> <p>USCÁTEGUI José Jaime Uscátegui @juscategui José Jaime Uscátegui www.uscateguicol.com</p>
<p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 274 DE 2025 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 214 DE 2025C</p> <p>"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"</p> <p>Modifíquese el artículo 2, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2. Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente Ley serán aplicables:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Tratamiento de datos personales, registrados en cualquier sistema de información, base de datos o archivo, realizado por cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, o por cualquier otra entidad independientemente del Estado en que resida o tenga su domicilio, o del Estado donde se encuentren los datos personales o del o de los medios utilizados, siempre que el Tratamiento, parcial o totalmente: <ol style="list-style-type: none"> a) se lleve a cabo en el territorio del Estado colombiano, o b) esté relacionado con la oferta de bienes o servicios, a título oneroso o no, a Titulares ubicados en Colombia, o c) esté relacionado con el monitoreo o control del comportamiento de los Titulares, si tal comportamiento tiene lugar en el Estado colombiano. 2. Cuando así lo disponga el derecho internacional público. 3. Cuando medie disposición legal o contractual que así lo determine. <p>Las disposiciones contenidas en esta Ley no serán aplicables al Tratamiento de datos personales contenidos en sistemas de información, bases de datos o archivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico; b) de información periodística y otros contenidos editoriales c) que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; 	<p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>d) que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia; y</p> <p>e) que estén regulados por la Ley 1266 de 2008, y por las leyes que la modifiquen o subroguen, excepto lo referido al régimen sobre transferencias internacionales de datos personales.</p> <p>Parágrafo 1. Los derechos y principios sobre protección de datos personales establecidos en esta Ley serán aplicables a todos los sistemas de información, bases de datos o archivos incluidos los indicadas en los literales c, d, y e del presente artículo, con los límites dispuestos en esta Ley y sin refir con los datos amparados por una reserva legal. En el evento en que la normatividad especial que regule el Tratamiento en los sistemas de información, las bases de datos o archivos exceptuados prevea derechos o principios que tengan en consideración las finalidades específicas del Tratamiento y la naturaleza especial de los datos, los mismos aplicarán de preferencia a los previstos en la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2. Los derechos y garantías establecidos en esta Ley sólo podrán ser limitados mediante normas especiales en la medida en que ello sea necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la defensa de la Nación, la protección de la salud pública y los derechos y libertades de terceros. Las limitaciones y restricciones deben ser reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal, salvaguardando la integridad de los datos personales y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza suficiente a los Titulares acerca de la naturaleza y los alcances del Tratamiento.</p> <p>Parágrafo 3. Los Responsables y Encargados del Tratamiento de datos personales a gran escala no domiciliados en el Estado colombiano deberán activar un canal de contacto y designar, por escrito, un representante con plenos poderes ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, para la debida atención de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.</p> <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p>

 <p>Parágrafo 4. En el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, las disposiciones de esta Ley se aplicarán con prevalencia, garantizando siempre el principio del interés superior del menor y la protección reforzada de sus derechos.”</p> <p>Álvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander</p> <p>RECIBI CÁMARA DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 17:00 PM FIRMA: H. Rueda</p> <p>COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p>	 <p>JUSTIFICACIÓN Se hace necesario incluir el parágrafo 4 para garantizar armonización normativa y fortalecer la coherencia del régimen general con los mandatos constitucionales del artículo 44 y las obligaciones internacionales del Estado colombiano.</p>
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el proyecto de Ley Estatutaria No 214 de 2025 Cámara “Por el cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales”</p> <p>PROPOSICIÓN No. 3</p> <p>Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 3. Modifíquese el Adicionese los siguientes literales al Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>a) Autorización: Consentimiento previo, expreso, libre, inequivoco, informado y específico del Titular o su representante, manifestado mediante una declaración o una clara acción afirmativa para llevar a cabo el tratamiento de datos personales;</p> <p>(...)</p> <p>e) Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asociación con otros, <u>decida sobre los fines y medios del tratamiento de los datos personales</u>.</p> <p>Cordialmente,  DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO. Representante a la Cámara por el Valle.</p> <p>RECIBI CÁMARA DE LA REPÚBLICA CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 10:40 PM FIRMA: H. Rueda</p> <p>COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 28 OCT 2025 ACTA N° 18</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA</p> <p>Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 #8-62, oficina 505 B. Teléfonos: 3823000 - correo electrónico: duvalier.sanchez@camara.gov.co</p>	 <p>JUSTIFICACIÓN La proposición tiene como objetivo garantizar que las definiciones no causen conflictos de interpretación y exclusión de medios para el tratamiento de datos personales. De un lado, se propone complementar la definición de autorización para precisar que esta debe ser otorgada en condiciones de libertad, inequivocamente y de manera específica. Es decir, libre de vicios que afecten la voluntad del Titular, sin ambigüedades sobre su alcance y diferenciada para cada uno de los fines del tratamiento. La falta de estas condiciones ha dado lugar a prácticas abusivas, como la llamada “<i>autorización en bloque</i>” o el simple “<i>asentimiento</i>” tácito al tratamiento de los datos personales, que debilitan la protección efectiva de este derecho. De otro lado, se propone modificar la definición del Responsable del tratamiento, la cual cuenta con una definición ambigua en el régimen actual. Esta precisión evita interpretaciones extensivas que podrían diluir las obligaciones del Responsable o trasladarlas indebidamente a terceros, contribuyendo así a una mayor seguridad jurídica.</p>

<div style="text-align: center;">  MARELEN CASTILLO TORRES </div> <p style="text-align: center;">Bogotá, D.C., octubre de 2025</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 4º del Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales", así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">TEXTO INFORME DE PONENCIA</th> <th style="text-align: left; padding: 5px;">MODIFICACIÓN PROPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos: </td> <td style="padding: 5px;"> Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos: </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;"> Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) e) Principio de transparencia: Los Responsables del Tratamiento deberán tomar las medidas apropiadas para proveer a los Titulares información suficiente sobre las actividades de Tratamiento al que son o serán sometidos sus datos personales, incluidas las finalidades específicas del Tratamiento, la forma en que se concretan los principios del Tratamiento y el listado de derechos y garantías de los Titulares, entre otra información relevante. La información deberá proveerse de manera proactiva o a solicitud del Titular. </td> <td style="padding: 5px;"> Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) k) Principio de minimización: La recolección de datos personales deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en relación con las finalidades específicas, explícitas y legítimas para las cuales se realiza el tratamiento. l) Principio de limitación del plazo de conservación: Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que justifican su tratamiento. </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p> <p> @CastilloMarelen @dramarelencastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres </p>	TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA	Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:	Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:	Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) e) Principio de transparencia: Los Responsables del Tratamiento deberán tomar las medidas apropiadas para proveer a los Titulares información suficiente sobre las actividades de Tratamiento al que son o serán sometidos sus datos personales, incluidas las finalidades específicas del Tratamiento, la forma en que se concretan los principios del Tratamiento y el listado de derechos y garantías de los Titulares, entre otra información relevante. La información deberá proveerse de manera proactiva o a solicitud del Titular.	Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) k) Principio de minimización: La recolección de datos personales deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en relación con las finalidades específicas, explícitas y legítimas para las cuales se realiza el tratamiento. l) Principio de limitación del plazo de conservación: Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que justifican su tratamiento.	<div style="text-align: center;">  MARELEN CASTILLO TORRES </div> <p style="text-align: center;">interesado y deberá ser accesible, estar disponible por diversos medios y presentarse de manera clara y sencilla.</p> <p>(...)</p> <p>i) Principio de responsabilidad demostrada: Los Responsables del Tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar que han implementado medidas apropiadas, oportunas, eficaces y demostrables para dar cumplimiento a los principios y deberes previstos en la Ley 1581 de 2012 y en su reglamentación, en forma proporcional a la naturaleza jurídica del Responsable y, cuando aplique, a su tamaño empresarial; a la naturaleza de los datos personales objeto del Tratamiento; el tipo de Tratamiento realizado; y a los riesgos que dicho Tratamiento pueda representar para los derechos de los Titulares.</p> <p>j) Principio de lealtad, equidad y no discriminación: Los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán tomar medidas para garantizar que el diseño, entrenamiento y operación de los sistemas cuente con medidas para prevenir, detectar y mitigar sesgos que generen discriminación directa o indirecta, garantizando un trato leal, justo y no discriminatorio.</p> <p>k) Principio de minimización: La recolección de datos personales deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en</p> <p style="text-align: center;">(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p> <p> @CastilloMarelen @dramarelencastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres </p>
TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA						
Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:	Artículo 4. Subróguese el literal e), y adiciónense los literales i), j), k), y l) y un párrafo al Artículo 4 de la Ley 1581 de 2012, en los siguientes términos:						
Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) e) Principio de transparencia: Los Responsables del Tratamiento deberán tomar las medidas apropiadas para proveer a los Titulares información suficiente sobre las actividades de Tratamiento al que son o serán sometidos sus datos personales, incluidas las finalidades específicas del Tratamiento, la forma en que se concretan los principios del Tratamiento y el listado de derechos y garantías de los Titulares, entre otra información relevante. La información deberá proveerse de manera proactiva o a solicitud del Titular.	Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...) k) Principio de minimización: La recolección de datos personales deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en relación con las finalidades específicas, explícitas y legítimas para las cuales se realiza el tratamiento. l) Principio de limitación del plazo de conservación: Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que justifican su tratamiento.						
<div style="text-align: center;">  MARELEN CASTILLO TORRES </div> <p>relación con las finalidades específicas, explícitas y legítimas para las cuales se realiza el tratamiento.</p> <p>l) Principio de limitación del plazo de conservación: Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que justifican su tratamiento.</p> <p>Parágrafo. En el Tratamiento de datos personales vinculados a actividades científicas, tecnológicas y de innovación deberán aplicarse de manera reforzada los principios de finalidad, transparencia y responsabilidad demostrada, con el fin de garantizar la integridad de los datos, la confianza en la investigación y la preservación de su valor científico.</p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara Aprobó: Dr. RAVS Revisó: Dr. RAVS Proyecto: Dr. JSA</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se propone eliminar los principios de transparencia, responsabilidad demostrada y equidad y no discriminación porque generan confusión, duplicidad y cargas innecesarias. El principio de transparencia proactiva obligaría a divulgar información en exceso, sin aportar valor real al ciudadano. La responsabilidad demostrada ya existe en normas anteriores y no requiere volver a incorporarse, y el principio de equidad y no discriminación en el tratamiento automatizado de datos impone obligaciones difíciles de verificar que pueden obstaculizar el desarrollo tecnológico y la innovación. Suprimir estos tres principios no reduce la protección de los datos personales, sino que simplifica la ley y la hace más clara y aplicable.</p> <p> @CastilloMarelen @dramarelencastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres </p> <p style="text-align: right;"> (+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno </p>		<div style="text-align: center;">  <p>Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Cámara J-102, 5-68 Primer Piso Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jusec@camara.gov.co</p> <p style="text-align: right;">Bogotá D.C., Octubre 28 de 2025</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Eliminense los literales e, i y j del artículo 4º del proyecto de Ley 274/2025, referente a la protección de datos personales, quedando así:</p> <p>Artículo 4. Artículo 4º. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios: (...)</p> <p>e) Principio de transparencia: Los Responsables del Tratamiento deberán tomar las medidas apropiadas para proveer a los Titulares información suficiente sobre las actividades de Tratamiento al que son o serán sometidos sus datos personales, incluidas las finalidades específicas del Tratamiento, la forma en que se concretan los principios del Tratamiento y el listado de derechos y garantías de los Titulares, entre otra información relevante. La información deberá proveerse de manera proactiva o a solicitud del interesado y deberá ser accesible, estar disponible por diversos medios y presentarse de manera clara y sencilla.</p> <p>i) Principio de responsabilidad demostrada: Los Responsables del Tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar que han implementado medidas apropiadas, oportunas, eficaces y demostrables para dar cumplimiento a los principios y deberes previstos en la Ley 1581 de 2012 y en su reglamentación, en forma proporcional a la naturaleza jurídica del Responsable y, cuando aplique, a su tamaño empresarial; a la naturaleza de los datos personales objeto del Tratamiento; el tipo de Tratamiento realizado; y a los riesgos que dicho Tratamiento pueda representar para los derechos de los Titulares.</p> <p>j) Principio de lealtad, equidad y no discriminación: Los Responsables y Encargados del Tratamiento deberán tomar medidas para garantizar que el diseño, entrenamiento y operación de los sistemas cuente con medidas para prevenir, detectar y mitigar sesgos que generen discriminación directa o indirecta, garantizando un trato leal, justo y no discriminatorio.</p> <p>k) Principio de minimización: La recolección de datos personales deberá limitarse a los datos adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios en relación con las finalidades específicas, explícitas y legítimas para las cuales se realiza el tratamiento.</p> <p>l) Principio de limitación del plazo de conservación: Los datos personales deberán conservarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para el cumplimiento de las finalidades que justifican su tratamiento.</p> <p style="text-align: right;"> José Jaime Uscategui @juscatogui José Jaime Uscategui www.uscategui.com </p> <p style="text-align: right;">  </p> </div>					

<p></p> <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 274 DE 2025C ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 214 DE 2025C</p> <p>"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"</p> <p>Modifíquese el artículo 6, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 6. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes debe orientarse a la garantía de sus derechos fundamentales y deberá responder siempre al principio del interés superior del niño.</p> <p>El Tratamiento de los datos personales de los niños y las niñas menores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, sólo será licito si consta la autorización del representante legal, con el alcance que determine el mismo.</p> <p>El Tratamiento de los datos personales de los niños y niñas mayores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, deberá fundarse en su autorización previa, libre, informada, específica para uno o varios fines, e inequívoca. Salvo que para el caso exista norma legal que exija la declaración de voluntad del representante legal para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se solicita la autorización.</p> <p>Cuando se realice Tratamiento de datos personales de menores de dieciocho años en entornos digitales a través de aplicaciones o plataformas vía Internet, el Responsable del Tratamiento tomará las medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos aquí previstos.</p> <p>Es tarea del Estado y de las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a docentes, representantes legales y tutores sobre las ventajas del Tratamiento de información personal y también sobre los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales. Asimismo, el Estado y las entidades educativas deben divulgar información acerca del uso responsable y seguro de los datos personales, el derecho a la intimidad y la protección de la información personal. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p> Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352</p>	<p></p> <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 274 DE 2025C ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 214 DE 2025C</p> <p>"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"</p> <p>Modifíquese el artículo 6, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 6. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 7. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes debe orientarse a la garantía de sus derechos fundamentales y deberá responder siempre al principio del interés superior del niño.</p> <p>El Tratamiento de los datos personales de los niños y las niñas menores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, sólo será licito si consta la autorización del representante legal, con el alcance que determine el mismo.</p> <p>El Tratamiento de los datos personales de los niños y niñas mayores de catorce años, a falta de otra base que legitime su Tratamiento, deberá fundarse en su autorización previa, libre, informada, específica para uno o varios fines, e inequívoca. Salvo que para el caso exista norma legal que exija la declaración de voluntad del representante legal para la celebración del acto o negocio jurídico, en cuyo contexto se solicita la autorización.</p> <p>Cuando se realice Tratamiento de datos personales de menores de dieciocho años en entornos digitales a través de aplicaciones o plataformas vía Internet, el Responsable del Tratamiento tomará las medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos aquí previstos.</p> <p>Es tarea del Estado y de las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a docentes, representantes legales y tutores sobre las ventajas del Tratamiento de información personal y también sobre los riesgos a los que se enfrentan niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales. Asimismo, el Estado y las entidades educativas deben divulgar información acerca del uso responsable y seguro de los datos personales, el derecho a la intimidad y la protección de la información personal. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p> Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352</p>
<p></p> <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se presenta la proposición en razón a las observaciones realizadas por Red PaPaz, teniendo en cuenta que el Proyecto reduce la edad de consentimiento directo a los 14 años sin prever mecanismos complementarios de protección que mitiguen los riesgos asociados a esta ampliación de autonomía. En la práctica, esto aumenta la exposición de los adolescentes a entornos digitales que no siempre están diseñados ni regulados con criterios de seguridad, privacidad o transparencia adaptados a su madurez y comprensión.</p> <p>Para cumplir plenamente con esa Observación, el marco legal colombiano necesita pasar de un enfoque basado en el consentimiento individual a uno basado en la responsabilidad del diseño y la prevención del daño. Por ello, se propone incluir un párrafo adicional que ordene la expedición de un Código de Diseño Adecuado a la Edad por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, con estándares obligatorios de privacidad, transparencia y seguridad adaptados a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Dicha Observación dispone que:</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>"Los derechos de todos los niños deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos en el entorno digital. Las innovaciones en las tecnologías digitales tienen consecuencias de carácter amplio e interdependiente para la vida de los niños y para sus derechos, incluso cuando los propios niños no tienen acceso a Internet."</i></p> <p>Desde esta perspectiva, los Estados deben asegurar que los entornos digitales se diseñen, regulen y gestionen conforme a los principios de no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y evolución de las facultades, garantizando que los derechos de la infancia sean una consideración primordial en todas las fases del ciclo tecnológico.</p> <p>1. Vacíos de protección derivados de la reducción de la edad de consentimiento</p> <p>Al permitir que los adolescentes de 14 años autoricen directamente el tratamiento de sus datos personales, el proyecto amplía su capacidad jurídica digital. Sin embargo, no introduce medidas compensatorias que aseguren que ese consentimiento se ejerza en entornos seguros, comprensibles y con altos estándares de privacidad.</p> <p>En consecuencia:</p> <p> Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352</p>	<p></p> <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se presenta la proposición en razón a las observaciones realizadas por Red PaPaz, teniendo en cuenta que el Proyecto reduce la edad de consentimiento directo a los 14 años sin prever mecanismos complementarios de protección que mitiguen los riesgos asociados a esta ampliación de autonomía. En la práctica, esto aumenta la exposición de los adolescentes a entornos digitales que no siempre están diseñados ni regulados con criterios de seguridad, privacidad o transparencia adaptados a su madurez y comprensión.</p> <p>Para cumplir plenamente con esa Observación, el marco legal colombiano necesita pasar de un enfoque basado en el consentimiento individual a uno basado en la responsabilidad del diseño y la prevención del daño. Por ello, se propone incluir un párrafo adicional que ordene la expedición de un Código de Diseño Adecuado a la Edad por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, con estándares obligatorios de privacidad, transparencia y seguridad adaptados a niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Dicha Observación dispone que:</p> <p style="padding-left: 2em;"><i>"Los derechos de todos los niños deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos en el entorno digital. Las innovaciones en las tecnologías digitales tienen consecuencias de carácter amplio e interdependiente para la vida de los niños y para sus derechos, incluso cuando los propios niños no tienen acceso a Internet."</i></p> <p>Desde esta perspectiva, los Estados deben asegurar que los entornos digitales se diseñen, regulen y gestionen conforme a los principios de no discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, y evolución de las facultades, garantizando que los derechos de la infancia sean una consideración primordial en todas las fases del ciclo tecnológico.</p> <p>1. Vacíos de protección derivados de la reducción de la edad de consentimiento</p> <p>Al permitir que los adolescentes de 14 años autoricen directamente el tratamiento de sus datos personales, el proyecto amplía su capacidad jurídica digital. Sin embargo, no introduce medidas compensatorias que aseguren que ese consentimiento se ejerza en entornos seguros, comprensibles y con altos estándares de privacidad.</p> <p>En consecuencia:</p> <p> Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352</p>



- El consentimiento no garantiza comprensión real ni control efectivo sobre el uso de los datos, dada la complejidad de las políticas digitales.
- La ley traslada la carga de protección al menor, en lugar de mantenerla sobre las empresas tecnológicas o los responsables del tratamiento.
- No se establecen mecanismos para prevenir prácticas como el perfilamiento, la publicidad dirigida o los patrones oscuros, que explotan la falta de experiencia de los menores.

Las investigaciones y marcos internacionales muestran que:

- Los modelos basados únicamente en el consentimiento no ofrecen protección efectiva, ya que las niñas, niños y adolescentes carecen, en muchos casos, de la madurez necesaria para comprender las consecuencias del tratamiento de sus datos personales¹.
- Los servicios digitales suelen incluir patrones oscuros, configuraciones predeterminadas de baja privacidad² y prácticas de perfilamiento que incentivan la exposición excesiva de información personal³.
- Más del 70 % de las aplicaciones y plataformas más populares entre menores monetizan su información personal⁴, y un número significativo de sitios web dirigidos a la infancia incorporan sistemas de rastreo o recomendación algorítmica potencialmente dañinos⁵.

Por estas razones, la reducción de la edad de consentimiento debe venir acompañada de medidas preventivas y obligatorias que no dependan de la voluntad de la persona menor de edad, sino del cumplimiento activo de las obligaciones de protección por parte de las plataformas y los responsables del tratamiento de datos.

2. Necesidad de fortalecer el marco mediante un Código de Diseño Adecuado a la Edad

El establecimiento de un Código de Diseño Adecuado a la Edad, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, constituiría un mecanismo técnico-regulatorio que permitiría:

1. Operativizar los principios de la Observación General No. 25 en el contexto colombiano, traduciendo los derechos en estándares concretos de diseño, privacidad y transparencia.

¹ Livingston, S., Stille, M., and Kendigir, R. (2019) Children's data and privacy online: Growing up in a digital age. An evidence review. London: London School of Economics and Political Science.
² Fairplay, Molly Rose Foundation, ParentsOS, & Cybersecurity for Democracy. (2025). Teen accounts, broken promises: How Instagram is failing to protect minors. Fairplay.
³ Office of the Privacy Commissioner of Canada. (2024). Sweep Report 2024: Deceptive Design Patterns.
⁴ Vrtak, J. (2023). State of Kids' Privacy 2023: State of kids' privacy
⁵ https://www.commissionerprivacy.org/reports/2023-state-kids-privacy
⁶ Molí, Z., Senol, A., Bostancı, H., Borgesius, F. Z., Moonsamy, V., Mathur, A., & Acar, G. (2024). Targeted and troublesome: Tracking and advertising on children's websites. In 2024 IEEE Symposium on Security and Privacy (SP) (pp. 1517-1535). IEEE.

@alvarorueda @alvaroruedac alvaro.rueda@camara.gov.co
 Cra 7 No 8-68, Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte
 Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensiones 3481-5352



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 6-68 Primer Piso
Coronelvillar, 30141150 - Extensión 5310 - jose.usategui@camara.gov.co

Bogotá D.C., Octubre 28 de 2025

PROPOSICIÓN

Eliminense el literal g, del artículo 7, del proyecto de Ley 274/2025, referente a la protección de datos personales, quedando así:

Artículo 7. Subrúguese los literales a) y e) del Artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y adicionense los siguientes literales a dicho Artículo:

- Artículo 8. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:
- a) Conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Estos derechos se podrán ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexatos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido, no haya sido autorizado o no sea necesario; o cuando se haya cumplido el término de caducidad del dato o cuando sea necesario para proteger otros derechos fundamentales; (...)
 - e) Oponerse al Tratamiento de sus datos personales o solicitar su limitación, entre otros, cuando el Tratamiento carezca de una base legítima que lo fundamente, afecte sus derechos fundamentales o se adelante con fines de publicidad o marketing directo;
 - g) No ser objeto de decisiones que limiten sus derechos fundamentales, tengan efectos discriminatorios o le afecten significativamente basadas únicamente en el Tratamiento automatizado de sus datos personales o en la elaboración de perfiles. De presentarse, el Titular tendrá derecho a expresar su punto de vista, recibir una explicación clara, accesible y suficiente sobre la lógica, los criterios y los factores determinantes utilizados, solicitar la reconsideración de la decisión y la intervención de un ser humano. Todo ello, sin comprometer secretos comerciales, la propiedad intelectual ni los derechos de terceros.
 - h) Solicitar y recibir una copia de sus datos personales en un formato estructurado y comúnmente utilizado que permita su transferencia a otro Responsable cuando ello no suponga una carga excesiva o irrazonable para el Responsable. Cuando sea técnicamente posible, el Titular puede solicitar que sus datos personales se transfieran directamente de Responsable a Responsable.



2. Armonizar la legislación nacional con las mejores prácticas internacionales, siguiendo modelos implementados en el Reino Unido⁶, Irlanda⁷, Francia⁸ e Indonesia⁹, que han demostrado eficacia para reducir riesgos y promover entornos digitales seguros por diseño.
3. Fortalecer la capacidad regulatoria de la SIC, asegurando la supervisión efectiva de plataformas y servicios que impactan a la niñez, independientemente de su ubicación o sede operativa.

En síntesis, el párrafo propuesto no sustituye las disposiciones sobre consentimiento, sino que las complementa al exigir que todo servicio digital que pueda ser utilizado por niñas, niñas o adolescentes incorpore salvaguardas preventivas, verificables y obligatorias desde su diseño, en coherencia con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano.



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 6-68 Primer Piso
Coronelvillar, 30141150 - Extensión 5310 - jose.usategui@camara.gov.co

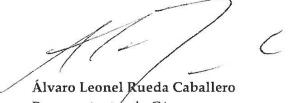
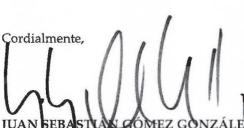
José Jaime Usatégui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

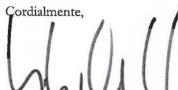
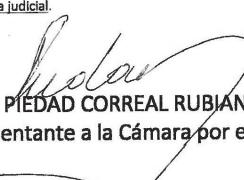
JUSTIFICACIÓN

Por seguridad jurídica, confunde el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas con el derecho a oponerse al perfilamiento. El derecho contemplado en el art. 8 (g) debería limitarse al derecho a exigir una revisión a aquellas decisiones automatizadas que impacten significativamente al titular, y no a cualquier perfilamiento, que no implica una decisión y tampoco necesariamente una afectación significativa.



 MARELEN CASTILLO TORRES <p>Bogotá, D.C., octubre de 2025</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 11º del <i>Proyecto de Ley Estatutaria No. 274 de 2025 Cámara "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales" acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria No. 214 de 2025 Cámara "Por la cual se reforma la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales"</i>, así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding: 5px;">TEXTO INFORME DE PONENCIA</th> <th style="text-align: left; padding: 5px;">MODIFICACIÓN PROPIUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;"> Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad: <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; </td> <td style="padding: 5px;"> Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <p>Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; </td> </tr> </tbody> </table> <p>@CastilloMarelen @dramarelenCastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres</p> <p>(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@cicemara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>	TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPIUESTA	Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad: <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; 	Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <p>Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; 	 MARELEN CASTILLO TORRES <p>r) Realizar el Tratamiento de datos personales siempre que tenga una base legítima para ello, en los términos de la presente Ley, atendiendo a criterios de protección de datos personales por diseño y por defecto en dichos Tratamientos;</p> <p>s) Respetar en sus actividades de Tratamiento de datos personales los principios contenidos en el artículo 4 de la presente Ley;</p> <p>t) Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos personales cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala o cuando en el desarrollo de una actividad que involucre el Tratamiento de datos personales, sea probable que exista un alto riesgo de afectación a los derechos de los Titulares;</p> <p>u) Implementar medidas apropiadas, oportunas, eficaces y demostrables para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y de sus normas reglamentarias;</p> <p>v) Designar un oficial de protección de datos cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala;</p> <p>w) Informar a los Titulares sobre los incidentes de seguridad en los que sus datos personales se hayan visto afectados</p> <p>x) Abstenerse de reelegir datos personales por medios directos o indirectos, usando programas o</p> <p>y) Garantizar que las transferencias internacionales cumplan las condiciones establecidas en la</p> <p>@CastilloMarelen @dramarelenCastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres</p> <p>(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@camara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>
TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPIUESTA				
Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <ul style="list-style-type: none"> Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad: <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; 	Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012: <p>Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> (...) p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes; q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley; 				
 MARELEN CASTILLO TORRES <p>técnicas computerizadas que permitan inferirlos o deducirlos de otros datos, para cualquier fin;</p> <p>y) Garantizar que las transferencias internacionales cumplan las condiciones establecidas en la presente ley y sus decretos reglamentarios;</p> <p>z) Formalizar mediante un contrato de encargo la prestación de servicios de Tratamiento de datos personales con el Encargado del Tratamiento.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MARELEN CASTILLO TORRES Representante a la Cámara Nacido: Dr. RAVS Revivo: Dr. RAVS Proyecto: Dr. JSA</p> <p>JUSTIFICACIÓN</p> <p>Se suprime el literal del artículo 11 que prohíbe recolectar datos personales por medios indirectos o mediante el uso de inteligencia artificial. Esta disposición es demasiado amplia y podría impedir actividades legítimas como la detección de fraudes, la evaluación de riesgos o el análisis de comportamiento, que son esenciales en distintos sectores económicos.</p> <p>Eliminar esta prohibición no significa permitir abusos, sino reconocer que las nuevas tecnologías hacen parte de las operaciones cotidianas y pueden usarse de manera responsable bajo los principios de protección de datos. Con ello, se evita frenar la innovación y se mantiene un equilibrio entre el uso legítimo de herramientas tecnológicas y la protección de la información personal.</p> <p>RECIBI CÁMARA DE REPRESENTANTES 28 OCT 2025 HORA: 11:42 AM FIRMA: [Signature]</p> <p>COMISIÓN PRIMERA CONSTANCIA 28 OCT 2025 ACTA N° 10</p> <p>@CastilloMarelen @dramarelenCastillo @MarelenCastillo @marelencastillotorres</p> <p>(+57) 320 320 7758 marelen.castillo@cicemara.gov.co Calle 10 N° 7-50 - Capitolio Nacional - Sótano Uno</p>		 ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER <p>PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 274 DE 2025C ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 214 DE 2025C</p> <p>"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA LEY 1581 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"</p> <p>Modifíquese el artículo 11, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 11. Adiciónense los siguientes literales al Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:</p> <p>Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Ley y en otras que rijan su actividad:</p> <p>(...)</p> <p>p) Tomar medidas razonables para verificar que la autorización sea otorgada en los términos previstos en el artículo 7 de la presente Ley, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en dicho artículo, con el fin de garantizar el derecho a la protección de datos personales de niños, niñas y adolescentes;</p> <p>q) Respetar los derechos de los Titulares consagrados en el artículo 8 de la presente Ley;</p> <p>r) Realizar el Tratamiento de datos personales siempre que tenga una base legítima para ello, en los términos de la presente Ley, atendiendo a criterios de protección de datos personales por diseño y por defecto en dichos Tratamientos;</p> <p>s) Respetar en sus actividades de Tratamiento de datos personales los principios contenidos en el artículo 4 de la presente Ley;</p> <p>t) Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos personales cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala o cuando en el desarrollo de una actividad que involucre el Tratamiento de datos personales, sea probable que exista un alto riesgo de afectación a los derechos de los Titulares;</p> <p>u) Implementar medidas apropiadas, oportunas, eficaces y demostrables para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y de sus normas reglamentarias;</p> <p>v) Designar un oficial de protección de datos cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala;</p> <p>w) Informar a los Titulares sobre los incidentes de seguridad en los que sus datos personales se hayan visto afectados</p> <p>x) Abstenerse de reelegir datos personales por medios directos o indirectos, usando programas o</p> <p>y) Garantizar que las transferencias internacionales cumplan las condiciones establecidas en la</p> <p>REDES SOCIALES</p> <p>@alvarorueda @alvaroruedac alvaro.rueda@camara.gov.co</p> <p>Cra 7 No 8-68. Bogotá D.C., Edificio Nuevo Congreso, Oficina No 3 Mezzanine Norte</p> <p>Teléfono (57 +1) 432 5100 - Extensión 3481-5352</p>			

 <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>reglamentarias;</p> <p>v) Designar un oficial de protección de datos cuando realice Tratamiento de datos personales a gran escala;</p> <p>w) Informar a los Titulares sobre los incidentes de seguridad en los que sus datos personales se hayan visto afectados</p> <p>x) Abstenerse de recolectar datos personales por medios <u>directos o indirectos</u>, usando programas o técnicas computarizadas que permitan inferirlos o deducirlos de otros datos, para cualquier fin;</p> <p>y) Garantizar que las transferencias internacionales cumplan las condiciones establecidas en la presente ley y sus decretos reglamentarios;</p> <p>z) Formalizar mediante un contrato de encargo la prestación de servicios de Tratamiento de datos personales con el Encargado del Tratamiento.</p> <p>aa) <u>Adoptar medidas técnicas y organizativas reforzadas para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, incluyendo verificaciones de edad, filtros parentales, evaluaciones de impacto específicas y mecanismos de notificación oportuna ante incidentes de seguridad que involucren esta población.”</u></p> <p> Alvaro Leonel Rueda Caballero Representante a la Cámara Departamento de Santander</p> <p></p> <p></p>	 <p>ALVARO RUEDA CONGRESISTA POR SANTANDER</p> <p>JUSTIFICACIÓN Se hace necesario incluir un nuevo literal con el fin de reforzar el principio de responsabilidad demostrada, introducido por el proyecto. Además, implementa estándares internacionales de protección reforzada y prevé medidas proporcionales al riesgo derivado del tratamiento de datos de menores, un grupo especialmente vulnerable.</p>
<p>PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 084 de 2025 CÁMARA “Por medio de la cual se modifica la Ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones.”</p> <p>PROPOSICIÓN Modifíquese el artículo 5º por medio del cual se crea el artículo 178º en la Ley 906 de 2024, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 178A. TRÁMITE DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN ESPECIAL. El recurso de impugnación especial se interpondrá en la audiencia de lectura de fallo, se sustentará dentro de los diez (10) cincos (5) días siguientes, se correrá traslado, se apercibirán los no recurrentes en los tres (3) días siguientes, para que en un término de cinco (5) días se pronuncien.</p> <p>El recurso de impugnación especial estará desprovisto de causales o técnica especial alguna, en el mismo deberán señalarse las razones del disenso contra el fallo condenatorio y estas constituirán el límite del juez superior para resolver.</p> <p>Realizado el reparto en la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado Ponente cuenta con treinta días para registrar proyecto y veinte la Sala para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia dentro de los diez días siguientes a su aceptación por la sala.</p> <p>Justificación: En sentencia de Unificación SU-007 de 2023 por parte de la Corte Constitucional en la que se ocupó de unificar los precedentes para la doble conformidad, la Corte menciona que:</p> <p>“x. La sustentación de esa impugnación estará desprovista de la técnica asociada al recurso de casación, aunque seguirá la lógica propia del recurso de apelación. Por ende, las razones del disenso constituyen el límite de la Corte para resolver.”</p> <p>Bajo esta lógica, al realizar la sustracción de lo estipulado en el marco legal del recurso de apelación en la Ley 906/2004 por medio de la cual se expide el código de Procedimiento Penal, puntualmente en su artículo 179, estipula que el término para poder sustentar el recurso de apelación es de 5 días, por ende, en el entendido que el recurso de impugnación especial no tiene una técnica especial y que este debe seguir la lógica propia del recurso de apelación, el término correcto para poder sustentar impugnación especial debe ser de 5 días más no de 10 días.</p> <p>Agradecimientos:  Luz Ayda Pástrana Loaiza Representante a la Cámara del Departamento del Huila</p> <p></p>	 <p>Juan Sebastián gómez González REPRESENTANTE A LA CÁMARA NUEVO LIBERALISMO</p> <p>PROPOSICIÓN Modifíquese el inciso tercero del artículo 5º del Proyecto de Ley No. 084 de 2025 Cámara “por medio de la cual se modifica la ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 5. Créase el artículo 178A en la Ley 906 de 2004, el cual quedará así:</p> <p>(...)</p> <p>Realizado el reparto en la Corte Suprema de Justicia, el Magistrado ponente <u>contará con un término máximo de treinta (30) días para registrar el proyecto de fallo, y veinte la Sala con veinte (20) días para su estudio y decisión. El fallo será leído en audiencia dentro de los diez días siguientes a su aceptación por la sala.</u></p> <p>Cordialmente,  JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p></p>

<p>Juan Sebastián gómez gonzales REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>  	<p>Juan Sebastián gómez gonzales REPRESENTANTE A LA CÁMARA</p>  
<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un artículo transitorio nuevo al Proyecto de Ley No. 084 de 2025 Cámara "por medio de la cual se modifica la ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo transitorio. Las personas condenadas mediante una única instancia o sin posibilidad de revisión judicial de su condena, antes de la entrada en vigencia de esta ley, podrán solicitar la apertura del recurso de impugnación especial dentro de los dos (2) años siguientes a su promulgación, siempre que la sentencia no haya sido revisada previamente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p>JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p></p>	
<p>PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 084 de 2025 Cámara "por medio de la cual se modifica la ley 906 de 2004, se reglamenta la garantía procesal de doble conformidad judicial, se regula el recurso de impugnación especial y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:</p> <p>Artículo X. La interposición del recurso de impugnación especial suspenderá la ejecutoria y los efectos de la sentencia condenatoria, hasta tanto se profera decisión definitiva por el tribunal competente.</p> <p>Cordialmente,</p> <p></p> <p>JUANSEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLES Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p> <p></p>	
<p>PROPOSICIÓN</p> <p>MODÍFQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 106 de 2025 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 207, 172 Y 177 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1º. Modíquese el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 207. Para ser ministro o director de departamento administrativo se requiere ser ciudadano en ejercicio, tener más de treinta (30) años al momento de su designación, acreditar idoneidad técnica para el ejercicio del cargo, expresada en tener título universitario y/o de posgrado en áreas afines al sector administrativo o en disciplinas relacionadas con la función pública a dirigir y experiencia profesional relacionada de mínimo diez (10) años, adquirida en el sector público o privado, o experiencia docente y/o de investigación académica por este mismo término en disciplinas relacionadas al cargo a ocupar.</p> <p>En el proceso de designación del ministro o director de departamento administrativo se deberá acreditar que el postulado no ha sido excluido del ejercicio de una profesión o sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.</p> <p>No podrán ser designados como ministros o directores de departamento administrativo quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos. De igual forma, tampoco podrán ser designados quienes sean sancionados fiscal o disciplinariamente por parte de las autoridades por el tiempo que dure la sanción.</p> <p>Tampoco podrá ser designado como ministro o director de departamento administrativo quien un año antes de la posesión haya ejercido como Fiscal General de la Nación, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Registrador Nacional del Estado Civil, Auditor General de la República, magistrado de la Corte Constitucional o magistrado del Consejo Nacional Electoral o miembro del Congreso de la República en los eventos de renuncia contemplados en el artículo 181.</p> <p>PIEDAD CORREAL Representante a la Cámara</p> <p></p> <p></p> <p>PIEDAD CORREAL RUBIANO. Representante a la Cámara por el Quindío.</p>	

JUSTIFICACIÓN



Si bien es cierto que adoptar mecanismos que impidan la "puerta giratoria" tiene sentido tratándose de relacionamiento entre sector público y sector privado, no comparto que se prive de la oportunidad de ejercer un ministerio personas que, al ejercer cargos de alta responsabilidad con el país, tienen las competencias para desarrollar una gran labor. Esta medida es desproporcionada.

Por demás, es necesario blindar lo relativo a conductas basadas en género dejando claro que sólo procede cuando haya sentencia que así lo corrobore en aras de evitar que un rumor malintencionado pueda ser fuente de castigo.

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara Citrep 9



Honorable Representante
Gabriel Becerra
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 Acto Legislativo No. 206 de 2025 Cámara "Por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas con discapacidad en la Cámara de Representantes y el Senado de la República"

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 171 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 171. El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas y uno elegido por la circunscripción nacional para personas con discapacidad

Los ciudadanos colombianos que se encuentren o residan en el exterior podrán sufragar en las elecciones para Senado de la República

La Circunscripción Especial para la elección de senadores por las comunidades indígenas se regirá por el sistema de cuociente electoral.

Los representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno.

3825000- Ext: 3620, 3621
orlando.castillo@camara.gov.co

Tu Voz es Mi Compromiso Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

Orlando Castillo Advincula
Representante a la Cámara Citrep 9



Honorable Representante
Gabriel Becerra
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 107 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 134, dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, autorízase, por una sola vez, a los miembros de los Cuerpos Colegiados de elección popular, o a quienes hubieren renunciado a su curul con anterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo, para inscribirse en un partido distinto al que los avaló, sin renunciar a la curul o incurir en doble militancia.

Justificación: 3 meses es un tiempo suficiente para que los partidos políticos puedan reorganizarse, dos meses es muy pronto.

Atentamente

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO



Orlando Castillo Advincula
REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACIFICO MEDIO

3825000- Ext: 3620, 3621

orlando.castillo@camara.gov.co

Tu Voz es Mi Compromiso Carrera 7 # 8-68. Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso

<p>Orlando Castillo Advíncula Representante a la Cámara - Círep 9</p> <p>Honorable Representante Gabriel Becerra Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Artículo 3. Modifíquese el artículo 109 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 109. El Estado concurrirá a la financiación política y <u>electoral de los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de Ciudadanos</u> con personalidad jurídica, de conformidad con la ley.</p> <p>Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personalidad Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas exclusivamente con recursos estatales mediante anticipos y reposición de gastos.</p> <p>La distribución de los anticipos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El 50% en parte iguales entre todas las organizaciones políticas con candidatos debidamente inscritos. (ii) Tratándose de elección de una Corporación Pública el 50% se distribuirá así: <ul style="list-style-type: none"> (a) un 30% en proporción al número de curules que hayan obtenido en la misma elección en el proceso inmediatamente anterior; (b) un 10% proporcionalmente al número de personas pertenecientes a pueblos indígenas, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros, o a comunidades campesinas inscritas como candidatas en cada lista; y, <p>Tu Voz es Mi Compromiso ☎ 3825000- Ext: 3620, 3621 ✉ orlando.castillo@camara.gov.co Carrera 7 # 8-68, Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso</p>	<p>(c) un 10% proporcionalmente al número de jóvenes inscritos como candidatos en cada lista.</p> <p>(iii) Tratándose de elección de Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, el 50% se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en el Congreso, Asamblea o Concejo respectivo en la elección inmediatamente anterior.</p> <p>La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.</p> <p>También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.</p> <p>Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personalidad Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.</p> <p>Las campañas para elegir Presidente de la República dispondrán de acceso a un máximo de espacios publicitarios y espacios institucionales de radio y televisión costeados por el Estado, para aquellos candidatos de partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos cuya postulación cumpla los requisitos de seriedad que, para el efecto, determine la ley.</p> <p>Para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, la violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.</p> <p>Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.</p> <p>Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos y a grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.</p>
<p>Justificación: los grupos significativos de ciudadanos son esenciales para la democracia y también necesitan financiación por parte del Estado para competir en igualdad de condiciones.</p> <p>Atentamente</p> <p><i>[Firma]</i> ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACÍFICO MEDIO</p> <p>RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES 21 OCT 2025 HORA: 10:27 AM FIRMA: [Firma]</p>	<p>Orlando Castillo Advíncula Representante a la Cámara - Círep 9</p> <p>Honorable Representante Gabriel Becerra Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes</p> <p>PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Acto Legislativo No. 202 de 2025 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Artículo 8. Modifíquese el artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 262. Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que decidan participar en procesos de elección popular, inscribirán candidatos y listas únicas y cerradas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.</p> <p>La selección de los candidatos de los partidos y movimientos políticos con personalidad jurídica se hará mediante mecanismos de democracia interna, de conformidad con la ley y los estatutos, por medio de la realización tres (3) meses antes de las elecciones, de consultas primarias abiertas, simultáneas y obligatorias en las que se definirá el orden de las candidaturas, de acuerdo con su votación, cumpliendo con los principios de paridad, alternancia y universalidad.</p> <p>La ley regulará la financiación exclusivamente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de</p> <p>Tu Voz es Mi Compromiso ☎ 3825000- Ext: 3620, 3621 ✉ orlando.castillo@camara.gov.co Carrera 7 # 8-68, Oficina 633, Edificio Nuevo del Congreso</p>

<p>candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar un acuerdo de coalición que se radicará al momento de</p> <p>la presentación de la lista, en el que se defina la participación como bancada por parte de los integrantes de la lista que resulten elegidos, con sujeción a la normatividad correspondiente para las bancadas.</p> <p>Justificación: Dado los gastos de una consulta, los partidos pueden utilizar sus propios recursos para definir sus candidatos ya sea por aval o por encuestas internas, sin que se tengan que gastar los recursos de la registraduría para estas preliminares.</p> <p>Atentamente</p> <p> ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP 9 PACÍFICO MEDIO</p>	 <p>Medellín, 28 de octubre de 2025</p> <p>AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.</p> <p>CERTIFICA QUE</p> <p>El señor CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO se presentó oportunamente el día 28 de octubre para su vuelo AV9305 MDE-BOG, itinerario de salida 08:30, pero debido a una revisión técnica no programada de la aeronave el vuelo se encuentra demorado para las 10:45, generando así una demora de 2h 15minutos.</p> <p>Ofrecemos disculpas por las molestias ocasionadas.</p> <p>Esta certificación se expide a solicitud del viajero.</p> <p>Cordial saludo;</p> <p>Dahiana Restrepo Supervisor de Servicio al Cliente Aeropuerto Jose Maria Cordova Medellin, Colombia +57 4 - 562 28 73 - 562 28 73</p>
--	---

GABRIEL BECERRA YÁÑEZ
Presidente


AMPARO Y. CALDERON PERDOMO
Secretaria

ORLANDO CASTILLO ADVÍNCULA
Vicepresidente

JAVIER E. FIGUEROA PULIDO
Subsecretario (E)